



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Organizaciones Agrarias. Ayudas.— Orden de 3 de julio de 2006 por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2006, de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 12662

Caza.— Orden de 5 de julio de 2006, de corrección de errores a la Orden de 9 de junio de 2006, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 2006/2007 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12667

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Investigación. Ayudas.— Orden de 6 de julio de 2006 por la que se convocan ayudas posdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador 12667

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación

Nombramientos.— Resolución de 13 de junio de 2006, del Director General de Política Educativa, por la que se nombran con carácter definitivo a los Directores Provisionales que han superado el programa de formación, según el procedimiento de selección de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 3 de marzo de 2005 12670

Nombramientos.— Resolución de 21 de junio de 2006, del Director General de Política Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 15 de marzo de 2006 12672

Suplencia.— Resolución de 5 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares

12674

Consejería de Bienestar Social

Suplencias.— Orden de 12 de julio de 2006 por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social en ausencia de sus titulares

12674

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 28 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros en el término municipal de Abertura

12675

Impacto ambiental.— Resolución de 28 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación fotovoltaica de 1,6 MW, en el término municipal de Riobobos”

12681

Impacto ambiental.— Resolución de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación de un recurso de la Sección C) denominado “Peñas Blancas I”, n.º 12.422-10, en los términos municipales de Alange y Oliva de Mérida

12685

Consejería de Economía y Trabajo

Pymes. Préstamos.— Orden de 6 de julio de 2006 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre de 2006 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social

12688

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 12 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Ener-

gía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016680

12688

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 21 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001471-000001

12689

Acuerdos laborales.— Resolución de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos (personal funcionario) a cargo del Ayuntamiento de Moraleja

12689

Convenios Colectivos.— Resolución de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos (personal laboral) a cargo del Ayuntamiento de Moraleja. Expte.: 10/020/2006

12719

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 5 de julio de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Circunvalación de La Coronada en la EX-348”

12749

Consejería de Educación

Bachillerato. Premios.— Resolución de 26 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se nombra al tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2005-2006

12752

Consejería de Bienestar Social

Personas con discapacidad. Subvenciones.— Resolución de 28 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de subvenciones de la Orden de 8 de marzo de 2006 para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el ejercicio 2006

12752

Consejería de Desarrollo Rural

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.— Resolución de 27 de junio de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica al Ayuntamiento de Galisteo, expediente 1007605BC04, para obras del AEPSA 12758

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 4 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 23 de junio de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso 196/2006 12760

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Proyecto de Decreto. Información pública.— Resolución de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura de información pública sobre el Proyecto de Decreto de creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura 12761

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 28 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto sobre el recurso Sección C) denominado concesión de explotación “Las Moriscas”, n.º 10117-10, en el término municipal de Ceclavín 12761

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos 12762

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 28 de junio de 2006 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo 12763

Notificaciones.— Anuncio de 29 de junio de 2006 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de solicitud de subvención para mantenimiento de puesto de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “Centros Especiales de Empleo Lácteos Señorío de Villuerca”. Expte.: MV-0403-06 12765

Notificaciones.— Anuncio de 3 de julio de 2006 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente de concesión de subvención a “Barrantes Rodríguez, José Ángel” 12766

Concurso.— Anuncio de 10 de julio de 2006 por el que se convoca pública licitación para la contratación de la asistencia “Estudio hidrogeológico detallado de Losar de la Vera”. Expte.: A-019-21-06 12766

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 27 de junio de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 696/06 12767

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 27 de junio de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 754/06 12767

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 27 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de “Nuevo puente sobre el río Guadiana en la carretera EX-351, de la N-430 a Villanueva de la Serena”. Expte.: 0515863230 12768

Concurso.— Resolución de 29 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del “Suministro de un equipo de granulación de biomasa para el Centro de Investigación”. Expte.: 06SU0602 12768

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 28 de junio de 2006, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Espacio a la creación joven en Arroyo de la Luz”. Expte.: OB065JV17003 12769

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.— Anuncio de 3 de julio de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de “Obras de construcción de centro de salud en Montijo”. Expte.: 0-05.003 12770

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 6 de octubre de 2005 sobre construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola. Situación: finca “Dehesa Vega”. Promotor: D. Tomás Sánchez Fernández y D.ª Vicenta Zabala Antón, en Pasarón de la Vera 12770

Información pública.— Anuncio de 24 de febrero de 2006 sobre adaptación de enramada a vivienda unifamiliar. Situación: parcela 15 del polígono 9. Promotor: D. José Manuel Iriarte Rincón, en Villanueva de la Vera 12771

Información pública.— Anuncio de 7 de junio de 2006 sobre instalación de 2 parques solares fotovoltaicos. Situación: parcela 22 del polígono 16. Promotor: D. Francisco Jesús Galán Cava, en Alconchel 12771

Información pública.— Anuncio de 7 de junio de 2006 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: finca “Valdebañadero”, parcelas 163, 164 y 167 del polígono 3 y parcelas 19 a 29 del polígono 5. Promotor: D. Antonio Nevado Fernández, en Cabeza la Vaca 12771

Información pública.— Anuncio de 7 de junio de 2006 sobre construcción de nave de almacenamiento de maquinaria y herramientas. Situación: parcela 8 del polígono 41. Promotor: D.ª M.ª José Pulido López, en Guareña 12772

Información pública.— Anuncio de 7 de junio de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “La Dehesa”, parcelas 494, 495, 496 y 497 del polígono 8. Promotor: D. Waldino Gilgado García, en Zalamea de la Serena 12772

Información pública.— Anuncio de 9 de junio de 2006 sobre construcción de dos viviendas unifamiliares. Situación: parcelas 37 y 39 del polígono 7. Promotor: D. Juan Sánchez-Ocaña Clavijo y D. Alejandro Martín Alonso, en Tejeda de Tiétar 12772

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 4 de julio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la adquisición de “Un sistema de simulación virtual y planificación de tratamientos de radioterapia para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/07/1100027633/06/CA 12772

Concurso.— Resolución de 4 de julio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la adquisición de “Un analizador de haces de radiación (dosimetría) para el funcionamiento de la radioterapia en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/07/1100027634/06/CA 12774

Concurso.— Resolución de 6 de julio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el suministro de “Diverso aparataje médico, mobiliario y enseres para el Centro de Salud de Ahigal, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia”. Expte.: CS/07/1100026361/06/CA 12775

Asamblea de Extremadura

Adjudicación.— Resolución de 3 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de “Un seguro de vida” de la Asamblea de Extremadura. Expte.: 42/2006 12776

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 27 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 419/2006 12776

Notificaciones.— Edicto de 27 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 500/2006 12777

Notificaciones.— Edicto de 28 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 196/2006 12777

Notificaciones.— Edicto de 28 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 203/2006 12777

Notificaciones.— Edicto de 28 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 233/2006 12778

Notificaciones.— Edicto de 29 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1221/2005 12778

Diputación Provincial de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 28 de junio de 2006 sobre nombramiento de funcionaria de carrera 12778

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 29 de junio de 2006 sobre nombramiento de funcionaria de carrera 12778

Ayuntamiento de Almendralejo

Escudos Heráldicos. Bandera Municipal.— Anuncio de 30 de junio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación del Escudo y adopción de Bandera Municipal 12779

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 25 de mayo de 2006 sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector del Suelo Urbanizable, “Cuartón del Cortijo” 12779

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 4 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 12779

Ayuntamiento de Esparragalejo

Pruebas selectivas.— Anuncio de 6 de julio de 2006 referente a la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Auxiliares de Policía Local 12780

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 3 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionaria de carrera 12780

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 3 de julio de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la disolución definitiva de la Junta de Compensación de la UE-NO-05/151 “San Agustín Sur” 12780

Urbanismo.— Anuncio de 5 de julio de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de las Unidades de Ejecución UE-NO-04/151 “San Agustín Norte”, UE-NO-05/151 “San Agustín Sur” y UE-NO-12 “Huerta de San Lázaro” 12780

Pruebas selectivas.— Anuncio de 7 de julio de 2006 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo y dos de Auxiliar Administrativo, de personal laboral, por promoción interna 12781

Ayuntamiento de Mirandilla

Normas subsidiarias.— Anuncio de 4 de julio de 2006 sobre modificación n.º 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico 12781

Ayuntamiento de Moraleja

Urbanismo.— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle 12781

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Normas subsidiarias.— Edicto de 30 de junio de 2006 sobre modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 12782

Normas subsidiarias.— Edicto de 30 de junio de 2006 sobre modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 12782

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Urbanismo.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle 12782

Urbanismo.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle 12782

Ayuntamiento de Serradilla

Normas subsidiarias.— Edicto de 5 de julio de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 12783

Ayuntamiento de Tálaga

Planeamiento.— Edicto de 13 de junio de 2006 sobre modificación 1/2005 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 12783

Ayuntamiento de Torremenga

Urbanismo.— Edicto de 31 de mayo de 2006 sobre la declaración de viabilidad del programa de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-2B 12783

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Edicto de 3 de julio de 2006 sobre Estudio de Detalle 12783

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.— Anuncio de 8 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle 12784

Urbanismo.— Anuncio de 8 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle 12784

Urbanismo.— Anuncio de 8 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle 12784

Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste

Información pública.— Anuncio de 27 de junio de 2006 sobre la aprobación de proyectos presentados en la IV Convocatoria Pública de Ayudas en el Marco del Programa PRODER II 12784

Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial Nuestra Señora de los Remedios

Cooperativas.— Anuncio de 1 de abril de 2006 sobre balance de liquidación 12788

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Ángela Romero Soletó 12789

Extravíos.— Anuncio de 3 de julio de 2006 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Manuel Rubiales Pérez 12789

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de julio de 2006 por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2006, de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura las Organizaciones Profesionales Agrarias desempeñan un papel importante en la

defensa de los intereses de los profesionales del sector agrario, fomentando la participación de éstos en la ejecución y promoción de la política agraria en colaboración con los poderes públicos autonómicos y a su vez orientando y asesorando a los agricultores y ganaderos en sus actividades.

Mediante el Decreto 195/2005, de 30 de agosto (D.O.E. n.º 104, de 6 de septiembre de 2005), por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha establecido la regulación básica para la concesión de tales ayudas.

El artículo 5 del Decreto indicado establece que la convocatoria de estas ayudas se realizará por Orden del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a aquellas Organizaciones Profesionales Agrarias que, sin ánimo de lucro, representen al sector agrario extremeño, tengan al menos ámbito provincial y que hayan concurrido a las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura inmediatamente anteriores a esta convocatoria de estas ayudas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, aquellas Organizaciones Profesionales Agrarias, legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y siempre que ellas o la coalición electoral o federación en la que estuviesen incluidas haya obtenido en la última convocatoria de elecciones al campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la condición de representativas a nivel regional o provincial conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1997, de 23 diciembre, de Elecciones al Campo, y los puntos 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Secretario General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se formalizarán en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I a la presente Orden, se presentarán preferentemente en las oficinas de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, pudiendo presentarse en cualquiera de las formas o registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, computándose desde el día siguiente a aquél en el que efectúe la publicación de esta Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Estatutos legalizados de la Entidad y tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.

— Certificado del órgano competente estatutariamente, que acredite la capacidad legal del representante o representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la Entidad solicitante.

— Presupuesto pormenorizado de gastos de la Entidad para el año 2006.

— Declaración responsable del órgano directivo competente de la entidad, en el que se recoja el compromiso de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención.

— Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha documentación debe ser original o copia autenticada.

Artículo 4. Financiación.

Para el objeto de la presente convocatoria se destinará una cantidad máxima de 661.113 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.711A.489.00, código de proyecto 200512001000400, "Apoyo a Organizaciones para la Promoción de la Política Agraria", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Artículo 5. Resolución de concesión.

Recibidas las solicitudes, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Secretario General, resolverá la concesión de las ayudas en el plazo de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que recaiga resolución expresa se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

Artículo 6. Pago y justificación.

1. El pago de las ayudas, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

2. Las ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:

a) El 90% en el momento de la concesión de las ayudas.

b) El 10% restante, a la justificación documental de los gastos producidos.

3. Para el cobro de los importes señalados se requerirá:

a) En el caso de 90% inicial, será necesario presentar por el beneficiario la correspondiente garantía que cubra, al menos, la cuantía de la entrega a anticipar, de acuerdo con la redacción que la Disposición Adicional Segunda del Decreto 50/2001, de 3 de abril, da al punto 4 del artículo 6 del Decreto 77/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

b) En el caso del 10% restante, y antes del 29 de noviembre del 2006, presentar declaración jurada de persona responsable estatutariamente, en la que se detallen el total de los gastos producidos,

acompañada de los originales o copia autenticada de los justificantes, facturas u otros documentos de valor probatorio que acrediten los gastos y pagos realizados.

4. Los beneficiarios habrán de acreditar previamente a la propuesta de resolución de la subvención, así como previamente al pago de la misma, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Autónoma. La acreditación de hallarse al corriente podrá ser comprobada de oficio siempre que el interesado haya conferido autorización expresa según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de julio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

A N E X O I

D. _____, con D.N.I. n° _____, actuando en nombre y representación de la Organización Profesional Agraria _____ con C.I.F. n° _____, según se acredita en la documentación que se adjunta, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle _____, n° _____, población _____ C.P. _____; teléfono (____) _____; FAX (____) _____; y cuyo medio preferente a efectos de notificaciones es _____ (fax, correo, etc).

E X P O N E :

Que la entidad a la que represento reúne los requisitos establecidos en el Decreto 195/2005, de 30 de Agosto, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que,

S O L I C I T A :

Acogerse a la Orden de 3 de julio de 2006, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2006, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 195/2005, de 30 de agosto.

Asimismo solicita que dicha ayuda se ingrese en:

ENTIDAD BANCARIA		CÓDIGO
IDENTIFICACIÓN SUCURSAL		CÓDIGO
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	N° CC

(Estos datos deberán ser coincidentes con los consignados en el Alta de Terceros de la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto)

Autorización expresa a favor de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para acceder a la información vía telemática sobre la situación del titular de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

_____, a ___ de _____ de 2006.

Fdo.: _____

**SR. SECRETARIO GENERAL
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
 AVDA. DE PORTUGAL, S/N (06800 - MÉRIDA)**

ANEXO II

D. _____,
con D.N.I. _____, actuando en nombre y representación de la
Organización Profesional Agraria _____
con N.I.F/C.I.F _____ y domiciliado en _____

DECLARA

Que la Entidad a la que represento está facultada para obtener la condición de beneficiario de ayudas reguladas por la Orden de 3 de julio de 2006, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2006, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no hallándose incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2006

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
AVDA. DE PORTUGAL, S/N (06800 - MÉRIDA)

ORDEN de 5 de julio de 2006, de corrección de errores a la Orden de 9 de junio de 2006, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 2006/2007 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden 9 de junio de 2006, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 2006/2007 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 71, de 17 de junio de 2006.

Se hace oportuno corregir ciertos errores deslizados en el texto publicado, y por ello se adopta la presente disposición.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura y en la restante normativa sectorial y general aplicable, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

DISPONGO:

Artículo único: Apreciados errores en el texto de la Orden de 9 de junio de 2006, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 2006/2007 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 71, de 17 de junio de 2006, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 11101, segunda columna, en el punto 5, párrafo segundo,

Donde dice:

“Estos ojeos podrán realizarse todos los días de la semana”.

Debe decir:

“Estos ojeos podrán realizarse cualquier día de la semana durante el período hábil”.

En la página 11105, segunda columna, al final del primer párrafo.

Donde dice:

“(…) su caza se podrá autorizar, en la modalidad de aguardo o espera, durante todo el año”.

Debe decir:

“(…) su caza se podrá autorizar, en la modalidad de aguardo o espera, durante toda la temporada cinegética”.

En la página 11108, primera columna, en el punto 4,

Donde dice:

“Los titulares de cotos de caza deberán resumir en un parte el resultado de los aprovechamientos realizados durante la temporada, especificando el número de ejemplares de cada especie cobrados y otros datos de interés con fines estadísticos. Estas partes se ajustarán al modelo que figura como Anexo VIII y deberán ser remitidos a la Dirección General antes del 31 de marzo de 2007, inclusive”.

Debe decir:

“Los titulares de cotos de caza deberán resumir en un parte el resultado de los aprovechamientos realizados como consecuencia de acciones cinegéticas tipo montería, batida o gancho. Estas partes se ajustarán al modelo que figura como Anexo VIII y deberán ser remitidos a la Dirección General en un plazo máximo de cinco días naturales desde la realización de la acción”.

Mérida, a 5 de julio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 6 de julio de 2006 por la que se convocan ayudas posdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador.

El III PRI+D+I de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de marzo de 2005, recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias

con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros tantos sectores de la Economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluido los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y Departamentos de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 109/2005, de 26 de abril (D.O.E. n.º 50, de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo), se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del III PRI+D+I (2005-2008), y se adecua dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución.

Para la elaboración de estos Decretos se tuvo en cuenta la normativa europea que les afecta en razón de los Fondos cofinanciadores (FSE o FEDER, según el caso) y del tipo de ayuda que pretenda ponerse en marcha y, en concreto, el Reglamento (CE) N.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Para su aplicación general también se han observado las consideraciones establecidas en el Reglamento (CE) N.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y el Reglamento (CE) N.º 1159/2000, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Entre las subvenciones reguladas por el Decreto 109/2005, de 26 de abril, se encuentran las destinadas a la formación posdoctoral de personal investigador, recogidas en el Capítulo IV del Título III

del citado Decreto, cuyo objeto es la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, destinadas a Doctores que hayan realizado su tesis doctoral en Extremadura y que deseen completar su formación por medio de una estancia en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero.

El artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dispone que los procedimientos de concesión de las subvenciones previstas en ese Decreto se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico que deberá contener, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada como crédito disponible, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Disposición Adicional Final del Decreto 109/2005, de 26 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1. Por la presente Orden se convoca la concesión de 6 ayudas posdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y destinadas a Doctores que hayan realizado su tesis doctoral en Extremadura y que deseen completar su formación por medio de una estancia en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero.

2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la convocatoria, que será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las subvenciones a otorgar al amparo de la presente convocatoria se registrarán por las bases reguladoras que establecen los Títulos I y II y el Capítulo IV del Título III del Decreto 109/2005, de 26 de abril, (D.O.E. n.º 50 de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo), y en todo aquello no expresamente regulado en el mismo, por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a lo anterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del Grado de Doctor, obtenido con posterioridad al curso académico 2002-2003 y con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes que se establece en esta Orden.
2. Haber disfrutado, al menos durante tres años consecutivos, de una beca de investigación predoctoral de la Junta de Extremadura o de los Ministerios con competencias en materia de Ciencia y Tecnología u otras que sean homologables a las anteriores.

Artículo 3. Importe de las ayudas.

1. El importe anual de las ayudas, incluidos los costes sociales imputables a la entidad colaboradora, estará comprendido entre 20.400 y 29.070 €, en consideración al coste de la vida en el país de destino, de acuerdo con el baremo que aparece en el Anexo I.
2. Los beneficiarios percibirán además una ayuda única para instalación y viaje, por un importe máximo de 3.200 €, también baremada en el Anexo I.

Artículo 4. Modelo y lugares de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas y la documentación complementaria correspondiente se cumplimentarán utilizando los medios telemáticos puestos a disposición en la dirección <https://ayudaspri.juntaextremadura.net/convocatorias>. Una vez remitida por vía telemática la solicitud y la documentación correspondiente, el solicitante deberá imprimir aquella parte de la documentación que deba ir refrendada por firmas originales y, una vez firmada, deberá presentarla, junto con la documentación complementaria que no pueda ser presentada por medios telemáticos, en los Registros de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.
2. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud la del Registro en la que se haya presentado la documentación refrendada con las firmas correspondientes.
3. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá la aceptación y conocimiento de las bases por la que se rige la misma.

Artículo 5. Crédito disponible para estas ayudas.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 48.270 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.16.006.542B.442.00, Superproyecto / Proyecto 2005.16.006.9001 / 2005.16.006.0006 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2006.

Para el ejercicio de 2007 se destinará la cantidad de 174.420 € y para el ejercicio de 2008 la cantidad de 145.350 € del Superproyecto / Proyecto y de la aplicación presupuestaria que correspondan.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una participación del 75%, y se encuadran en el Eje 2, medida 2.1. del P.O.I. para Extremadura, 2000-2006.

Estas cantidades podrán incrementarse en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Entidad Colaboradora

Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, la Universidad de Extremadura actuará como Entidad Colaboradora de la Junta de Extremadura para la gestión de estas ayudas, en virtud del vigente convenio de colaboración por el que se habilita a la Universidad de Extremadura para la gestión de las ayudas para la formación de personal investigador del PRI+DT+I.

Segunda. Publicidad Comunitaria

El beneficiario de estas subvenciones deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de 30 de mayo, relativo a las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros sobre las intervenciones de los Fondos Estructurales.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de julio de 2006.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

**CUANTÍA DE LAS AYUDAS
SEGÚN LOS PAÍSES DE DESTINO**

PAÍSES	AYUDA ANUAL	INSTALACIÓN Y VIAJE
Estados Unidos y Canadá	29.070	3.200
Reino Unido, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Noruega, Suecia y Suiza	26.265	2.500
República Sudafricana	26.265	2.900
Oceanía	26.265	3.200
Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo y Países Bajos	23.970	2.500
Portugal y Grecia	21.420	2.500
Resto de Asia	20.400	3.200
Resto de América y Resto de África	20.400	2.900
Resto de Europa	20.400	2.500

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, del Director General de Política Educativa, por la que se nombran con carácter definitivo a los Directores Provisionales que han superado el programa de formación, según el procedimiento de selección de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 3 de marzo de 2005.

Por Orden de 3 de marzo de 2005 (D.O.E. n.º 28 de 10 de marzo) se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante la Resolución de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores Provisionales que deben superar el programa de formación inicial.

Finalizado el programa de formación inicial, procede emitir la resolución que nombre con carácter definitivo a los Directores Provisionales declarados aptos en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Director General de Política Educativa,

RESUELVE:

Nombrar, definitivamente, Directores de los centros correspondientes que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, a los aspirantes que, de acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 3 de marzo de 2005, han superado el programa de formación.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación

de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de junio de 2006.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO
BADAJOS	AZUAGA	I.E.S. BEMBÉZAR	JUAN GUARDADO GARCÍA
BADAJOS	BADAJOS	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	FERNANDO ESPADA LAVADO
BADAJOS	BERLANGA	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	FERNANDO SEGURA RAMOS
BADAJOS	BURGUILLOS DEL CERRO	I.E.S. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	PEDRO JOSÉ ROSA GONZÁLEZ
BADAJOS	CODOSERA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	MANUEL VILES PIRIS
BADAJOS	FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.P. SANTA ANA	PABLO ÁLVAREZ YEGROS
BADAJOS	FUENTE DE CANTOS	I.E.S. ALBA PLATA	FERNANDO NÚÑEZ VÁZQUEZ
BADAJOS	GRANJA DE TORREHERMOSA	C.P. ALCALDE PACO DE GALA	MARIA DEL PILAR FUENTE ÁLVAREZ
BADAJOS	GUADIANA DEL CAUDILLO	C.P. SAN ISIDRO	MARÍA ISABEL DE LAS CASAS LASHERA
BADAJOS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JOSÉ JAVIER LLORENTE GONZÁLEZ
BADAJOS	MÉRIDA	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	PEDRO ANTONIO REYES PASTOR
BADAJOS	OLIVENZA	I.E.S. PUENTE AJUDA	LEONOR GALLEGO CALDERÓN
BADAJOS	SANTA AMALIA	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	FRANCISCO P. GONZÁLEZ DORADO
BADAJOS	SEGURA DE LEÓN	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	JOSÉ LUIS CASQUETE MEDINA
BADAJOS	SEGURA DE LEÓN	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	LORENZO MOLINA MEDINA
BADAJOS	USAGRE	C.P. ANTONIO CHAVERO	JOSÉ SIERRA PRIOR
BADAJOS	VALDECABALLEROS	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	FERNANDO LUENGO SORIA
BADAJOS	VALVERDE DE LEGANES	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	ANTONIO AGUDO AZCONA
BADAJOS	YELBES	C.P. JUAN PABLO II	ROCÍO GARCÍA CARMONA
BADAJOS	ZAFRA	C.P. GERMAN CID	CASIMIRO REAL AMAYA
BADAJOS	ZURBARÁN	C.R.A. LA ESPIGA	FRANCISCO DE SAN EUGENIO PÉREZ
CÁCERES	BAÑOS DE MONTEMAYOR	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	JUAN CARLOS OBEJA GUTIÉRREZ
CÁCERES	CÁCERES	C.P. LA HISPANIDAD	CONCEPCIÓN A. IBAÑEZ MONTERO
CÁCERES	CÁCERES	I.E.S. HERNÁNDEZ PACHECO	FELIPE A. FERNÁNDEZ LEÓN
CÁCERES	CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	ANA GARCÍA GÓMEZ
CÁCERES	GALISTEO	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	JESÚS D. MARTÍN HERMOSO
CÁCERES	MONTEHERMOSO	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA
CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	GEMA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
CÁCERES	PLASENCIA	E.O.I. DE PLASENCIA	MARÍA JESÚS PÉREZ FOLGUEIRA
CÁCERES	PLASENCIA	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	JUAN MANUEL FERNÁNDEZ CABALLERO
CÁCERES	PLASENCIA	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ TORREÑO
CÁCERES	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	C.R.A. LA PAZ	ANA ISABEL ETAYO SÁNCHEZ
CÁCERES	TRUJILLO	I.E.S. TURGALUM	MARÍA DEL PILAR PÉREZ RUBIO
CÁCERES	VALENCIA DE ALCÁNTARA	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	CÁNDIDO SERRANO SÁNCHEZ
CÁCERES	VALVERDE DEL FRESNO	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	LUIS FLORES SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, del Director General de Política Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 15 de marzo de 2006.

Por Orden de 15 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo) se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo Sexto, apartado décimo, de la citada Orden, los Directores Provinciales de Badajoz y Cáceres elevan al Director General de Política Educativa propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención total o parcial de la realización del programa de formación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Orden de convocatoria.

Vistas las mencionadas propuestas de los Directores Provinciales, procede hacer pública la citada relación de candidatos y nombrar Directores aquellos aspirantes seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y nombrar Directores Provisionales a todos los que deban superar dicho programa.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Director General de Política Educativa,

RESUELVE:

Primero.

Ordenar la publicidad de la relación de candidatos seleccionados para la realización del programa de formación inicial, así como la

relación de los que están exentos total o parcialmente del mismo, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los Centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 15 de marzo de 2006.

En los Anexos I y II de la presente Resolución aparecen las relaciones de candidatos correspondientes a las Direcciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, respectivamente, de acuerdo con las propuestas de los Directores Provinciales.

Segundo.

Nombrar Directores a los candidatos seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y Directores Provisionales a los aspirantes seleccionados que deban superar el programa de formación inicial.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio de 2006.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 21 de junio de 2006.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I BADAJOZ

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO	FORMACIÓN INICIAL
Aceuchal	C.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Alejandro Ocho Padillo	EXENTO
Albuera	C.P. José Virel	Antonio García García	EXENTO FASE TEÓRICA
Alconchel	C.P. Virgen de la Luz	José Luis González Chacón	EXENTO
Almendralejo	C.P. Antonio Machado	Félix Zambrano García	EXENTO
Almendralejo	C.P. Montero de Espisa	Valentín Fernández Muñoz	EXENTO
Badajoz	C.P. Enrique Iglesias	Mª Ángeles Corral Robles	EXENTA FASE TEÓRICA
Badajoz	C.P. Juan Vázquez	Mª Soledad Muñoz Barba	EXENTA FASE TEÓRICA
Badajoz	C.P. Leopoldo Pastor Sito	Mª Isabel Seano Pujol	EXENTA FASE TEÓRICA
Badajoz	C.P. Santa Engracia	Vicente Fernández Rol	EXENTO FASE TEÓRICA
Badajoz	I.E.S. Barbara de Braganza	Remedios Tierno Velasco	EXENTA FASE TEÓRICA
Badajoz	I.E.S. Zurbarán	Rafael Domínguez González	EXENTO FASE TEÓRICA
Barcarrota	C.P. Hernando de Soto	Isabel Mª Henández Triguero	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Cabeza del Buey	C.P. Muñoz Torrero	Manuel Mansilla Nieto	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Castuera	C.P. Tena Artigas	Julio Ángel Fernández Moreno	EXENTO FASE TEÓRICA
Conquista del Guadiana	C.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mª Soledad Regodón Regodón	EXENTA FASE TEÓRICA
Corte de Peleas	C.R.A. Tierra de Barros	Mª Isabel García López	EXENTA FASE TEÓRICA
Fuente del Maestre	C.P. San José de Calasanz	Teresa de Jesus González Barroso	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Gévora	C.P. de Gabriel	José Luis Rebollo Rebollo	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Mérida	C.P. José Mª de Calatrava	Mª Dolores Moreno Gutiérrez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Mérida	I.E.S. Albarregas	Pedro Francisco Marcos Mateos	EXENTO FASE TEÓRICA
Nava de Santiago (La)	C.P. San Antonio	Diego Suárez Giraldo	EXENTO FASE TEÓRICA
Oliva de la Frontera	I.E.S. Virgen de Gracia	Luis Miguel Pérez Rodríguez	FASES TEÓRICA Y PRACTICA
Oliva de Mérida	C.P. Sagrado Corazón	Manuela López Chacón	EXENTA
Puebla de la Calzada	C.P. Calzada Romana	Ignacio Llaga Carrasco	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Quintana de la Serena	I.E.S. Quintana de la Serena	Mª Isidora Fortuna Martín	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Ruecas	C.P. Zurbarán	Mª del Pilar Rojas Contreras	EXENTA FASE TEÓRICA
Salvaterra de los Barros	C.P. Stmo. Cristo de las M.	Diego Corrales de la Cruz	EXENTO FASE TEÓRICA
Santa Marta	I.E.S. Sierra la Calera	Mª del Mar Méndez Alor	EXENTA
Siruela	I.E.S.O. Virgen de Altgracia	Carlos Jesús Marcos Domínguez	EXENTO
Talavera la Real	C.P. San José	José Francisco Juez González	EXENTO FASE TEÓRICA
Torre de Miguel Sesmero	C.P. Torres Naharro	José Manuel Durán Palacin	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Trujillanos	C.P. Santísima Trinidad	Jesús Gago Sánchez	EXENTO
Valdebotoa	C.P. Gabriel López	Mª Dolores Guerrero Tejada	EXENTA FASE TEÓRICA
Valverde de Leganés	C.P. César Hurtado Delicado	Fernando Negrete García	EXENTO FASE TEÓRICA
Valverde de Mérida	C.P. La Anunciación	Julia Serván Rubio	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Zalamea de la Serena	C.P. Calderón de la Barca	Mª Rosa Carmona Caballero	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA

ANEXO II CÁCERES

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO	FORMACIÓN INICIAL
Aldeacentenera	C.R.A. Quercus	Manuel Rivera Gil	EXENTO
Almoharín	C.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	María Teresa Martín de Benito	EXENTA FASE TEÓRICA
Cáceres	C.P. Donoso Cortés	Guadalupe Pastor Villegas	EXENTA FASE TEÓRICA
Caminomorisco	I.E.S. Gregorio Marañón	Pilar García García	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Madrigalejo	C.P. Fernando el Católico	María Vicenta Delgado Durán	EXENTA FASE TEÓRICA
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Albalat	Manuel José Escalonilla García-Patos	EXENTO FASE TEÓRICA
Plasencia	C.P. El Pilar	María Cruz Muñoz Pascasio	EXENTA FASE TEÓRICA
Talayuela	I.E.S. San Martín	José Roberto Bayón García	EXENTO FASE TEÓRICA
Torrejón el Rubio	C.P. Virgen de Monfragüe	Asunción Sánchez Sánchez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Valdefuentes	C.R.A. Valle del Salor	Irene Saiz Austín	EXENTA
Valdesalor	C.P. Ntra. Sra. De Salor	Jesús Pedro Barroso Polo	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Valencia de Alcántara	C.P. Gral. Navarro y A. Celada	María Álvarez López	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares.

En los supuestos de ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Educación, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Las funciones de la Secretaría General se ejercerán en ausencia de su titular por el Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, desde el 1 al 15 de agosto de 2006, y por la Directora General de Enseñanzas Universitarias, del 16 al 31 de agosto de 2006.

Segundo. Las correspondientes a la Dirección General de Política Educativa se ejercerán por el Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, del 1 al 15 de agosto de 2006, y por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, desde el 16 al 31 de agosto de 2006.

Tercero. Las funciones de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias se ejercerán por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, desde el 1 al 15 de agosto de 2006.

Cuarto. Las atribuidas a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa se asignan, en ausencia de su titular, al Director General de Política Educativa, desde el 16 al 30 de julio de 2006, y a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, del 1 al 15 de agosto de 2006.

Quinto. Las funciones de la Dirección General de Personal Docente se ejercerán en ausencia de su titular por el Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, desde el 1 al 15 de agosto de 2006, y por la Directora General de Enseñanzas Universitarias, del 16 al 31 de agosto de 2006.

Sexto. Las correspondientes a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente serán ejercidas por el Direc-

tor General de Calidad y Equidad Educativa, desde el 1 al 15 de septiembre de 2006.

En Mérida, a 5 de julio de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de julio de 2006 por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social en ausencia de sus titulares.

Por Orden de 14 de junio de 2006, se asignaron las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social en ausencia de sus titulares.

Circunstancias sobrevenidas hacen necesario modificar dicha Orden en relación con la sustitución del Director General de Servicios Sociales.

En su virtud,

DISPONGO:

El apartado 2 del artículo único de la Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social en ausencia de sus titulares, queda redactado así:

“Las funciones del Director General de Servicios Sociales se ejercerán por el Director General de Infancia y Familia desde el día 16 al 31 de julio y por el Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones desde el día 1 al 15 de agosto”.

Mérida, a 12 de julio de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros en el término municipal de Abertura.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de “Centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros”, en el término municipal de Abertura (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 59 de fecha 20 de mayo de 2006. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambien-

tal, sobre el proyecto de “Centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros” en el término municipal de Abertura (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

- Medidas preventivas y correctoras relativas a las construcciones e instalaciones.

1. Retirar el substrato edáfico antes del comienzo de las obras para su utilización en las labores de restauración definitivas.

2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en verde/rojo mate, para la cubierta; y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado ignífugo (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado), para los paramentos exteriores. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

3. Integrar las instalaciones al entorno rural en que se ubican. Para los silos y/o depósitos se utilizarán, preferentemente, los siguientes materiales: chapa galvanizada y accesorios de color verde.

4. Disponer de un estercolero con capacidad para almacenar la producción de al menos tres meses de estiércoles sólidos. El estercolero será una superficie estanca en su parte inferior e impermeable, se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa estanca.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 3/4 de su capacidad. No obstante, cada tres meses como máximo deberá retirarse su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura.

5. Disponer de un sistema de recogida y almacenamiento de los lixiviados producidos en el estercolero y de las aguas de limpieza o pluviales que arrastren estiércol de las instalaciones, si las hubiera, con capacidad para almacenar la producción generada, de al menos 3 meses.

6. El almacenamiento se realizará en una fosa de hormigón cerrada impermeabilizada. La fosa dispondrá de conducciones en sistemas cerrados e impermeables, que garanticen su estanqueidad. La fosa estará provista de tubos de salida de gases y registros herméticos para proceder a su vaciado y limpieza periódica.

7. Según la documentación técnica presentada no existen patios de ejercicio en la instalación. El único corral de manejo que se informa es el necesario para el desembarque, control y distribución y embarque, de los animales. Serán con solera de hormigón. Respecto a la evacuación de los estiércoles licuados y aguas sucias que puedan producirse en estos corrales se canalizarán a la fosa estanca.

8. Disponer las edificaciones e instalaciones de forma que las aguas pluviales no vayan a parar a la fosa, con el objeto de impedir que ésta se desborde.

9. El vaciado de la fosa se producirá siempre antes de que su capacidad se encuentre por encima de los 2/3. En todo caso, como mínimo, deberá vaciarse cada tres meses, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia que exista.

10. Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema deberá cumplir las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente.

11. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y la revegetación de áreas de acumulo de materiales, pistas, zonas de acceso, o lugares de paso, que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.

12. Dada la visibilidad de las instalaciones desde la carretera EX-102 se orientará la Propuesta de Reforestación a la integración paisajística de las obras. El proyecto supone la corta de tres

encinas que será corregido con el Plan de Reforestación propuesto. Para ello, y en línea con la Propuesta de Reforestación presentada por el promotor:

— Se reforestarán un mínimo de 7.500 m². Que incluirán, siempre que lo permitan las instalaciones, una franja de 20 metros de ancho a lo largo de toda la franja de la parcela que limita con la carretera. El resto de la superficie a reforestar se ubicará de forma perimetral a las instalaciones.

— En la reforestación se utilizarán especies arbóreas (encinas, acebuches, etc.) y arbustivas existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares. Inicialmente podrán utilizarse también árboles de crecimiento rápido como chopos o pinos en los puntos de mayor visibilidad con la posibilidad de eliminarlos posteriormente una vez se hayan desarrollado las especies autóctonas.

— Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará el mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

• Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa.

1. El ganado se alojará permanentemente en las instalaciones en las que se suministra la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las naves, exceptuando los momentos de desembarque, clasificación, manejo y embarque.

2. Retirar los excrementos (tanto líquidos como sólidos, así como la paja del encamado) de forma periódica al estercolero, al ser éstos una fuente de contaminación y atraer a insectos y roedores.

3. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

4. La eliminación de los cadáveres se efectuar conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el tradicional horno crematorio, ni el enterramiento en cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

5. Para el control del programa de gestión de estiércoles la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión

de estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos de la fosa estanca y del estercolero, así como el destino de cada partida.

En el caso de que los estiércoles sólidos y líquidos se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones.

La aplicación agrícola del estiércol se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de Kg de nitrógeno/ha • año será inferior a 80 kg/ha • año en cultivos de secano y 170 Kg/ha • año en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércol, como otros aportes de nitrógeno en las fincas.
- La superficie a tener en cuenta para el cálculo del factor agroambiental será la resultante de restar a la superficie total de la parcela las vías de comunicación, zonas de afectación a cauces, márgenes de arroyos, áreas donde se ubiquen edificaciones o cercadas y en general cualquier superficie que no se cultive.
- Para las aplicaciones se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos, no se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho, sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo máximo de 24 horas. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 100 metros.

6. En ningún caso se procederá al vertido de estiércoles sin depuración previa a cauces públicos, ni a vertidos directos al terreno desde la fosa.

7. En el ejercicio de la actividad se generan diversos tipos de residuos, algunos de ellos peligrosos (restos de productos veterinarios, desinfectantes, etc.). Antes de que dé comienzo la actividad deberá indicar la Dirección General de Medio Ambiente qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo residuos asimilables a urbanos. Los

gestores deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

9. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo establecido en el R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

10. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones para el tipo de zona correspondiente.

11. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

• Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al relleno de la fosa/balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse y la modificación contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

• Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista algún vertido de deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

2. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), correspondiendo a

los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del citado Reglamento.

3. Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, como el cambio de sistema de eliminación de purinas o la ampliación del número de cabezas de ganado, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. Se dispondrá de una copia de la presente Declaración de Impacto Ambiental en las instalaciones para su conocimiento por parte del personal y a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6. Las obras de este proyecto deberán iniciarse antes del 30 de junio de 2008, a partir de esta fecha será necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

7. Las prescripciones establecidas en el punto 12 del apartado "Medidas preventivas y correctoras relativas a las construcciones e instalaciones" y en el apartado "Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad", se consideran adecuadas y suficientes como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

• Programa de vigilancia ambiental:

1. La explotación dispondrá de un Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado en la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido de nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que el estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles de la explotación será de carácter anual, por lo que estará disponible entre el 1 y el 31 de enero del año correspondiente.

3. Se realizará continuamente el seguimiento del Plan de Reforestación asegurando su éxito.

4. Previamente al inicio de la actividad el promotor deberá comunicárselo a la Dirección General de Medio Ambiente para su visita y constatación de la adecuación de las instalaciones a la presente Declaración de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Medio Ambiente evaluará la necesidad de ubicar pozos testigo dotados de piezómetros o definir puntos de muestreo en aguas superficiales, con objeto de comprobar la idoneidad de los sistemas de manejo, control y almacenamiento de estiércoles sólidos y licuados. En este caso, se establecería la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a aguas subterráneas debido al ejercicio de la actividad.

Mérida, a 28 de junio de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto de proyecto consiste en la ejecución de una serie de dependencias e instalaciones con el objeto de ser utilizadas como centro de recepción de ganado vacuno, conseguir así una serie de objetivos: concentrar la oferta, y realizar la selección, homogeneización y tipificación del ganado.

Las instalaciones se ubicarán en la parcela 93 del polígono 7 del término municipal de Abertura (Cáceres) próximas a la carretera EX-102, aproximadamente en el p.k. 9. La superficie que ocuparán las instalaciones es de 5.6 has aproximadamente.

Las instalaciones tendrán una capacidad de 1.500 plazas e incluirán las siguientes instalaciones:

— Nave pajar de dimensiones 50 x 15 m. Con: zona de almacenamiento, despacho, aseos y distribuidor.

— Seis naves de selección de dimensiones 70 x 14,4 m.

— Estercolero de 900 m² de superficie.

— Fosa séptica de 44,80 m³ de capacidad de volumen.

— Corrales de manejo.

— Urbanización: acceso a la carretera EX-102 y puerta para acceso de camiones. Viales necesarios para acceso a las naves como al embarcadero.

— Equipamiento:

• Suministro de agua: se realizará desde pozo de sondeo.

- Suministro de pienso: a través de tolvas de 4.000 kg de capacidad.
- Depósitos de poliéster: 0,5 m³ para suministro de agua al ganado y 40 m³ para reserva.
- Bebederos: serán de cazoleta. 1 ud/corral.
- Maquinaria e instalaciones: repartidor de estiércol, manipulador con cazo y horquilla, báscula de pesaje y grupo electrógeno para bombeo de agua.

En cuanto al plan de producción, los terneros se reciben con 6 meses y un peso de 220-240 kg., permanece un periodo aproximado de seis meses, y se expiden con un peso de 440-450 kg.

El suministro de agua se realiza de pozo de sondeo. Desde dichos pozos se llenarán los depósitos de poliéster y de estos se conducirá hasta los bebederos existentes en los corrales. El suministro de pienso se realiza en las tolvas llenadas directamente por los camiones distribuidores. El suministro de paja se realiza por los fardos situado en una zona elevada del pasillo de alimentación. La paja procederá de proveedores de la zona. En función del material que se utilice de cama, se fijará la frecuencia necesaria de limpieza de cada corral. Se retirará el estiércol y se depositará en el estercolero. El estiércol retirado de dicho dispositivo será repartido como abono orgánico sobre terreno de socios o de terceros que lo demanden. El estercolero está conectado con una fosa de purinas donde se almacenarán los posibles lixiviados. Posteriormente se aplicará como abonado en terrenos o destrucción a través de un gestor de residuos autorizados.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de Impacto Ambiental se estructura del siguiente modo:

1. Antecedentes y objeto del proyecto.
2. Peticionario y autor del proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental se redacta por encargo de Terneras Extremeñas S.C.U.G. (C.I.F. F-06.453.708).

3. Reglamentación de aplicación.

Hace referencia a la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del R.D. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. El proyecto supera la capacidad de 600 plazas de vacuno de cebo y deberá ser sometido a un procedimiento establecido en la forma prevista en dicha normativa.

4. Localización y 5. Descripción del proyecto. Conforme a lo que se recoge en el Anexo I.

6. Análisis de la actividad. Exigencias - Emisiones.

En el apartado correspondiente a exigencias se incluyen: la ocupación del suelo por las edificaciones, viales y zonas de paso; y la demanda de agua que va a necesitar la explotación ganadera.

Por lo que respecta a las emisiones se valora: la producción o volumen de heces, las deyecciones líquidas y la producción de gases y olores que debido a la distancia existente a los núcleos urbanos no es un factor negativo (dispersión en la atmósfera).

7. Definición y Descripción del entorno.

Describe los siguientes factores del medio: clima, geología, edafología, hidrología, flora, fauna y socio economía.

8. Alternativas consideradas.

Dentro de la justificación de las alternativas estudiadas se incluyen las siguientes:

— En lo que respecta a la elección de la parcela se ha optado por una parcela de secanos pobre de tierra. No existe en la misma cobertura arbustiva ni arbórea. En donde se ubica el proyecto existen tres encinas que deberán ser cortadas ya que no es posible ubicar las instalaciones de forma que se evite su corta ante los condicionantes constructivos, urbanísticos, y los ligados a carreteras y vías pecuarias.

— En lo que respecta a la ubicación de las naves dentro de la parcela se van a situar en la zona más alta con el fin de evitar que las aguas de lluvias pudieran generar problemas en la actividad.

— En lo que respecta a la filosofía del centro de selección se ha elegido el sistema de estabulación permanente donde los aspectos medioambientales negativos quedan minimizados al recoger adecuadamente las aguas de lluvia que caen en los patios de ejercicio y no producir vertido alguno.

— En lo referente a la gestión del estiércol. El diseño de las naves va a permitir realizar la retirada del estiércol de cualquier corral independiente, sin tener que actuar sobre el resto de corrales. El estercolero será capaz de almacenar la producción de estiércol de un ciclo de producción (6 meses), ejecutado de tal forma que impida la recogida de agua de lluvia que no caiga estrictamente en la superficie que ocupa.

— En lo referente a garantizar el vertido cero. El estercolero comunica a través de una arqueta y tubería con una fosa de purinas, donde los posibles lixiviados serían recogidos y gestionados.

9. Factores del medio que pueden recibir impacto.

— En cuanto al agua, los impactos sobre el régimen hidrológico va a depender de la modificación del caudal como de la calidad del agua. En la fase de construcción, el riesgo de contaminación de las aguas se debe a los posibles vertidos de aceites lubricantes de maquinaria y camiones, así como de restos de pinturas y de disolventes orgánicos. En la fase de explotación con el diseño de instalaciones adoptado no se espera afección a calidad ni cantidad de agua.

— En cuanto al suelo. En la fase de construcción el impacto se debe a la destrucción de parte del mismo como resultado de su ocupación para las naves. En la fase de explotación el impacto se limitaría a la ligera compactación por la utilización de maquinaria, así como de la circulación de los camiones de carga y descarga, únicamente en la zona pavimentada.

— En cuanto a la atmósfera. En la fase de construcción se pueden citar los ruidos originados por las excavaciones, tareas de hormigonado, trasiego de camiones; así como, la emisión de polvo por los movimientos de tierras y circulación de vehículos. En la fase de explotación se distingue la contaminación gaseosa, pero en este caso la nave utilizada se encuentra adecuadamente ventilada, así como una correcta gestión del estiércol que hace que se reduzca la emisión de olores y la contaminación acústica que se considera poco relevante al ser pequeña y alejada de los núcleos urbanos.

— En cuanto al medio socioeconómico. La explotación representa la creación de empleo tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

10. Medidas preventivas y correctoras.

En cuanto a las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos:

10.1. Fase de construcción.

a) Proceder, previamente al comienzo de las obras y a sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m. de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.

b) Delimitar mediante un sistema adecuado (una cinta perimetral, por ejemplo), el área a explanar con el fin de delimitar estrictamente la superficie de terreno necesaria y no producir impactos innecesarios a los terrenos aledaños.

c) Evitar la formación de polvo regando las superficies susceptibles de producirlo cuando sea necesario.

d) Acondicionar los viales de acceso al área del proyecto de forma que se produzca la menor cantidad de polvo posible.

e) Educar al personal de obra, sobre todo a los encargados, para que desarrollen sus actividades según un código de respeto al medio ambiente.

f) Evitar movimientos de tierra y grandes ruidos durante la época de nidificación o en invierno.

g) Revisar la maquinaria y los vehículos para garantizar que no produzcan más ruido del inevitable, y evitar en lo posible la generación de vertidos de aceite o combustibles provenientes de dicha maquinaria.

10.2. Fase de explotación.

a) Instalaciones y edificaciones.

— Limitar el acceso al personal exterior de la instalación. Educar al personal de la instalación según un código respecto al medio ambiente.

— Las instalaciones deben estar en perfecto estado para reducir al máximo la emisión de ruidos.

b) Proceso productivo.

— Uso racional del agua y productos de limpieza.

— Evitar la emisión del polvo.

— Gestión del estiércol.

— Utilización de cama en cantidades adecuadas.

— Distribución del estiércol y control del volumen almacenado en la fosa de purinas para proceder a su gestión previamente a que se llene en su totalidad.

11. Programa de vigilancia ambiental.

a) Fase previa a la construcción.

— Delimitar sobre planos de forma precisa el área a replantear.

— Elegir los viales de acceso con menor impacto sobre la vegetación y la fauna.

— Instruir al personal de obra acerca de las buenas prácticas medioambientales que pueden prevenir, reducir o evitar los impactos de sus actividades.

— Prever lugares y sistemas para disposición y recogida de residuos que puedan generarse durante las obras (aceites de las máquinas, trapos sucios, resto de comida, bolsas de plástico, etc.).

b) Fase de construcción.

- Delimitar sobre el terreno de forma precisa el área a replantear.
- Acondicionar los caminos para reducir el ruido y las emisiones de polvo.
- Excavar lo estrictamente necesario y evitar el destruir innecesariamente los alledaños.
- Instalar los contenedores (bidones u otros recipientes cerrados) necesarios para recoger los residuos que se generen durante las obras.
- Regar el área cuando exista riesgo de producción de polvo.
- Al finalizar las obras proceder a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que deberá evacuarse a un vertedero controlado.
- En los trabajos de paisajismo y ajardinamiento utilizar especies preferiblemente autóctonas.

c) Fase de explotación.

- Instruir al personal de la explotación en las buenas prácticas medioambientales, particularmente aquellas destinadas a prevenir, minimizar o evitar los impactos.
- Llevar a cabo una correcta gestión del agua y control de todas las conducciones para evitar su desperdicio.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- Gestión adecuada de estiércol y agua almacenada en la fosa de purinas.

12. Plan de Restauración.

- En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones y retirando los escombros a vertedero autorizado.

— La restitución del perfil del terreno se efectuará de forma que se aseguren las condiciones físicas y químicas del suelo, al través de las siguientes medidas:

- Escarificado y arado.
- Restitución de capa orgánica.
- Fertilización.

13. Propuesta de Reforestación.

- Se compromete a reforestar al menos, la mitad de la parcela mínima que establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Abertura.
- Se realizará con especies autóctonas del entorno arbóreas (*Quercus Ilex...*) y/o arbustivas (*Rosmarinus officialis...*) existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de marras que fueran necesarias.
- La reforestación debe ir enfocada a la integración paisajística, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación fotovoltaica de 1,6 MW, en el término municipal de Riobos”.

El proyecto de “Instalación fotovoltaica de 1,6 MW en el término municipal de Riobos” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación

básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 45 de fecha 18 de abril de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Instalación fotovoltaica de 1,6 MW en el término municipal de Riobobos”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. La instalación se restringirá a las parcelas 10:4 y 10:3 en esta última se respetará una zona de junqueras que hay junto a la charca.

2. Se respetará toda la zona ocupada por vegetación autóctona de la parcela 10: 1.

3. Se respetará la zona de seguridad del arroyo que linda por el este.

4. En todo el perímetro de la parcela 10:4 se creará una pantalla vegetal para lo que se podrán utilizar sauces y/o chopos, en zonas donde no se produzcan sombras, aprovechando la proximidad del arroyo y la cercana presencia del nivel freático.

5. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

6. En caso de existir aseos las aguas residuales serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

7. Una vez terminada las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

8. Se aprovecharán los accesos existentes.

9. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

10. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

11. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

12. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

13. Para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

14. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

15. El cerramiento llevará malla de 15 x 30 cm., al menos en la parte inferior y no se pondrá alambre de espino.

16. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

17. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de impacto ambiental.

18. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de Impacto Ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 13 y 14 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 1, 2, 4 y 16 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida 28 de junio de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Sicar Energía Fotovoltaica, S.L. es la promotora de una Instalación Fotovoltaica de 1,6 MW conectada a la red eléctrica, en el polígono 9, parcela 10, del término municipal de Riobos. La superficie de la finca es de 22,775 has, siendo aprovechables unas 17,6 has al ser atravesada la parcela por un corredor de especies vegetales mediterráneas (encinas y matorral) que dividen a la parcela en dos.

La instalación se diseñará para producir una potencia pico del campo fotovoltaico de 1,6 MW, que se conseguirá con 8.000 módulos de 200 Wp. El funcionamiento de los módulos está garantizado para 20 años y están constituidos por células cuadradas de silicio monocristalino. Los módulos se conectarán entre sí, formando grupos de 18 placas conectadas en serie.

Los módulos se distribuyen en 16 conjuntos fotovoltaicos de 100 kW cada uno, constituido a su vez por 4 seguidores de 25 kW. Los seguidores de doble eje están proyectados para durar 25 años y soportar ráfagas de viento de hasta 160 Km/h. Los dos ejes posibilitan la posición en bandera en horas nocturnas y ante vientos fuertes.

En el interior de cada seguidor se colocarán los inversores de 25 kW de conexión a red, por lo que se instalarán un total de 64 inversores. El inversor trifásico dispone de un sistema de control que le permite un funcionamiento completamente automatizado. Durante el periodo nocturno el inversor permanecerá parado vigilando los valores de tensión en red y del generador. Al amanecer la tensión del generador aumenta poniéndose en funcionamiento el inversor que comienza a inyectar corriente en la red.

Los elementos básicos de la instalación se complementarán con:

1. Instalación eléctrica subterránea.
2. Instalación eléctrica aérea de alta tensión de 30 m.
3. Tres Centros de Transformación en caseta.
4. Caseta de mantenimiento, integrada en el paisaje, de ladrillo con techo tipo panel sándwich, puerta metálica y 3 m de altura total.
5. Cerramientos perimetral de la parcela por medio de una malla metálica acompañada de retamas (*Sarothamnus scoparius*) para asegurar el apantallamiento visual de la instalación.

Los equipos que integran la instalación están anclados al suelo por medio de unos soportes. Se requiere unas zanjas para la fijación de los seguidores y ejecución de las canalizaciones eléctricas subterráneas. En el primer caso se han previsto 64 zapatas de 1,5 x 1,5 x 1,5 m. En el segundo caso la zanja tendrá una longitud de 3.000 m de 0,3 x 1 m. Esto supone un volumen de excavación de 3,4 m³ y 900 m³ respectivamente. Las tierras procedentes de las zanjas se colocarán en la zona de actuación para ser utilizados a lo largo de la construcción del Huerto solar.

La vida útil de la instalación se estima en 30 años y la producción anual estimada de la instalación es de 316.491.536 kW/h. Al finalizar la vida útil de la instalación se pondrá en marcha un Plan de Restauración y Reforestación según contempla la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en diez capítulos: Introducción, Descripción del proyecto, Inventario ambiental, Normativa de aplicación, Evaluación ambiental, Medidas preventivas y correctoras, Programa de vigilancia ambiental, Planos, Anexos y Equipo redactor.

En la “Introducción” se cita el objeto de la actuación y a Sicar Energía Fotovoltaica como promotor de la actuación a realizar en la parcela número 10 del polígono número 9, de la población de Riobos. A continuación, se indica la necesidad de realizar Estudio de Impacto Ambiental basándose en la legislación sobre la materia.

En el segundo apartado “Descripción del proyecto” se describe la instalación, los componentes, la obra civil, el funcionamiento de la instalación y el cierre de la instalación. Se realiza un examen de alternativas, entre dos fincas más, eligiéndose el lugar de ubicación como la opción más favorable por aspectos tales como: radiación solar, buena accesibilidad y disponibilidad de infraestructuras eléctricas para evacuar la energía producida.

El tercer punto está dedicado al “Inventario Ambiental” donde tras la introducción se realiza la descripción del medio abiótico, medio biótico y medio socioeconómico.

El capítulo cuarto se cita la “Normativa de Aplicación”.

En el quinto punto se realiza la “Evaluación ambiental: Identificación, Análisis y Valoración de Impactos”. Se relacionan todas las acciones a realizar durante la construcción y el funcionamiento del Huerto Solar con posible impacto sobre el medio, los factores y subfactores ambientales susceptibles de recibir impacto, así como el análisis y valoración de impactos. Se concluye considerando la ejecución del proyecto como viable, admitiéndose que su realización será beneficiosa para el área donde se ubica.

En el apartado sexto se establecen las siguientes “Medidas preventivas y correctoras”.

— Medidas preventivas:

- Designar un responsable de la vigilancia ambiental de las obras.
- Señalización de accesos y delimitación espacial del parque de la maquinaria.
- No utilizar explosivos.
- Evitar el vertido de aceites, grasas..., etc., sobre el terreno.
- Al objeto de que el ruido y el polvo generado por el tráfico sea mínimo los vehículos circularán a velocidad moderada.

- Se procederá al riego periódico del terreno para minimizar la formación de polvo.
 - Se respetará un margen de seguridad de unos dos metros al arroyo colindante para evitar el arrastre de tierras.
 - Se prohibirá la reparación o cambios de aceites fuera del parque de la maquinaria.
 - En apertura de zanjas se evitará daños a terceros y épocas de fuertes lluvias.
 - Los acopios de material de obra se realizarán en lugares acondicionados y con una correcta composición.
 - El material de excavación se apilará no sobrepasando los dos metros de altura.
 - Para evitar la realización innecesaria de explanaciones y movimientos de tierra se realizará un estudio puntual de la cimentación de cada equipo.
 - Se aprovecharán en la medida de lo posible los terrenos excavados.
 - Se evitará la corta de árboles y se respetarán las especies frondosas y los jóvenes de interés.
 - Las vías de acceso tendrán una adaptación máxima al terreno. Se realizará un tratamiento mínimo del firme y se evitará la aparición de regueros, cárcavas o caminos preferenciales que puedan propiciar fenómenos de erosión.
 - Se extremará la atención en acciones susceptible de generar chispa o fuego circunstancial y se contará con equipos de extinción de incendios y medios de comunicación fiables.
 - Las obras se realizarán afectando lo menos posible a la fauna, para ello se prohibirá el uso de explosivos y se mantendrán cerrados los accesos próximos a las áreas sensibles.
 - Se aplicarán medidas disuasorias de nidificación en los apoyos de la línea eléctrica.
- Medidas correctoras:
- Todos los residuos, aceites usados y cualquier otro residuo peligroso deberán ser retirados y gestionados adecuadamente dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
 - Si se produjera algún vertido se recogerá éste, junto con la parte afectada de suelo, para su posterior gestión, tratamiento y/o eliminación en centros apropiados.
 - Las zanjas y viales de carácter provisional deberán ser roturados y devueltos a su estado original.

- Restauración del paisaje vegetal si la intervención sobre la vegetación fuera importante.
- Creación de un cerramiento perimetral con especies vegetales mediterráneas.
- Reposición y restitución de todos los elementos de infraestructuras con carácter temporal y al término de la ejecución del proyecto.
- Supervisión de las obras para evitar daños a los usos y aprovechamientos existentes en el territorio.

Se incluye también un “Programa de Vigilancia Ambiental” para la fase de construcción y fase de explotación.

Por último se presentan “Planos”, “Anexos” y una relación del “Equipo Redactor”.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación de un recurso de la Sección C) denominado “Peñas Blancas I”, n.º 12.422-10, en los términos municipales de Alange y Oliva de Mérida.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Concesión de explotación de un recurso de la Sección C) denominado “Peñas Blancas I”, n.º 12.422-10 en los términos municipales de Alange y Oliva de Mérida (Badajoz) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública,

mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 29, de fecha 9 de marzo de 2006. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Concesión de Explotación de un Recurso de la Sección C) “Peñas Blancas I”, n.º 12.422-10 en los términos municipales de Alange y Oliva de Mérida (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

1.ª) La Sierra de Peñas Blancas forma parte de la Zona de Especial Conservación para las Aves (Z.E.P.A.) “Sierras Centrales y Embalse de Alange” declarada por la presencia en ella de importantes especies de avifauna como son: Águila Real (*Aquila chrysaetos*) catalogada como especie “Vulnerable” en el Catálogo de Especies Protegidas de Extremadura, Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) catalogada como “Sensible a la alteración de su hábitat”, Alimoche (*Neophron percnopterus*) catalogada como “Vulnerable”, Buitre leonado (*Gyps fulvus*) y Búho real (*Bubo bubo*) catalogados como de “Interés especial”, etc., todas ellas presentes en la zona objeto de explotación a escasos metros de donde se tiene previsto abrir el frente. La ejecución de la actividad propuesta implicaría la afección directa por alteración de su hábitat de cría, molestias y ruidos que se traducen en la aparición de un impacto crítico con efectos irreversibles sobre la fauna y en definitiva sobre la Z.E.P.A. sin posibilidad de aplicar medidas correctoras.

2.ª) La futura explotación, dada su localización geográfica, en la ladera sur de la Sierra de Peñas Blancas, vertiente hacia el

embalse de Alange y en una situación bastante elevada la convierte en un punto de elevada visibilidad frente a la actuación solicitada, observable tanto desde la carretera de Palomas a Alange, como desde el embalse y su entorno. La visibilidad de la zona de explotación, las instalaciones asociadas a la actividad así como la maquinaria trabajando y en movimiento sería muy elevada; la incidencia visual sería inadmisibles por el medio, dado que existiría un elevado número de potenciales observadores. Estas circunstancias determinan la valoración del impacto paisajístico que en este caso no permitiría la adopción de medidas correctoras tratándose de una afección crítica.

3.ª) La Sierra de Peñas Blancas constituye un enclave de elevado valor ambiental tanto por sus valores de fauna, ya comentados, como por la presencia de hábitats de la Directiva 92/43/CEE. Entre ellos se encuentran:

- Acebuchales con coscoja, lentisco y labiérnago denominado Fruticedas termófilas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos), Código 5333, incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat). Este hábitat está presente en la zona de apertura del frente por lo que la ejecución de la actividad extractiva implicaría la destrucción directa de éste. Asimismo, este acebuchal con coscoja está incluido dentro del catálogo de formaciones forestales amenazadas de Extremadura, debido a su grado de conservación y a la continuidad de hábitat que se establece entre las Sierras Centrales y la propia Sierra de Peñas Blancas, proporcionando al mismo tiempo, cobertura a numerosas especies de fauna, especialmente a la caza menor, lo que aumenta su importancia; asimismo se trata de una de las formaciones arbustivas autóctonas más amenazadas por desarrollarse en suelos muy específicos.

- En la zona limítrofe se identifica la presencia de varios tipos de hábitats recogidos en la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres como son: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga y Vegetación casmofítica, subtipos silicícolas y el Hábitat prioritario caracterizado como Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea). Los hábitats citados podrían verse afectados por caminos y pistas de acceso, parques de maquinaria, acopios temporales e instalaciones asociadas a la actividad extractiva.

La afección sobre la vegetación y los hábitats identificados se caracteriza por ser directa e indirecta dependiendo de la zona (frente de cantera y zonas limítrofes) y a corto plazo; el impacto consiste en la destrucción de vegetación y de los hábitats por lo que se valora asimismo como crítico.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de

aprovechamiento del recurso de la Sección C) denominado "Peñas Blancas".

Mérida, a 29 de junio de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en el aprovechamiento de un depósito de arcillas blancas para su utilización en cerámica; se trata de un afloramiento de materiales arcillosos situado entre dos alineaciones cuarcíticas. Concretamente los materiales objeto de explotación serán las illitas.

La zona donde se realizará la explotación se localiza en los parajes del cortijo de Casa Soria y La Machuela, del término municipal de Oliva de Mérida, concretamente en la parcela 2 del polígono 15.

La cantera se va a abrir en trinchera, el sistema de explotación será a cielo abierto utilizando el Método de Transferencia, que consiste en realizar bancadas de unos 5 m de altura, hasta llegar a una profundidad de 20 m, máxima del proyecto, en una superficie no superior a las 5 ha, para luego a partir de ese hueco ir avanzando sobre el yacimiento de forma que cada hectárea más que se ocupa será una hectárea por detrás explotada y restaurada, lo que implica la existencia durante la explotación de un hueco de 5 ha que se irá moviendo sobre la capa de arcilla a explotar. El hueco inicial será de unas dimensiones de 200 x 100 m. El arranque del material se realizará con retroexcavadora de cuchara, posteriormente será transportado con camiones hasta su acopio. Se contempla en el proyecto la instalación de una planta de machaqueo móvil así como la construcción de una nave almacén de unos 100 m², una zona de acopios y una báscula para el pesaje de los camiones.

El volumen total de extracción será de 3.000.000 m³, con un ritmo anual de entre 50.000 y 70.000 m³, en función de las ventas y la demanda. La duración prevista para esta explotación será de 30 años prorrogables.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- "Descripción general del proyecto" que incluye los siguientes subepígrafes: "Presentación" donde se expone que la empresa

ARCILLAS ALANGE, S.L. con C.I.F. n.º B-82302076 y domicilio social en C/ Orense, n.º 39, Madrid, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para una explotación de arcillas al amparo de la Concesión de Explotación “Peñas Blancas I” n.º 12.422-10 en el término municipal de Alange y Oliva de Mérida, “Antecedentes”, “Legislación Aplicable”, “Situación y Accesos” y “Datos Generales de la Explotación” ya resumidos en el Anexo I.

- “Justificación del proyecto y de su emplazamiento”.
- “Descripción del Estado Preoperacional” que incluye “Condiciones de Partida”, “Factores del Medio Físico”: Marco Geográfico, Marco Geológico, Hidrología e Hidrogeología, Climatología y Edafología; “Factores del Medio Biótico”: Vegetación y Fauna; “Paisaje” y “Factores del Medio Socioeconómico”.
- “Identificación y Valoración de Impactos” donde se incluye una metodología para la identificación de impactos, se caracterizan los impactos y se valoran cuantitativamente. Se analizan los siguientes impactos: el producido por polvos, ruidos y vibraciones, sobre el suelo, sobre las aguas, atmosférico, sobre la flora y fauna y por último sobre el paisaje.
- “Medidas Correctoras” destinadas a paliar las alteraciones previsibles derivadas de la actividad propuesta y desglosadas en dos grupos: las medidas correctoras al inicio y durante la explotación y las adoptadas al final de la explotación y posteriores.
- “Medidas Correctoras al inicio y durante la Explotación”, donde se incluye el riego periódico de las pistas de acceso, se destinará una zona de acopios a 1 km de la zona de explotación, la utilización de maquinaria moderna con el fin de minimizar el ruido, limitar las horas de trabajo durante el periodo reproductor de algunas aves, vigilancia periódica de la maquinaria para evitar el vertido incontrolado de combustibles y aceites, la extracción de forma ordenada y uniforme de cara a reducir los impactos visuales; retirar, almacenar y conservar la capa de suelo vegetal de cara a su utilización en la restauración, en estas tiras de tierra vegetal se plantarán encinas o chaparras de modo que con el paso del tiempo esta barrera garantice la ocultación de la zona de instalaciones y acopios, utilización de los caminos existentes para acceder a la zona de extracción, el tráfico de vehículos pesados se restringirá a los verdaderamente necesarios fijando una velocidad máxima de 30 km/h., encauzar las aguas de lluvia hasta puntos de escorrentía natural, para evitar la compactación del suelo por el paso de maquinaria será preciso romper estas capas para permitir el paso de raíces y aumentar la capacidad de infiltración mediante un pase de grada de disco para homogeneizar el terreno; todos los residuos generados se someterán a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de

Residuos, debiendo ser caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado; estará prohibida la realización de vertidos o derrames de sustancias potencialmente contaminantes, tales como aceites, combustibles, hormigones, etc.; la instalación deberá solicitar la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; dentro del emplazamiento elegido se intentará situar las construcciones en un punto que no destaque excesivamente en el horizonte visual; proyectar las construcciones con la menor altura técnicamente posible y pendientes muy suaves en sus cubiertas, las construcciones se realizarán con los materiales y tonos adecuados que favorezcan su integración en el paisaje; la instalación deberá enmascararse mediante la creación de una pantalla vegetal, consistente en especies leñosas de crecimiento rápido compatibles con la vegetación del entorno, intercalando especies autóctonas como la encina, el alcornoque o el olivo.

Dado que a partir del quinto año de explotación y según el avance de los frentes se iniciará la restauración de las áreas ya explotadas de modo que se tenga un hueco permanente de cinco hectáreas que discurrirá sobre la capa de arcillas, por lo tanto a partir de esa fecha se iniciarán las labores de restauración, mediante el relleno de huecos y revegetación del área.

- “Medidas Correctoras al final de la Explotación y posteriores”, donde se incluyen el desmontado y retirada de la maquinaria e instalaciones, demolición de las construcciones, retirada de los escombros y acondicionamiento de las superficies; se devolverá el uso agrícola a la parcela; en la zona de cantera se extenderán los estériles no utilizados y eliminarán los bancos de explotación con la realización de bermas de 4 m dejando taludes con una pendiente de 35°. En las bermas se plantarán encinas y en los taludes arbustos y matorrales; en el fondo se dejará una zona para charca natural que servirá para uso de la finca.
- “Plan de Restauración” que incluye medidas adicionales como son el cerramiento del perímetro de la explotación, el relleno del hueco de extracción, extendido de la tierra vegetal previamente retirada y acopiada, la plantación de arbolado, encinas, con una densidad de 300 pies/ha, se incorpora asimismo un calendario de restauración, consideraciones generales e impactos generales.
- “Programa de Vigilancia Ambiental” donde se incluyen los controles previstos de aire, aguas, vegetación, fauna, suelos, geología, seguridad y paisaje. Se realizará un control semestral sobre estos factores y se emitirán informes realizados por un técnico cualificado.

El presupuesto de restauración asciende a la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (76.500 €).

Se incluye un reportaje fotográfico y planos (Situación, geología, cuenca visual, planos de labores, perfiles y restauración del terreno).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 6 de julio de 2006 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre de 2006 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2006 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 4,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- Línea de financiación de inversiones.

- Línea de refinanciación de pasivos.

b) Un tipo de interés máximo del 4,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

- Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 3,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

- Decreto 17/1998, de 3 de marzo: Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 6 de julio de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016680.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así

como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo de derivación a C.T. Degrasa propiedad de Endesa.

Final: C.T. Urbanización "El Prado" 3 propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,090.

Emplazamiento de la línea: Avda. Las Palmas, Avda. del Río y Avda. del Prado en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 46.540,00.

Presupuesto en pesetas: 7.743.604.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016680.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de junio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001471-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumpli-

dos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,600 / 420,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Coria. Ctra. EX-109, (junto a gasolinera).

Presupuesto en euros: 3.981,22.

Presupuesto en pesetas: 662.419.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001471-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 21 de junio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos (personal funcionario) a cargo del Ayuntamiento de Moraleja.

VISTO el contenido del Acuerdo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos (personal funcionario) a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987,

de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 26 de junio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (PERSONAL FUNCIONARIO) A CARGO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito Personal
- Artículo 3. Ámbito temporal
- Artículo 4. Ámbito territorial
- Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Acuerdo
- Artículo 6. Vinculación a la totalidad

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Artículo 7. Organización y racionalización
- Artículo 8. Conversión de Plazas en fijas
- Artículo 9. Política de Empleo Público
- Artículo 10. Clasificación del personal
- Artículo 11. Relación de puestos de trabajo
- Artículo 12. Ingresos. Oferta Pública de Empleo
- Artículo 13. Provisión de puestos de trabajo
- Artículo 14. Traslados y promoción
- Artículo 15. Promoción profesional
- Artículo 16. Promoción interna
- Artículo 17. La carrera administrativa
- Artículo 18. Funcionarización
- Artículo 19. Comisión de servicio
- Artículo 20. Trabajos de superior o inferior categoría
- Artículo 21. Registro General de Personal
- Artículo 22. Jornada laboral y descanso diario

Artículo 23. Descanso semanal

Artículo 24. Justificación de ausencias

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

- Artículo 25. Normas generales y comunes
- Artículo 26. Sueldo
- Artículo 27. Trienios
- Artículo 28. Pagas extraordinarias
- Artículo 29. Complemento de destino
- Artículo 30. Complemento específico
- Artículo 31. Gratificaciones
- Artículo 32. Indemnizaciones por razón del servicio

CAPÍTULO IV. PERMISOS Y SITUACIONES

- Artículo 33. Vacaciones
- Artículo 34. Permisos retribuidos
- Artículo 35. Permisos no retribuidos
- Artículo 36. Servicios especiales
- Artículo 37. Excedencias

CAPÍTULO V. DERECHOS SOCIALES

- Artículo 38. Garantías
- Artículo 39. Compensaciones o ayudas económico-sociales
- Artículo 40. Jubilación previa
- Artículo 41. Anticipos
- Artículo 42. Servicios auxiliares

CAPÍTULO VI. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

- Artículo 43. Formación profesional

CAPÍTULO VII. SALUD LABORAL

- Artículo 44. Comité de Salud Laboral
- Artículo 45. Funciones de Comité de Salud Laboral
- Artículo 46. Uniformes de trabajo
- Artículo 47. Botiquín de primeros auxilios

CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES

- Artículo 48. Junta de Personal o Delegados/as de Personal
- Artículo 49. Garantías
- Artículo 50. Secciones Sindicales
- Artículo 51. Bolsa de horas

Artículo 52. Asambleas Generales

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53. Faltas

Artículo 54. Faltas leves

Artículo 55. Faltas graves

Artículo 56. Faltas muy graves

Artículo 57. Sanciones

Artículo 58. Procedimiento

Artículo 59. prescripción de faltas y sanciones

Artículo 60. Cancelación de faltas y sanciones

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

Disposición adicional cuarta

Disposición adicional quinta

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y los Empleados Públicos (Personal Funcionario) a su servicio.

Este Acuerdo ha sido negociado y se firma por los Representantes de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y el Delegado de Personal, perteneciente a la Unión General de Trabajadores.

Artículo 2. Ámbito personal.

1) Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

a) A los Empleados Públicos (Personal Funcionario), incluidos en la Plantilla de Personal aprobada anualmente por el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Patronatos y sus Organismos Autónomos.

b) Al resto del Personal Funcionario, les será de aplicación, en todo, salvo los Capítulos III y V del presente Acuerdo.

c) A los Empleados Públicos (Personal Funcionario), en situación de servicios especiales que no puedan acogerse a excedencia especial.

2) Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, serán de aplicación a los empleados públicos de la misma en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1) El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, a excepción de la subida salarial y el artículo 40, que entrarán en vigor con efectos de 1 de mayo de 2006, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2007.

2) En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, en todo su contenido.

3) La denuncia del presente Acuerdo, se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con tres meses de antelación a la fecha de terminación del Acuerdo.

4) Denunciado el Acuerdo, este se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta la firma de uno nuevo.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y a los que puedan crearse en el futuro.

No obstante y a petición de los/as trabajadores/as y por unanimidad de las partes firmantes del Excmo. Ayuntamiento se compromete a recoger aspectos singulares o específicos de cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Artículo 5. Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo.

1) Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Acuerdo, integrada por 3 personas en representación del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y 3 personas designadas por los Sindicatos firmantes en representación de los Trabajadores, proporcionalmente a su representación. Éstas podrán estar asistidas por personal asesor. En los 15 días siguientes a la entrada en vigor se reunirá dicha Comisión para nombrar la Presidencia, la Secretaría y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2) Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del Acuerdo.
 - b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Acuerdo, puedan ser sometidos a debate por el no acuerdo de interpretación del mismo.
- 3) Reuniones de la Comisión.
- a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre, siendo convocada por la Presidencia y Secretaría de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.
 - b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por la Presidencia.
- 4) El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente. Enviándose dicho informe a los/as trabajadores/as afectados/as y a las Centrales Sindicales firmantes, y en los tabloneros de anuncios y página Web municipal, cuando afecte a la pluralidad de los/as trabajadores/as.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

- 1) Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
- 2) En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados. Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Acuerdo, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. Organización y racionalización.

- 1) Principio general: La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte la Legislación vigente establece cauces de participación del Personal Representante legítimos de los Empleados Públicos en las condiciones de empleo de los mismos.
- 2) Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios a la ciudadanía.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción del personal trabajador.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
- 3) Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos firmantes del Acuerdo representativos del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja las materias concernientes a la Junta de Personal y Delegados/as de Personal así como el artículo 41 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de junio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.
- 4) Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta a la mesa de negociación de los empleados públicos, previsto en el art. 13 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, la normativa que lo modifique o sustituya, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.
- 5) Quedan excluidas de obligatoriedad de la consulta o negociación las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, el ejercicio de los derechos de la ciudadanía ante el funcionariado y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- 6) La política general del Ayuntamiento será no realizar privatizaciones, en caso de ser necesarias, previamente deberán ser informadas las centrales sindicales representadas en la mesa general de negociación de los empleados públicos. De producirse la privatización del servicio correspondiente, los trabajadores a los que se aplique este Acuerdo seguirán dependiendo del Ayuntamiento, y nunca, bajo ningún concepto, serán cedidos a ninguna empresa a menos que haya acuerdo entre empresa y trabajadores afectados y siempre les será de aplicación este Acuerdo en todo su articulado. Una vez finalice el convenio de colaboración los trabajadores se reincorporarán a su actividad en el Ayuntamiento.

Artículo 8. Conversión de plazas en fijas.

1) Las políticas de Empleo Público durante el periodo de vigencia inicial de este Acuerdo, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

a) Reordenación, transformación y distribución del Empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los Empleados Públicos y que incrementen sus oportunidades de promoción.

b) Consolidación del empleo temporal convirtiendo en fijo en la medida que atienda necesidades de carácter permanente y no coyuntural. Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo. La transformación de plazas de carácter temporal en fijos, se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en las que esta medida pueda resultar adecuada. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizan automáticamente al vencer el plazo temporal.

Artículo 9. Política de Empleo Público.

Las Políticas de Empleo Público durante el periodo de vigencia inicial de este Acuerdo, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

1) Reordenación, transformación y distribución del Empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los Empleados Públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.

Artículo 10. Clasificación del personal.

1) La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los/as trabajadores/as, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2) El Empleado Público al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja está integrado por personal contratado en régimen de Funcionario e interino.

3) Se establece como sistema de clasificación profesional del Empleado Público, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

4) Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.

5) Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el Personal Funcionario:

- Grupo A: Título de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.

- Grupo B: Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

- Grupo C: Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Grupo D: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- Grupo E: Certificado de Escolaridad o equivalente.

6) Constituyen el Grupo A los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

7) Constituyen el Grupo B, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o Formación Laboral equivalente.

8) Constituyen el Grupo C, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato Unificado Polivalente, Bachillerato Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º grado o Formación Laboral equivalente.

9) Constituyen el Grupo D, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

10) Constituyen el Grupo E, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o Formación equivalente.

Artículo 11. Relación de puestos de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

1) Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, el número y características de los que puedan ser ocupados por personal funcionario, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por Personal Funcionario o interino.

2) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:

- a) Centro de trabajo al que pertenece.
- b) Denominación y características esenciales.
- c) Tipo de puesto.
- d) Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- e) Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).
- f) Funciones.

3) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.

4) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el Empleado Público, requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

5) La relación de puestos de trabajo será publicada, entregándose copia a los Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

6) Corresponde a la Corporación en Pleno aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla y RPT, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a los Empleados Públicos y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

7) Las modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación. En cualquier caso deberá estar negociada en el último trimestre de cada año.

8) La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes. Publicada la oferta pública, en el B.O.E., la convocatoria de las pruebas deberá realizarse en todo caso antes del 1 de agosto de cada año.

9) En la Oferta de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo, en relación con la integración laboral de las personas con discapacidad. La Corporación, junto con los/as Representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

Artículo 12. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1) Una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, con la participación de los sindicatos representativos, aprobará en el plazo de un mes la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posibles para promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica Estatal o Autonómica.

2) Toda selección del personal, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública, y a través de los sistemas de oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad. Excepcionalmente, se establecerá el sistema de concurso, previo acuerdo con los sindicatos representativos.

3) Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4) Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y a la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5) En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones

Sindicales representativas de este Ayuntamiento. Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un Personal Representante, que formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

6) El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

7) En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

8) Las vacantes existentes en la plantilla de Empleados Públicos podrán cubrirse, con carácter interino, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, podrá nombrarse personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo.

Artículo 13. Provisión de puestos de trabajo.

1) La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.P. con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.

2) El concurso de méritos será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo. Las adscripciones provisionales serán excepcionales y se comunicarán de inmediato a los Órganos de Representación de los/as trabajadores/as.

3) Sólo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuidos este sistema de provisión en la relación de puestos de trabajo. El personal que sea designado para ocupar puesto de libre designación tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que vinieran desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.

4) Las convocatorias de los concursos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados de acuerdo con la Mesa General de Negociación y la constitución de comisiones de valoración, debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puestos

objeto de concursos, siendo aprobado por la Corporación Municipal, una vez que el Excmo. Ayuntamiento, en el Pleno, haya perfilado las líneas generales del sistema de provisión de puestos de trabajo. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizando con los de menor nivel.

5) Podrán participar en los concursos de méritos cualquier personal trabajador/a fijo/a de esta Corporación, excepto aquéllos que estén suspendidos en virtud de acuerdo o sentencias firmes, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en esta Corporación.

6) Permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por la persona interesada, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría idéntica.

7) Aquellos puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo y que vayan a ser objeto de provisión serán cubiertos por el turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquéllos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos a los concursos de traslados en el que podrán participar los/as trabajadores/as que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

8) Todo Empleado Público que quiera acceder a un concurso de mérito o a algún puesto de libre designación deberá dirigir una solicitud al Excmo. Ayuntamiento, a través del Registro General del mismo, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Todo interesado/a deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos de trabajo del concurso, evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de una solicitud con otra.

9) Las comisiones de valoración estarán compuesta por la Presidencia, Vocalía y Secretaría, con un número impar de personas, quedando constituidas conforme al artículo 12.5 del presente Acuerdo y en todo caso con la presencia del Personal Representante de los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento.

10) Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases

negociadas con las Centrales Sindicales y a lo estipulado en el presente artículo.

11) Se fija como plazo máximo para la resolución de todos los concursos, dos meses a partir de la terminación del plazo de presentación de instancias, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo distinto.

12) Resuelta la provisión de puestos de trabajo, bien por concurso o por libre designación, se mandará un extracto de todas las Resoluciones al B.O.P.

13) Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajos descrito en el artículo anterior, se podrán realizar por la corporación, previa negociación con las Centrales Sindicales representativas, nombramientos en Comisión de Servicios mediante convocatorias publicadas en el tablón de anuncios, que deberá contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, y que durará hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de seis meses. Volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán al Personal Representante de los/as trabajadores/as y Centrales Sindicales representativas en este Ayuntamiento. Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los Órganos de Representación Sindical y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto. Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

14) El personal trabajador en comisión de servicio habrá de pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentar la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de comisión de servicio.

15) La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

16) Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en el artículo anterior. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede desocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

17) El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se

realizará en comisión de servicio, hasta tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita en el artículo anterior.

Artículo 14. Traslados y promoción.

1) La Administración negociará con los Sindicatos Representativos en la mesa de negociación de los empleados públicos, la preparación y diseño de la relación de puestos de trabajo.

2) Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso o libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo:

a) Todos los puestos de trabajo serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla del personal fijo de este Excmo. Ayuntamiento y estén desempeñando igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante 2 años. La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremado, teniendo en cuenta básicamente la antigüedad. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

b) Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar personal trabajadores fijos de este Ayuntamiento, siempre que hayan permanecido en su puesto de procedencia un mínimo de dos años y reúnan los requisitos establecidos en la RPT. En el baremo se tendrán en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y la experiencia en el mismo área funcional.

Artículo 15. Promoción profesional.

1) Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se clasifican en 18 niveles.

2) Todos los empleados públicos del Ayuntamiento poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3) Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.

- 4) Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en este último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.
- 5) La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.
- 6) En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.
- 7) Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.
- 8) Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los empleados públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.
- 9) Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

Artículo 16. Promoción interna.

- 1) Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en los que podrán participar los/as trabajadores/as fijos que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:
 - a) Sean del mismo grupo.
 - b) Sean de distinto grupo.
- 2) En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante pruebas objetivas y concurso de méritos debidamente baremados.
- 3) La Administración facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.
- 4) En los procesos de promoción interna se eximirá a los/as aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

Artículo 17. La carrera administrativa.

- 1) El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, de la resolución de 8 de junio de 1995, en la que se publica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias-Sindicatos.
- 2) Criterios de carrera aplicables al Grupo "E":
 - a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los Empleados Públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.
 - b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.
 - c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.
- 3) Criterios de carrera aplicable al Grupo D:
 - a) Las convocatorias de acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.
 - b) El acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D, que carezcan de título de Bachillerato o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.
 - c) La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad. En la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas al que pertenezcan las plazas.
- 4) Criterios aplicables al Grupo C:
 - a) En una nueva estructura profesional, los Empleados Públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área

profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los empleados públicos del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al Grupo superior.

b) En el contexto de un nuevo modelo de Función Pública, se considerará la posibilidad de que en la participación de los Empleados Públicos del Grupo C, en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos y escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

5) Criterios de carrera aplicables al Grupo B:

a) Los Empleados Públicos del grupo B, en una nueva estructura profesional deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de este área.

b) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior se desarrollarán las siguientes acciones:

— Se analizarán los puestos desempeñados por Empleados Públicos de Grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el Grupo A, para determinar aquéllos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.

— Se tratará de analizar los puestos desempeñados por Empleados Públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

— Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

c) En los casos de concurrencias de funcionarios del Grupo B con los del Grupo C para la ocupación de puestos, se primará a los Empleados Públicos del Grupo Superior.

6) Criterios de carrera aplicable al grupo A:

a) Aun cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las profesiones definidas por el grado

personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

b) La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 18. Funcionarización.

1) Durante la vigencia del presente Acuerdo y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por Empleados Públicos fijos, se realizarán convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización de Empleados Públicos que se encuentren en los citados puestos de trabajo, de acuerdo con los siguientes méritos:

a) Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico, la superación de un curso de formación y una fase de concurso de méritos.

b) Se eximirá de la realización de la citada prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de contratado laboral fijo.

c) El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de "a extinguir" sin menoscabo de su derecho a la promoción profesional o su traslado a otros puestos.

d) Se garantizará la participación sindical en las convocatorias y proceso de funcionarización en su totalidad, por medio de un Personal Representante de cada Central Sindical firmante del Acuerdo.

Artículo 19. Comisión de servicio.

1) En todo lo concerniente a las comisiones de servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier norma que lo sustituya.

Artículo 20. Trabajos de superior o inferior categoría.

1) Los Jefes de los distintos Servicios, propondrán a la Alcaldía previa comunicación a la Concejalía responsable del Área de Personal, habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días

laborales siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos a su vez por escrito, a los Órganos de Representación del Personal y al personal trabajador/a.

2) En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos en un año.

3) En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en un año.

4) En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad empresarial a propuesta de la Jefatura del Servicio y ratificada por la Concejalía. En todos los supuestos, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.

5) Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría:

a) Se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.

b) En el caso de trabajo de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

c) Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría, el personal al servicio del Ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones íntegras que viniese devengando en dicha situación.

d) En ningún caso el cambio podrá indicar menoscabo de la dignidad humana del personal trabajador, procurando el Ayuntamiento de Moraleja que el cambio sea voluntario.

Artículo 21. Registro general de personal.

1) Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja se inscribirá en el Registro General del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 22. Jornada laboral y descanso diario.

1) Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales, sin que en ningún caso se puedan realizar más de 8 horas de trabajo efectivo al día, excepto en la jornada nocturna, con un

cómputo anual de promedio equivalente a mil quinientas sesenta y siete horas.

2) La jornada de trabajo será realizada preferentemente de forma continuada, a excepción de los centros con sistema de turnos, siempre dependiendo de la organización del servicio y respondiendo al criterio de facilitar la atención a la ciudadanía.

3) El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro de acuerdo con los sindicatos y antes del día 31 de enero de cada año.

4) El personal trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

5) El personal trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

6) Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia. El personal trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo y no podrá afectar a la prestación de los servicios, y, con carácter general, podrá efectuarse entre las 10,00 horas y las 12,30 horas.

7) La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor.

8) El personal trabajador del Excmo. Ayuntamiento podrá acogerse al horario flexible, de acuerdo con la normativa vigente para todos los empleados públicos. El Ayuntamiento establecerá, de acuerdo con las Centrales Sindicales, en qué Servicio puede implantarse dicho horario.

9) Durante el periodo comprendido entre el uno de junio y el quince de septiembre, ambos inclusive se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, de lunes a viernes, a razón de 7 horas continuadas de trabajo, a desarrollar entre las 7,00 horas y las 15,00 horas.

Artículo 23. Descanso semanal.

1) Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja con turno rotatorio disfrutarán de dos días ininterrumpidos de

descanso semanal, preferentemente en sábado y domingo. Deberá descansarse, preferentemente al menos un fin de semana de cada dos. En los centros y servicios con horario fijo diurno, que no sea imprescindible trabajar el sábado o el domingo, el descanso se disfrutará en estos días.

2) La jornada laboral, con carácter general será:

a) Turno fijo diurno: De 8 a 15 horas o de 15 a 22 horas.

b) Turno rotatorio: Los citados anteriormente, más el de 22 a 8 de la mañana.

3) Con carácter extraordinario, se establece un margen de diez minutos de cortesía en el horario de entrada y salida en los Servicios que no tengan establecido el horario flexible. Cualquier modificación en estos horarios y turnos deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.

4) Sin perjuicio de los horarios especiales que correspondan a determinadas servicios, los/as trabajadores/as con turno fijo diurno de mañana, podrán acogerse al horario flexible, que consistirá en la obligación de permanecer en su puesto de trabajo de 9,00 h. a 14,30 h. Pudiéndose prestar la parte variable flexible del horario 16,00 h. a 18,00 h.

5) Los Empleados Públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de jornada.

6) Los empleados públicos que tengan hijos/as con alguna discapacidad, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

7) Excepcionalmente, previa autorización del responsable de la unidad, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Artículo 24. Justificación de ausencias.

1) Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia de personal, en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente, así como su ulterior

justificación acreditativa, que será notificada al órgano competente en materia de personal.

2) En todo caso, y sin perjuicio de la facultad discrecional de los titulares de las unidades administrativas de exigir en cualquier momento la justificación documental oportuna, a partir del cuarto día de enfermedad será obligatoria la presentación del parte de baja y los sucesivos de confirmación con la periodicidad que reglamentariamente proceda, según se trate de personal incluido en MUFACE o en el Régimen General de la Seguridad Social.

3) Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal que no queden debidamente justificadas darán lugar a una deducción proporcional de haberes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, modificada por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

4) Los titulares de las unidades administrativas deberán comunicar a su superior inmediato las faltas de permanencia no justificadas del personal a su cargo, de acuerdo con las reglas que específicamente se determinen en el calendario laboral.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 25. Normas generales y comunes.

1) Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Acuerdo.

2) En su virtud, los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Acuerdo, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.

3) La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que debía realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4) A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas

como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5) Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6) La cuantía de las retribuciones del personal experimentará al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en la Comunidad Autónoma.

7) Para los años de vigencia del presente Acuerdo y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en la Comunidad Autónoma.

8) Se aplicará una revisión a los empleados públicos del Ayuntamiento de Moraleja en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio. La cuantía de dicha revisión será la diferencia del IPC previsto y el IPC real, que será consolidable. Dicha diferencia se incrementará en la nómina de enero en las retribuciones básicas o complementarias. La desviación del año anterior se abonará en una paga, en el primer trimestre del año.

9) Conceptos retributivos.

Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

10) Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

11) Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Gratificaciones.

12) Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del Empleado Público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.

b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 26. Sueldo.

1) El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados Públicos.

Artículo 27. Trienios.

1) Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2) Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de Personal Funcionario o contratado en régimen de derecho administrativo, así como del funcionario de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

3) Cuando un Empleado Público cambie de grupo de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación, pudiendo por tanto, tener trienios con distinto valor, en función de los grupos en los que haya prestado sus servicios.

4) El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que lo sustituyan.

Artículo 28. Pagas extraordinarias.

1) Las pagas extraordinarias serán dos al año, según la legislación vigente, se devengarán en los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera

treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los Empleados Públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del personal trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2) A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 29. Complemento de destino.

1) El complemento de destino, que se comenzará a aplicar a partir del 1 de mayo de 2006 será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2) los puestos de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

- a) Grupo A: 22 al 30 (ambos inclusive).
- b) Grupo B: 20 al 26 (ambos inclusive).
- c) Grupo C: 18 al 22 (ambos inclusive).
- d) Grupo D: 15 al 18 (ambos inclusive).
- e) Grupo E: 13 al 14 (ambos inclusive).

4) La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario público o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 30. Complemento específico.

1) La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con el Personal Representante del personal trabajador, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2) En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3) El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

4) El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

5) El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

6) El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La toxicidad.
- b) El esfuerzo físico.
- c) El contagio.
- d) La turnicidad.
- e) La nocturnidad.
- f) El trabajo a la intemperie.
- g) Festividad.
- h) Jornada partida.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el personal trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un domingo de cada tres, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada en un horario superior a media jornada.

7) El complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

8) Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

Artículo 31. Gratificaciones.

1) Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

2) Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente según marque el Acuerdo vigente.

3) Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por la Alcaldía o Concejalía Delegada de personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

4) Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados/as que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

5) Horas Extraordinarias: Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales. El importe de las horas extraordinarias será de 18 €. Para la hora normal y de 21 €, para las festivas y nocturnas. De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso incrementadas en un 200% de la hora normal.

Grupo	Alojamiento	Manutención	Dieta Completa	Media Dieta
A y B	49€	35€	79€	17€
C	49€	35€	79€	17€
D	49€	35€	79€	17€
E	49€	35€	79€	17€

c) El Excmo. Ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, al personal que tuviera que desplazarse, al menos el 80% del valor total de las dietas que le corresponden, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago.

3) Gastos de desplazamiento.

Artículo 32. Indemnizaciones por razón de servicio.

1) Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización de la Concejalía Delegada responsable del Área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

a) Dietas.

b) Gastos de desplazamiento.

c) Indemnización por residencia eventual.

d) Indemnización por asistencia a Tribunales de Oposición o Comisiones de Valoración.

e) Indemnización especial.

2) Dietas:

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

— Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.

— Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

— Las cuantías serán las siguientes:

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone por los gastos que se le ocasionen la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor/a a disposición del personal que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro

situado fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrán en su caso el abono del billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente se utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será lo estimado en la legislación vigente.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa para el empleado público.

4) Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

5) Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

6) Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al personal trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, a la Junta de Personal, y/o, Delegado/a de Personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 33. Vacaciones.

0) El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 1 mes natural, o de 22 días hábiles anuales, pudiendo disfrutarse de forma ininterrumpida, o dividirse a petición del interesado/a en dos periodos de 15 días naturales, siendo como mínimo uno de ellos en la fecha de su elección o dividirse en periodos mínimos

de 7 días naturales ininterrumpidos, o 5 días hábiles consecutivos, si ello no causa detrimento en el servicio, coincidiendo todos ellos, con meses, quincenas y semanas naturales. Se disfrutarán dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente. A estos efectos, los sábados no serán considerados como días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

— Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

— Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

— Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

— Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente del cumplimiento de la antigüedad referenciada.

1) Las vacaciones se comenzarán siempre los días 1 ó 16 del mes correspondiente. Las mismas se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de julio, agosto y septiembre. El personal que no disfrute sus vacaciones, por necesidades del servicio, entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, tendrá tres días más de permiso por cada 15 días naturales.

2) Las vacaciones no regladas, serán las siguientes: En Navidad y San Buenaventura. Todos los servicios disfrutarán de jornada reducida, que serán:

a) Navidades del 22 de diciembre al 2 de enero, el horario será de 9,00 horas a 13,00 horas.

b) San Buenaventura, durante los días de programación oficial de fiestas, el horario será de 9,00 horas a 12,00 horas.

c) En los servicios que por sus características especiales, no se puedan disfrutar de esta jornada en los citados días, se compensarán en tres días hábiles libres cada uno de los periodos antes citados, que se disfrutarán a petición del personal interesado, con cinco días de antelación.

3) En el primer trimestre se confeccionará el calendario vocacional por la Jefatura de los diferentes Servicios, debiendo ser comunicado al Personal Representante de los/as trabajadores/as. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al interesado/a en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido, en caso de no existir se hará por sorteo.

4) El personal trabajador acogido al presente Acuerdo voluntariamente podrán permutar 15 días de su mes de vacaciones con un compañero/a (se entiende que dentro de su misma categoría).

5) El periodo de baja por enfermedad o accidente laboral será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al empleado público dentro del año. Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro de los 2 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

6) El personal trabajador de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado/a. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio por mes trabajado.

7) El personal trabajador que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado/a o sea separado/a del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa. En caso de que cese por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le corresponden tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados y el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor para con el personal trabajador.

Artículo 34. Permisos retribuidos.

1) El personal trabajador acogido al presente Acuerdo tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio, quince días.

b) Por fallecimiento:

— Del cónyuge, compañero/a, padres, hijos/as/as o hermanos/as, cuatro días y dos más si es fuera de la localidad.

— De familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad tres días y dos días más si es fuera de la localidad.

— De familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad, un día.

c) Por embarazo, alumbramiento, acogimiento o adopción, debidamente acreditada, la trabajadora tendrá derecho a 16 semanas, ampliables hasta 18 semanas en el caso de parto múltiple:

— Embarazo y alumbramiento:

- En el supuesto de que los dos miembros de la pareja trabajen, uno de ellos podrá optar por que el otro disfrute de una parte de esta licencia de conformidad con la normativa vigente.

- Se establece la concesión de 10 días de permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo/a, a disfrutar por el padre, a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

- Se incorpora la posibilidad de sustituir, por decisión de la madre, el permiso de lactancia de los hijos/as menores de doce meses por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- En los casos de nacimiento de hijos/as/as prematuros/as o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados/as después del parto, el empleado público tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

d) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de parientes:

— De 1.º y 2.º grado, 6 días naturales susceptible de ampliación hasta un máximo de 10 días cuando existan circunstancias personales.

— De 3.º y 4.º grado, 1 día.

En el caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Servicio y se resienta el mismo, este derecho

sólo lo podrá disfrutar uno de ellos, pudiendo, si es necesario, acumular el de los demás.

e) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, el tiempo indispensable.

f) Por cambio de domicilio, dos días y tres si es con cambio de residencia.

g) Por matrimonio de parientes de 1.º y 2.º grado de afinidad y consanguinidad, dos días naturales más uno si es fuera de la provincia, siendo uno de ellos el día de la celebración.

h) Para la realización de exámenes, tendrán derecho a disponer libre el día del examen. En caso de que su jornada sea nocturna, podrán disponer libre de la jornada anterior al examen.

i) Por práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a cinco días naturales, ampliables según las circunstancias.

j) La/el trabajadora/or con un hijo menor de 20 meses tendrá derecho a 1,30 horas diarias de ausencia del trabajo, que será aumentada directamente proporcional al número de hijos/as de esa edad; y que podrá disfrutarse, durante la jornada de trabajo. En el caso de que los cónyuges trabajen los dos en el Ayuntamiento sólo tendrá derecho a este permiso uno de ellos.

k) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

l) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del Municipio, se incrementarán al menos en dos días más.

En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

m) El personal trabajador, tendrán derecho a 6 días de libre disposición para disfrutar según su criterio, comunicándolo con cinco días de antelación para que se soslayen las necesidades del servicio. Si se comunicara después de los cinco días, quedará a las necesidades del servicio.

n) El personal trabajador, tendrán derecho a diez (10) días anuales por asuntos propios, que deberán autorizarse por la Alcaldía.

Los asuntos propios se podrán disfrutar en periodos de 1/2 jornada cada día, a principio o final de la jornada, previa solicitud, y siempre que el servicio lo permita.

o) Los apartados anteriores, en ningún caso, no podrán acumularse a los periodos vocacionales.

p) Los días festivos del calendario oficial, dos días fiesta local y los días 24 y 31 de diciembre así como el martes de Carnaval, cuando estos días coincidan en sábados o domingos, se disfrutará al día siguiente hábil, salvo los servicios especiales, que lo disfrutarán con posterioridad.

q) Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

r) Derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado.

s) Reconocer el derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes. En el supuesto de que los familiares del sujeto causante de este derecho fueran empleados públicos, podrán disfrutar de este permiso de manera parcial, respetando en todo caso en plazo máximo.

Artículo 35. Permisos no retribuidos.

1) El empleado público que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido previa solicitud y previo informe del Jefe del Servicio, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud.

2) Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a una persona con discapacidad, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

3) El empleado público que lleve un mínimo de 2 años al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de

necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a nueve meses, previo informe de la Jefatura del Servicio tras ser oídos los sindicatos representados en el Ayuntamiento. Este permiso podrá solicitarse anualmente. La comisión paritaria decidirá y estudiará el caso, el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios y premios extraordinarios.

Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 15 días.

Artículo 36. Servicios especiales.

l) Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquiera la condición de Empleado/a al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados/as miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputado/a o Senador/a de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del personal trabajador.

h) Cuando desempeñen cargos de Diputados/as Provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministerios o de las Secretarías de Estado y no

opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados/as para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Todos aquellos que por cualquier circunstancia se vieran obligados/as a cumplir condena, los servicios especiales se prolongarán por el tiempo necesario, y tendrán derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba, el personal trabajador al producirse tal situación, se la reconocerán a todos los efectos el tiempo que haya permanecido en tal situación como servicio activo.

m) Cuando ostenten la condición de comisionados/as parlamentarios/as o adjuntos/as de éstos/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

Quien se halle en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen. Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un empleado público contratado temporalmente.

Al personal en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el ingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados/as, Senadores/as, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes/as que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los cargos representativos provinciales.

Artículo 37. Excedencias.

1) Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el Sector Público. Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los Empleados Públicos, cuando se encuentre en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. Los Empleados Públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reintegro al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reintegro se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria, permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2) Excedencia voluntaria por interés particular.

a) La situación de excedencia voluntaria por interés particular se declara a petición de los Empleados Públicos o de oficio en los supuestos establecidos reglamentariamente.

b) Para solicitar la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular será preciso haber prestado servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.

c) Cada período de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados ni superior a un número de años equivalente a los que el Empleado Público acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de quince.

d) En las resoluciones por las que se declare esta situación se expresará el plazo máximo de duración de la misma. La falta de petición de reintegro al servicio activo dentro de dicho plazo comportará la pérdida de la condición de Empleado Público.

e) La concesión de esta excedencia quedará, en todo caso, subordinada a las necesidades del servicio. No podrá declararse a solicitud del Empleado Público cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario.

f) La solicitud de reintegro al servicio activo condicionada a puesto concreto no interrumpirá el cómputo del plazo máximo de duración de la misma.

3) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

a) Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince a los Empleados Públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como personal funcionario o como Personal Funcionario, en cualquier Administración Pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

b) Antes de finalizar el periodo de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reintegro al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

— La situación de excedencia voluntaria regulada en los dos apartados anteriores no produce en ningún caso, reserva del puesto de trabajo y los Empleados Públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones. No les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios, derechos pasivos.

— El reintegro al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto, el empleado público con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

4) Excedencia para atender el cuidado de familiar y de hijos/as.

a) Los Empleados Públicos tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de familiar a su cargo hasta el 2.º grado, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, y para atender el cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos/as/as darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en el Excmo. Ayuntamiento sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. El periodo de permanencia en dicha situación será computable a efecto de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

b) Si antes de la finalización del período de excedencia por cuidado de hijo/a no solicita el reingreso activo, el Empleado Municipal será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés Particular.

c) A efecto de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 38. Garantías.

1) Los Empleados Públicos en activo de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.

2) Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, asimismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante.

3) El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara alguna de las excepciones contenidas en el mismo apartado.

4) El Excmo. Ayuntamiento garantiza la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor/a a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores. En caso de retirada del carnet de conducir, se indemnizará con 60,10 € mensuales durante el tiempo que dure dicha retirada, ya se haya producido conduciendo un vehículo de la Corporación o propio al servicio de la misma.

Artículo 39. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

1) Por natalidad o adopción: 60,10 €.

2) Ayudas por discapacidad. La Corporación establecerá ayudas económicas para los Empleados Públicos que tengan a su cargo a

hijos/as/as con alguna discapacidad en los mismos grados que los reconocidos por el IMSERSO y siempre que lo soliciten.

3) Por escolaridad en centros públicos, para la compra de libros de texto y previa presentación de factura original. Según la escala siguiente:

a) Educación infantil 1.º ciclo (0-3 años): 30%.

b) Educación infantil 2.º ciclo (4-6 años): 30%.

c) Educación primaria (1.º a 6.º): 30%.

d) E..S.O., Bachillerato, y F.P: 30%.

e) Titulaciones universitarias el 10% del precio de la matrícula.

El 100% de estas ayudas alcanzará al personal trabajador y a su cónyuge o compañero/a que cursen estudios. En el caso de cónyuges o compañero/a que presten ambos sus servicios en esta empresa, solamente podrá optar uno de ellos a la ayuda establecida para sus hijos/as.

Estas ayudas se recibirán siempre que no se reciban desde otra administración, pública o privada, quedando suficientemente justificado mediante declaración responsable de no haber recibido o solicitado ayudas por este concepto.

f) Por enfermedad o accidente:

— En caso de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, maternidad, y riesgo durante el embarazo, el Excmo. Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

— El Excmo. Ayuntamiento en virtud de este Acuerdo queda obligado a mantener un seguro de accidente concertado con una entidad aseguradora a favor de sus empleados públicos. Dicha póliza será pagada íntegramente por la Corporación y garantizará la cobertura de los riesgos de muerte, invalidez permanente y absoluta en una cantidad de 18.000 € por cada trabajador/a en las dos circunstancias. La selección de la póliza se realizará con representación de la parte social de la Comisión Paritaria.

Además del reconocimiento médico de ingreso los Empleados Públicos deberán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio personal trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del Empleado Público para desempeñar el

puesto de trabajo o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica. El Excmo. Ayuntamiento en virtud de este Acuerdo formalizará con alguna Mutua Patronal, dependiente de la Seguridad Social, la póliza correspondiente con el fin de dar cobertura a todos los empleados públicos.

g) Prótesis:

— Gafas: Se establece una ayuda del 30% del total de las mismas.

— Dentadura. Se establece una ayuda del 75%, del gasto producido en arreglos, empastes, Tratamiento (limpieza de boca), etc.

— Otras prótesis. Para medias ortopédicas, tobilleras, musieras, sillas de ruedas, etc., previo informe del facultativo, se establecen las mismas bonificaciones que en el apartado anterior.

— Los conceptos anteriores, tendrán una cuantía máxima anual de 1.800 €, previo informe facultativo y factura original, y acogerán al cónyuge, compañera/a, e hijos/as/as que figuren como beneficiarios en la cartilla de asistencia sanitaria Siempre y en cualquier caso que no perciban otras ayudas por estos conceptos; mediante declaración responsable.

h) Por desplazamientos para operaciones o revisiones fuera de la ciudad y una distancia superior a 50 Km se establecen las siguientes ayudas para el/la enfermo/a y su acompañante que sea necesario (siempre previo aviso por escrito al Negociado de Rentas y Exacciones y se acompañe a la solicitud el certificado de estancia y los justificantes de los gastos. Billete de tren o autobús, el 100% y cuando utilice coche particular se pagará el 100% del precio medio de dichos billetes.

— Comida, 12,02 €/persona/día.

— Cena, 9 €/persona/día.

— Cama, 18 €/persona/día.

— Total dieta completa, 39 €/persona/día.

Podrán solicitarse cantidades a justificar para los desplazamientos anteriores con antelación suficiente, aportando el justificante del médico y una previsión de gastos. Los sindicatos representativos del Ayuntamiento recibirán toda la información y/o denegación de las citadas ayudas a través de los documentos correspondientes y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de resolución.

En el caso de que no existan recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el

ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

Debe entenderse para que estas prestaciones sólo cubren al personal trabajador, compañero/a e hijo/a.

Artículo 40. Jubilación previa.

1) Todos los empleados públicos fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, le será concedido por el Excmo. Ayuntamiento y tendrán derecho a la indemnización que a continuación se expone:

a) A los 60 años: 18.327,86 €.

b) A los 61 años: 15.587,25 €.

c) A los 62 años: 12.846,06 €.

d) A los 63 años: 9.181,06 €.

e) A los 64 años: 4.590,56 €.

Artículo 41. Anticipos.

1) Todos los empleados públicos podrán solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento un anticipo sin intereses, en caso de necesidad imperiosa y previa justificación fehaciente, que valorará la Comisión Paritaria, de hasta 3.000 €, y elevará propuesta a la presidencia de la corporación para su resolución.

2) La contestación se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.

3) La amortización se efectuará en un período máximo de 36 mensualidades.

4) Ningún personal trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que: a) Hayan transcurridos 36 meses. b) No haya agotado la prestación. c) Haya amortizado el anterior.

Artículo 42. Servicios auxiliares.

1) Todos los empleados públicos pasarán a servicios auxiliares, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:

a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.

b) Por edad, voluntariamente a los 55 años.

2) Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas

y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3) La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones de acuerdo con su estado.

4) La Alcaldía, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará en la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 43. Formación profesional.

1) Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea, haciendo extensivo a esta Administración los acuerdos vigentes sobre formación.

2) Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

a) Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o Sindical a los que asistan los Empleados Municipales o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos, fuese promovida o auspiciada por la Corporación, tendrán derecho los Empleados Públicos Municipales a percibir la indemnización correspondiente, en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

b) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes, se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 15 días, considerándose el silencio como positivo, en caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación del Personal. Los/as trabajadores/as (empleados públicos) comprendidos/as en el ámbito del presente Acuerdo realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo

de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

c) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional. Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios, siempre que se progrese adecuadamente.

d) Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

3) Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

a) De formación sindical. El Personal Representante sindical tendrán derecho, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado/a o inscrito/a a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.

c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4) Durante el período de vigencia de este Acuerdo, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.

5) Se hará un plan de reciclaje para los/as trabajadores/as más necesitados por sus escasas cualificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir Acuerdos con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

6) Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación del personal vinculado a esta Corporación y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer Acuerdos futuros.

7) Se asegurará la participación sindical de las organizaciones sindicales representativas, en el diseño, objetivos, selección de

participantes y monitores/as, seguimiento y evolución del plan formativo.

8) Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala, serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión de Formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos. La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público y se seleccionarán mediante concurso de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una comisión creada a tal efecto y que contará entre sus miembros a un Personal Representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas. Quien participe en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

9) Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, cuyas competencias serán:

- a) Proponer acciones formativas.
- b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
- c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
- e) Distribuir los recursos y control de los mismos.
- f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias de los/as trabajadores/as menos cualificados.
- h) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (F.S.E., M.E.C., etc.).

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 44. Comité de Salud Laboral.

— Conforme a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre.

Artículo 45. Funciones de Comité de Salud Laboral.

— Conforme a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre.

Artículo 46. Uniformes de trabajo.

1) El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas:

a) Para personal de Limpieza:

- 1 pijama/traje cada año.
- 2 pares de zuecos cada año.
- 1 rebeca cada 2 años (ambos sexos).

b) Para Ordenanzas y Conductores/as:

- 1 abrigo o tres cuartos cada 3 años.
- 1 traje completo de invierno cada 2 años.
- 1 traje verano (2 camisas, pantalón) cada año.
- 2 camisas manga larga-corbata cada año.
- 1 par de zapatos cada año.

c) Para Brigadas de Obras, Explotaciones Agropecuarias y Maquinistas:

- 2 bazos cada año.
- 1 traje de agua cada 2 años.
- 1 par de botas de agua cada 2 años.
- 1 par de botas cortas cada año.

d) Para Auxiliares de ayuda a domicilio:

- 1 bata cada año.

e) Para personal de Servicios Varios.

- 2 trajes de oficios reglamentarios cada año.
- 1 par de calzado reglamentario cada año.
- 1 chaquetón 3/4 cada 3 años.
- 2 camisas cada año.

f) Para Policías Locales:

— VERANO. (Uno por año)

- Un pantalón.
- Dos camisas.

- Un par de zapatos.
 - Dos pares de calcetines.
 - Una gorra.
- INVIERNO. (Uno por año).

- Un pantalón.
- Dos camisas.
- Un par de botas.
- Una guerrera.
- Un Jersey (uniformado).
- Dos pares de calcetines.
- Una gorra.
- Una corbata.
- Un par de guantes.

— Cada TRES AÑOS:

- Anorak o chaquetón tres cuartos.
- Pantalón de agua.
- Cinturones, defensas, funda pistola, etc.
- Chapas identificativas, carné profesional y pisacorbata.

g) Para el personal de nueva creación:

— Uniformes adecuados a su trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material. Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de la ropa de trabajo, en primer trimestre. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías, en color y forma.

Artículo 47. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 48. Junta de personal o los delegados/as de personal.

1) Son los órganos representativos y colegiados de todos los/as trabajadores/as, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados/as/as.

2) Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.

3) Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4) La Junta de Personal y los Delegados/as de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5) La Junta de Personal y los Delegados/as de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

a) Traslado total o parcial de las instalaciones.

b) Planes de formación profesional.

c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6) La Junta de Personal y los Delegados/as de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7) La Junta de Personal y los Delegados/as de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

c) La Junta de Personal y los Delegados/as de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

8) La Junta de Personal y los Delegados/as de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

9) La Junta de Personal y los Delegados/as de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

10) La Junta de Personal y los Delegados/as de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

11) La Junta de Personal y los Delegados/as de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

12) La Junta de Personal y los Delegados/as de Personal informarán a sus Representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

13) Se reconoce a la Junta de Personal o Delegados/as de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones. Los miembros de la Junta de Personal o Delegados/as de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

14) Los informes que deba emitir la Junta de Personal o Delegados/as de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

15) El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, según la disponibilidad existente. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo de la Concejalía Delegada de Personal o Jefatura del Centro o del Servicio.

Artículo 49. Garantías.

1) Los miembros de la Junta de Personal o Delegados/as de Personal como Personal Representante legal de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

2) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

3) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

4) Ser oído la Junta de Personal o Delegados/as de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posteriores sin perjuicio de la audiencia al interesado/a regulada en el procedimiento sancionador.

5) Con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 40 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

a) Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

b) Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

c) Los miembros la Junta de Personal o Delegados/as de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación, a favor de los empleados públicos que ocupen los puestos de trabajo previstos en el apartado b).I, artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

6) No ser trasladados/as durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del personal trabajador en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 50. Secciones sindicales.

1) Los Empleados Públicos afiliados/as/as a un Sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán única a todos los efectos.

2) Las secciones sindicales, cuyo Sindicato haya accedido a la Junta de Personal o hayan obtenido Delegados/as de Personal y tengan más del 25 por ciento de la representatividad sindical, tendrá derecho a nombrar (3) Delegados/as, los cuales dispondrán de 40 horas mensuales cada uno para su actividad

sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para la Junta de Personal o Delegados/as de Personal o acumularlas indistintamente.

3) Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de 40 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados/as en el Centro de Trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los Servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

4) Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Junta de Personal o Delegados/as de Personal y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados/as de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.

c) Ser informado y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados/as, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.

d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.

e) El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, habilitará a cada sección sindical con un mínimo del 25 por ciento de representatividad sindical, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, según la disponibilidad existente.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los/as trabajadores/as. Al Empleado Público que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.

g) A propuesta de las secciones sindicales, con antelación de 5 días como mínimo y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder a los afilia-

dos/as a aquéllos, permisos retribuidos por un máximo de 7 días al año.

h) El Excmo. Ayuntamiento dotará con un fondo de ayuda de 1.000 €, al Sindicato que ostente más de un 25 por ciento de representación sindical cada año de vigencia de este Acuerdo. Esta subvención estará prevista anualmente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Artículo 51. Bolsa de horas.

1) Los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo, podrán crear una bolsa de horas sindicales que consistirá en una parte fija, que incluye las horas de los Delegados/as sindicales y una parte variable, que se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los/as representantes del Personal en sus respectivos Sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.

2) La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical pudiendo distribuirla entre los/as trabajadores/as que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquéllos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada Personal Representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

3) El crédito de horas necesario para adquirir la liberación total se establece en 125 horas al mes, y para la liberación parcial en 65 horas mensuales. Si se modifica el horario, al pactarse uno nuevo por Acuerdo, igualmente disminuirá dicho crédito.

Artículo 52. Asambleas generales.

1) Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los Delegados/as sindicales.

b) La Junta de Personal y Delegados/as de Personal. Cualesquiera del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.

2) Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.

b) Señalar día, hora y lugar de celebración.

— Indicar el orden del día.

— Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado I de este artículo.

3) Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4) Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5) Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53. Faltas.

1) Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 54. Faltas leves.

1) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.

2) La ligera incorrección con el público, el resto de personal.

3) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.

4) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.

5) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.

6) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 55. Faltas graves.

1) La falta de obediencia debida a los/as superiores/as y autoridades.

2) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

3) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los/as administrados/as.

4) La tolerancia de los/as superiores/as respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados/as.

5) Las graves desconsideraciones con los/as superiores/as, o resto del personal.

6) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

7) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

8) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a la ciudadanía y no constituyan falta muy grave.

9) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

10) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

11) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 5 horas al mes.

12) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto sanción por falta leve.

13) La grave perturbación del servicio.

14) El atentado grave a la dignidad del Personal Funcionario o de la Administración.

15) La grave falta de consideración con los/as administrados/as.

16) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 56. Faltas muy graves.

1) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.

2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o

vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

- 3) El abandono del servicio.
- 4) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a la ciudadanía.
- 5) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- 6) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- 7) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- 8) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- 9) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- 10) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- 11) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.
- 12) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- 13) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- 14) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.

Artículo 57. Sanciones.

- 1) Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - a) Por faltas leves:
 - Deducción proporcional de retribuciones.
 - b) Por faltas graves:
 - Suspensión de funciones hasta 3 años.
 - c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de funciones de 3 años y 1 día hasta 6 años.
 - Separación del servicio.

Artículo 58. Procedimiento.

- 1) Las partes firmantes del presente Acuerdo, aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante la Alcaldía, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.
- 2) Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado/a que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 59. Prescripción de faltas y sanciones.

- 1) Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.
- 2) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 60. Cancelación de faltas y sanciones.

- 1) El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.
- 2) La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.
- 3) El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado/a, invocando el derecho que se contiene en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

GRADOS	<u>TRABAJADOR-CONYUGE/PAREJA.</u>					
	1º	MADRE	PADRE	HIJOS	HIJOS POLITICOS	MADRE POLITICA
2º	ABUELOS	HERMANOS	HERMANOS POLITCOS	NIETOS	NIETOS POLITICOS	ABUELOS POLITICOS
3º	TIOS	TIOS POLITICOS	BISABUELOS	BISABUELOS POLITICOS		
4º	PRIMOS	SOBRINOS	SOBRINOS POLITICOS			

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo a todos los empleados públicos que figuren en plantilla y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo.

Disposición adicional cuarta.

Las cuantías previstas en el Capítulo V del Acuerdo referentes a ayudas sociales, se incrementarán durante la vigencia de este Acuerdo según lo estipulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Disposición adicional quinta.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los/as trabajadores/as y Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del servicio regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de Acuerdo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferen-

cias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes el referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los trabajadores y personal trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los/as firmantes de este Acuerdo se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

Todo gasto de personal, por su carácter de preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución Presidencial, salvo pacto en contrario. En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo de una Resolución motivada.

Disposición transitoria segunda.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento será la de Empleados Públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos (personal laboral) a cargo del Ayuntamiento de Moraleja. Expte.: 10/020/2006.

VISTO el contenido del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos (personal laboral) a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, (código de Convenio 1000482), de ámbito local, suscrito con fecha 04-04-2006, de una parte por representantes de la Corporación Municipal en representación del Ayuntamiento y, de otra por los miembros del Comité de Empresa en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 26 de junio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (PERSONAL LABORAL) A CARGO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito Personal

Artículo 3. Ámbito temporal

Artículo 4. Ámbito territorial

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio Colectivo

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. Organización y racionalización

Artículo 8. Conversión de plazas laborales en fijas. (Laborales)

Artículo 9. Política de Empleo Público

Artículo 10. Clasificación del personal

Artículo 11. Relación de puestos de trabajo

Artículo 12. Ingresos. Oferta Pública de Empleo

Artículo 13. Provisión de puestos de trabajo

Artículo 14. Traslados y promoción

Artículo 15. Promoción profesional

Artículo 16. Promoción interna

Artículo 17. La carrera administrativa

Artículo 18. Funcionarización

Artículo 19. Comisión de servicio

Artículo 20. Trabajos de superior o inferior categoría

Artículo 21. Registro General de Personal

Artículo 22. Jornada laboral y descanso diario

Artículo 23. Descanso semanal

Artículo 24. Justificación de ausencias

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 25. Normas generales y comunes

Artículo 26. Sueldo

Artículo 27. Trienios

Artículo 28. Pagas extraordinarias

Artículo 29. Complemento de destino

Artículo 30. Complemento específico

Artículo 31. Gratificaciones

Artículo 32. Indemnizaciones por razón del servicio

CAPÍTULO IV. PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 33. Vacaciones

Artículo 34. Permisos retribuidos

Artículo 35. Permisos no retribuidos

Artículo 36. Servicios especiales

Artículo 37. Excedencias

CAPÍTULO V. DERECHOS SOCIALES

Artículo 38. Garantías

Artículo 39. Compensaciones o ayudas económico-sociales

Artículo 40. Jubilación previa

Artículo 41. Anticipos

Artículo 42. Servicios auxiliares

CAPÍTULO VI. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 43. Formación profesional

CAPÍTULO VII. SALUD LABORAL

Artículo 44. Comité de Salud Laboral

Artículo 45. Funciones del Comité de Salud Laboral

Artículo 46. Uniformes de trabajo

Artículo 47. Botiquín de primeros auxilios

CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 48. Comité de Empresa o Delegados/as de Personal

Artículo 49. Garantías

Artículo 50. Secciones Sindicales

Artículo 51. Bolsa de horas

Artículo 52. Asambleas Generales

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53. Faltas

Artículo 54. Faltas leves

Artículo 55. Faltas graves

Artículo 56. Faltas muy graves

Artículo 57. Sanciones

Artículo 58. Procedimiento

Artículo 59. Prescripción de faltas y sanciones

Artículo 60. Cancelación de faltas y sanciones

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

Disposición adicional cuarta

Disposición adicional quinta

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposiciones transitoria primera

Disposiciones transitoria segunda

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y los Empleados Públicos (Personal Laboral) a su servicio.

Este Convenio Colectivo ha sido negociado y se firma por los Representantes de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y los Representantes de los Trabajadores miembros del Comité de Empresa, pertenecientes todos a la Unión General de Trabajadores.

Artículo 2. Ámbito personal.

1) Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo son de aplicación:

a) A los Empleados Públicos (Personal Laboral), incluidos en la Plantilla de Personal aprobada anualmente por el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Patronatos y sus Organismos Autónomos.

b) Al resto del Personal Laboral de los/as trabajadores/as, les será de aplicación, en todo, salvo los Capítulos III y V del presente Convenio Colectivo.

c) A los Empleados Públicos (Personal Laboral), en situación de servicios especiales que no puedan acogerse a excedencia especial.

2) Los Convenios Colectivos, disposiciones, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio Colectivo, serán de aplicación a los empleados públicos del mismo en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito temporal.

- 1) El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, a excepción de la subida salarial y el Artículo 40, que entrarán en vigor con efectos de 1 de mayo de 2006 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2007.
- 2) En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Convenio Colectivo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, en todo su contenido.
- 3) La denuncia del presente Convenio Colectivo, se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con tres meses de antelación a la fecha de terminación del Convenio Colectivo.
- 4) Denunciado el Convenio Colectivo, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta la firma de uno nuevo.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y a los que puedan crearse en el futuro.

No obstante y a petición de los/as trabajadores/as y por unanimidad de las partes firmantes del Excmo. Ayuntamiento se compromete a recoger aspectos singulares o específicos de cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Artículo 5. Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo.

- 1) Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio Colectivo, integrada por 3 personas en representación del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y 3 personas designadas por los Sindicatos firmantes en representación de los Trabajadores, proporcionalmente a su representación. Éstas podrán estar asistidas por personal asesor. En los 15 días siguientes a la entrada en vigor se reunirá dicha Comisión para nombrar la Presidencia, la Secretaría y establecer el Reglamento de funcionamiento.
- 2) Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:
 - a) Interpretación y seguimiento del Convenio Colectivo.
 - b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Convenio Colectivo, puedan ser sometidos a debate por el no acuerdo de interpretación del mismo.

3) Reuniones de la Comisión.

- a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre, siendo convocada por la Presidencia y Secretaría de la misma, asignado el orden del día en dicha convocatoria.
 - b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por la Presidencia.
- 4) El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente. Enviándose dicho informe a los/as trabajadores/as afectados y a las Centrales Sindicales firmantes, y en los tablones de anuncios y pagina Web municipal, cuando afecte a la pluralidad de los/as trabajadores/as.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

- 1) Las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, tanto normativas como retribuciones, forman un todo orgánico e indivisible.
- 2) En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio Colectivo devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados. Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio Colectivo, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. Organización y racionalización.

- 1) Principio general: La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte la Legislación vigente establece cauces de participación del Personal Representante legítimos de los Empleados Públicos en las condiciones de empleo de los mismos.
- 2) Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios a la ciudadanía.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
- e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos la promoción del personal trabajador.
- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
- 3) Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, representativos del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados/as de Personal así como el artículo 41 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de junio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.
- 4) Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta a la mesa de negociación de los empleados públicos, previsto en el art. 13 del texto refundido de la Ley de función pública de Extremadura, lo normativa que lo modifique o sustituya, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.
- 5) Quedan excluidas de obligatoriedad de la consulta o negociación las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, el ejercicio de los derechos de la ciudadanía ante el funcionariado y el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- 6) La política general del Ayuntamiento será no realizar privatizaciones, en caso de ser necesarias, previamente deberán ser informadas las centrales sindicales representadas en la mesa general de negociación de los empleados públicos. De producirse la privatización del servicio correspondiente, los trabajadores a los que se aplique este Convenio Colectivo seguirán dependiendo del Ayuntamiento, y nunca, bajo ningún concepto, serán cedidos a ninguna empresa a menos que haya acuerdo entre empresa y trabajadores afectados y siempre les será de aplicación este Convenio Colectivo en todo su articulado. Una vez finalice el convenio de colabora-

ción, los trabajadores se reincorporarán a su actividad en el Ayuntamiento.

Artículo 8. Conversión de plazas laborales en fijas.

1) Las políticas de Empleo Público durante el periodo de vigencia inicial de este Convenio Colectivo, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

a) Reordenación, transformación y distribución del Empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los Empleados Públicos y que incrementen sus oportunidades de promoción.

b) Consolidación del empleo temporal convirtiendo en fijo en la medida que atienda necesidades de carácter permanente y no coyuntural. Durante el periodo de vigencia del presente Convenio Colectivo, se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo. La transformación de plazas de carácter temporal en fijas, se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en las que esta medida pueda resultar adecuada. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizan automáticamente al vencer el plazo temporal.

Artículo 9. Política de empleo público.

Las Políticas de Empleo Público durante el periodo de vigencia inicial de este Convenio Colectivo, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

— Reordenación, transformación y distribución del Empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los Empleados Públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.

Artículo 10. Clasificación del personal.

1) La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los/as trabajadores/as, de

Convenio Colectivo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2) El Empleado Público al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja está integrado por personal contratado en régimen de laboral fijo, indefinidos, temporales y eventuales.

3) Se establece como sistema de clasificación profesional del Empleado Público, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

4) Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P. de Convenio Colectivo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.

5) Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el Personal Laboral:

- Grupo A: Título de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.
- Grupo B: Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- Grupo C: Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Grupo D: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Grupo E: Certificado de Escolaridad o equivalente.

6) Constituyen el Grupo A los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

7) Constituyen el Grupo B, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o Formación Laboral equivalente.

8) Constituyen el Grupo C, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se

les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato Unificado Polivalente, Bachillerato Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º grado o Formación Laboral equivalente.

9) Constituyen el Grupo D, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

10) Constituyen el Grupo E, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o Formación equivalente.

Artículo 11. Relación de puestos de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

1) Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, el número y características de los que puedan ser ocupados por Personal Laboral, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por Personal Laboral o interino.

2) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:

- a) Centro de trabajo al que pertenece.
- b) Denominación y características esenciales.
- c) Tipo de puesto.
- d) Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- e) Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).
- f) Funciones.

3) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.

4) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el Empleado Público, requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

5) La relación de puestos de trabajo será publicada, entregándose copia a los Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

6) Corresponde a la Corporación en Pleno aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla y RPT, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a los Empleados Públicos y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

7) Las modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación. En cualquier caso deberá estar negociada en el último trimestre de cada año.

8) La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes. Publicada la oferta pública, en el B.O.E., la convocatoria de las pruebas deberá realizarse en todo caso antes del 1 de agosto de cada año.

9) En la oferta de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo, en relación con la integración laboral de las personas con discapacidad. La Corporación, junto con los/as Representante sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

Artículo 12. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1) Una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, con la participación de los

Sindicatos representativos, aprobará en el plazo de un mes la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posible para promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica Estatal o Autonómica.

2) Toda selección del personal, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública, y a través de los sistemas de oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad. Excepcionalmente, se establecerá el sistema de concurso, previo acuerdo con los sindicatos representativos.

3) Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4) Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5) En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento. Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un Personal Representante, que formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

6) El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

7) En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

8) Las vacantes existentes en la plantilla de Empleados Públicos podrán cubrirse, con carácter interino, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, podrá nombrarse personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo.

Artículo 13. Provisión de puestos de trabajo.

1) La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre

designación, mediante publicación en el B.O.P. con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.

2) El concurso de méritos será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo. Las adscripciones provisionales serán excepcionales y se comunicarán de inmediato a los Órganos de Representación de los/as trabajadores/as.

3) Sólo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuidos este sistema de provisión en la relación de puestos de trabajo. El personal que sea designado para ocupar puesto de libre designación tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que vinieran desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.

4) Las convocatorias de los concursos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados de acuerdo con la Mesa General de Negociación y la constitución de comisiones de valoración, debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puestos objeto de concursos, siendo aprobado por la Corporación Municipal, una vez que el Excmo. Ayuntamiento, en el Pleno, haya perfilado las líneas generales del sistema de provisión de puestos de trabajo. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizando con los de menor nivel.

5) Podrán participar en los concursos de méritos cualquier personal trabajador/a fijo/a de esta Corporación, excepto aquéllos que estén suspendidos en virtud de acuerdos o sentencias firmes, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en esta Corporación.

6) Permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por la persona interesada, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría idéntica.

7) Aquellos puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo y que vayan a ser objeto de provisión serán cubiertos

por el turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquéllos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos a los concursos de traslados en el que podrán participar los/as trabajadores/as que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

8) Todo Empleado Público que quiera acceder a un concurso de mérito o a algún puesto de libre designación deberá dirigir una solicitud al Excmo. Ayuntamiento, a través del Registro General del mismo, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Todo interesado/a deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos de trabajo del concurso, evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de una solicitud con otra.

9) Las comisiones de valoración estarán compuestas por la Presidencia, Vocalía y Secretaría, con un número impar de personas, quedando constituidas conforme al artículo 12.5 del presente Convenio Colectivo, y en todo caso con la presencia del Personal Representante de los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento.

10) Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Centrales Sindicales y a lo estipulado en el presente artículo.

11) Se fija como plazo máximo para la resolución de todos los concursos, dos meses a partir de la terminación del plazo de presentación de instancias, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo distinto.

12) Resuelta la provisión de puestos de trabajo, bien por concurso o por libre designación, se mandará un extracto de todas las Resoluciones al B.O.P.

13) Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en el artículo anterior, se podrán realizar por la corporación, previa negociación con las Centrales Sindicales representativas, nombramientos en Comisión de Servicios mediante convocatorias publicadas en el tablón de anuncios, que deberá contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la

denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, y que durará hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de seis meses, volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán al Personal Representante de los/as trabajadores/as y Centrales Sindicales representativas en este Ayuntamiento. Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los Órganos de Representación Sindical y Centrales Sindicales firmantes del Convenio Colectivo, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto. Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el período en comisión de servicio.

14) El personal trabajador en comisión de servicio habrá de pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentar la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de comisión de servicio.

15) La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

16) Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en el artículo anterior. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede desocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

17) El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en comisión de servicio, hasta tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita en el artículo anterior.

Artículo 14. Traslados y promoción.

1) La Administración negociará con los Sindicatos Representativos en la mesa de negociación de los empleados públicos, la preparación y diseño de la relación de puestos de trabajo.

2) Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso o libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo:

a) Todos los puestos de trabajo serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla del personal fijo de este Excmo. Ayuntamiento y estén desempeñando igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante 2 años. La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremado, teniendo en cuenta básicamente la antigüedad. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

b) Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar personal trabajador fijo de este Ayuntamiento, siempre que hayan permanecido en su puesto de procedencia un mínimo de dos años y reúnan los requisitos establecidos en la RPT. En el baremo se tendrán en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y la experiencia en el mismo área funcional.

Artículo 15. Promoción profesional.

1) Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se clasifican en 18 niveles.

2) Todos los empleados públicos del Ayuntamiento poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modifica el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3) Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.

4) Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.

5) La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

6) En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.

7) Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.

8) Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los empleados públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.

9) Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

Artículo 16. Promoción interna.

1) Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en los que podrán participar los/as trabajadores/as fijos que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

a) Sean del mismo grupo.

b) Sean de distinto grupo.

2) En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante pruebas objetivas y concurso de méritos debidamente baremados.

3) La Administración facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.

4) En los procesos de promoción interna se eximirá a los/as aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

Artículo 17. La carrera administrativa.

1) El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Morale-

ja, de la Resolución de 8 de junio de 1995, en la que se publica el Convenio Colectivo entre la Federación Española de Municipios y Provincias-Sindicatos.

2) Criterios de carrera aplicables al Grupo E:

a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los Empleados Públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.

b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.

c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

3) Criterios de carrera aplicable al Grupo D:

a) Las convocatorias de acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y al área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

b) El acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D, que carezcan de título de Bachillerato o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

c) La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad. En la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas al que pertenezcan las plazas.

4) Criterios aplicables al Grupo C:

a) En una nueva estructura profesional, los Empleados Públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área

profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los empleados públicos del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al Grupo superior.

b) En el contexto de un nuevo modelo de función Pública, se considerará la posibilidad de que en la participación de los Empleados Públicos del Grupo C, en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos y escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

5) Criterios de carrera aplicables al Grupo B:

a) Los Empleados Públicos del Grupo B, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de este área.

b) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior se desarrollarán las siguientes acciones:

— Se analizarán los puestos desempeñados por Empleados Públicos de Grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el Grupo A, para determinar aquéllos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.

— Se tratará de analizar los puestos desempeñados por Empleados Públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

— Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

c) En los casos de concurrencias de Empleados Públicos del Grupo B con los del Grupo C para la ocupación de puestos, se primará a los Empleados Públicos del Grupo Superior.

6) Criterios de carrera aplicable al Grupo A:

a) Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las profesiones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de Convenio Colectivo con este criterio.

b) La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 18. Funcionarización.

1) Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por Empleados Públicos fijos, se realizarán convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización de Empleados Públicos que se encuentren en los citados puestos de trabajo, de acuerdo con los siguientes méritos:

a) Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico, la superación de un curso de formación y una fase de concurso de méritos.

b) Se eximirá de la realización de la citada prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de contratado laboral fijo.

c) El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de «a extinguir» sin menoscabo de su derecho a la promoción de profesional o su traslado a otros puestos.

d) Se garantizará la participación sindical en las convocatorias y proceso de funcionarización en su totalidad, por medio de un Personal Representante de cada Central Sindical firmante del Convenio Colectivo.

Artículo 19. Comisión de servicio.

1) En todo lo concerniente a las comisiones de servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier norma que lo sustituya.

Artículo 20. Trabajos de superior o inferior categoría.

1) Los Jefes de los distintos Servicios, propondrán a la Alcaldía previa comunicación a la Concejalía responsable del Área de Personal, podrán habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborales siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos a su vez por escrito, a los Órganos de Representación del Personal y al personal trabajador/a.

2) En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos en un año.

3) En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en un año.

4) En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad empresarial a propuesta la Jefatura del Servicio y ratificada por la Concejalía. En todos los supuestos, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.

5) Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría:

a) Se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.

b) En el caso de trabajo de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

c) Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría, el personal al servicio del Ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones íntegras que viniese devengando en dicha situación.

d) En ningún caso el cambio podrá indicar menoscabo de la dignidad humana del personal trabajador, procurando el Ayuntamiento de Moraleja que el cambio sea voluntario.

Artículo 21. Registro general de personal.

1) Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja se inscribirá en el Registro General del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que

afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 22. Jornada laboral y descanso diario.

1) Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales, sin que en ningún caso se puedan realizar más de 8 horas de trabajo efectivo al día, excepto en la jornada nocturna, con un cómputo anual de promedio equivalente a mil quinientas sesenta y siete horas.

2) La jornada de trabajo será realizada preferentemente de forma continuada, a excepción de los centros con sistema de turnos, siempre dependiendo de la organización del servicio y respondiendo al criterio de facilitar la atención a la ciudadanía.

3) El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro de acuerdo con los sindicatos y antes del día 31 de enero de cada año.

4) El personal trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

5) El personal trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

6) Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia. El personal trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo y no podrá afectar la prestación de los servicios, y, con carácter general, podrá efectuarse entre la 10,00 horas y las 12,30 horas.

7) La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor.

8) El personal trabajador del Excmo. Ayuntamiento podrá acogerse al horario flexible, de acuerdo con la normativa vigente para todos los empleados públicos. El Ayuntamiento establecerá, de acuerdo con las Centrales Sindicales, en qué Servicio puede implantarse dicho horario.

9) Durante el periodo comprendido entre el uno de junio y el quince de septiembre, ambos inclusive se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, de lunes a viernes, a razón de 7 horas continuadas de trabajo, a desarrollar entre las 7,00 horas y las 15,00 horas.

Artículo 23. Descanso semanal.

1) Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja con turno rotatorio disfrutarán de dos días ininterrumpidos de descanso semanal, preferentemente en sábado y domingo. Deberá descansarse, preferentemente al menos un fin de semana de cada dos. En los centros y servicios con horario fijo diurno, que no sea imprescindible trabajar el sábado o el domingo, el descanso se disfrutará en estos días.

2) La jornada laboral, con carácter general será:

a) Turno fijo diurno: de 8 a 15 horas o de 15 a 22 horas.

b) Turno rotatorio: los citados anteriormente, más el de 22 a 8 de la mañana.

3) Con carácter extraordinario, se establece un margen de diez minutos de cortesía en el horario de entrada y salida en los Servicios que no tengan establecido el horario flexible. Cualquier modificación en estos horarios y turnos deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.

4) Si perjuicio de los horarios especiales que correspondan a determinados servicios, los/as trabajadores/as con Turno fijo diurno de mañana, podrán acogerse al horario flexible, que consistirá en la obligación de permanecer en su puesto de trabajo de 9,00 h a 14,30 h. Pudiéndose prestar la parte variable flexible del horario 16,00 h a 18,00 h.

5) Los Empleados Públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de jornada.

6) Los empleados públicos que tengan hijos/as con alguna discapacidad, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

7) Excepcionalmente, previa autorización del responsable de la unidad, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Artículo 24. Justificación de ausencias.

1) Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia de personal, en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente, así como su ulterior justificación acreditativa, que será notificada al órgano competente en materia de personal.

2) En todo caso, y sin perjuicio de la facultad discrecional de los titulares de las unidades administrativas de exigir en cualquier momento la justificación documental oportuna, a partir del cuarto día de enfermedad será obligatoria la presentación del parte de baja y los sucesivos de confirmación con la periodicidad que reglamentariamente proceda, según se trate de personal incluido en MUFACE o en el Régimen General de la Seguridad Social.

3) Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal que no queden debidamente justificadas darán lugar a una deducción proporcional de haberes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, modificada por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

4) Los titulares de las unidades administrativas deberán comunicar a su superior inmediato las faltas de permanencia no justificadas del personal a su cargo, de acuerdo con las reglas que específicamente se determinen en el calendario laboral.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 25. Normas generales y comunes.

1) Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Convenio Colectivo.

2) En su virtud, los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán

percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio Colectivo, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.

3) La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que debía realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4) A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5) Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6) La cuantía de las retribuciones del personal experimentará al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en la Comunidad Autónoma.

7) Para los años de vigencia del presente Convenio Colectivo y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en la Comunidad Autónoma.

8) Se aplicará una revisión a los empleados del Ayuntamiento de Moraleja en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio. La cuantía de dicha revisión será la diferencia del IPC previsto y el IPC real, que será consolidable. Dicha diferencia se incrementará en la nómina de enero en las retribuciones básicas o complementarias. La desviación del año anterior se abonará en una paga, en el primer trimestre del año.

9) Conceptos Retributivos.

Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

10) Son retribuciones básicas:

a) Sueldo.

b) Trienios.

c) Pagas extraordinarias.

11) Son retribuciones complementarias:

a) Complemento de destino.

b) Complemento específico.

c) Gratificaciones.

12) Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del Empleado Público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.

b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 26. Sueldo.

1) El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados Públicos.

Artículo 27. Trienios.

1) Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2) Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de Personal Laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como del funcionariado de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

3) Cuando un Empleado Público cambie de grupo de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo

de clasificación, pudiendo por tanto, tener trienios con distinto valor, en función de los grupos en los que haya prestado sus servicios.

4) El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Personal Laboral de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que lo sustituyan.

Artículo 28. Pagas Extraordinarias.

1) Las pagas extraordinarias serán dos al año, según la legislación vigente, se devengarán el 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochenta, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los Empleados Públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del personal trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2) A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 29. Complemento de destino.

1) El complemento de destino, que se comenzará a aplicar a partir del 1 de mayo de 2006 será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2) los puestos de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

a) Grupo A: 22 al 30 (ambos inclusive).

b) Grupo B: 20 al 26 (ambos inclusive).

c) Grupo C: 18 al 22 (ambos inclusive).

d) Grupo D: 15 al 18 (ambos inclusive).

e) Grupo E: 13 al 14 (ambos inclusive).

3) La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Personal Laboral público o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 30. Complemento específico.

1) La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con el Personal Representante del personal trabajador, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2) En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3) El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

4) El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

5) El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

6) El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La toxicidad.
- b) El esfuerzo físico.
- c) El contagio.
- d) La turnicidad.
- e) La nocturnidad.
- f) El trabajo a la intemperie.
- g) Festividad.
- h) Jornada partida.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el personal trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un domingo de cada tres, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

7) El complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el Personal Laboral.

8) Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

Artículo 31. Gratificaciones.

1) Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

2) Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente según marque el Convenio Colectivo vigente.

3) Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por la Alcaldía o Concejalía Delegada de personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

4) Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados/as que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

5) Horas Extraordinarias: Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales. El importe de las horas extraordinarias será de 18 € para la hora normal y de 21 € para las festivas y nocturnas. De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso incrementadas en un 200% de la hora normal.

Artículo 32. Indemnizaciones por razón del servicio.

1) Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización de la Concejalía Delegada responsable del Área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a Tribunales de Oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

2) Dietas:

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.
- Las cuantías serán las siguientes:

Grupo	Alojamiento	Manutención	Dieta Completa	Media Dieta
A y B	49€	35€	79€	17€
C	49€	35€	79€	17€
D	49€	35€	79€	17€
E	49€	35€	79€	17€

c) El Excmo. Ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, al personal que tuviera que desplazarse, al menos el 80% del valor total de las dietas que le corresponden, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago.

3) Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone por los gastos que se le ocasionen la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor/a a disposición del personal que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrán en su caso el abono del billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente se utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será lo que marque la legislación vigente.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa para el empleado público.

4) Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

5) Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

6) Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al personal trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, el del Comité de Empresa, y/o, Delegado/a de Personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 33. Vacaciones.

0) El período de vacaciones anuales retribuidas será de 1 mes natural, o de 22 días hábiles anuales, pudiendo disfrutarse de forma ininterrumpida, o dividirse a petición del interesado/a en dos períodos de 15 días naturales, siendo como mínimo uno de ellos en la fecha de su elección o dividirse en períodos mínimos de 7 días naturales ininterrumpidos, o 5 días hábiles consecutivos, si ello no causa detrimento en el servicio, coincidiendo todos ellos, con meses, quincenas y semanas naturales. Se disfrutarán dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente. A estos efectos, los sábados no serán considerados como días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

— Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

— Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

— Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

— Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente del cumplimiento de la antigüedad referenciada.

1) Las vacaciones se comenzarán siempre los días 1 ó 16 del mes correspondiente. Las mismas se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de julio, agosto y septiembre. El personal que no disfrute sus vacaciones, por necesidades del servicio, entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, tendrá tres días más de permiso por cada 15 días naturales.

2) Las vacaciones no regladas, serán las siguientes: En Navidad y San Buenaventura. Todos los servicios disfrutarán de jornada reducida, que serán:

a) Navidades del 22 de diciembre al 2 de enero, el horario será de 9,00 horas a 13,00 horas.

b) San Buenaventura, durante los días de programación oficial de fiestas, el horario será de 9,00 horas a 12,00 horas.

c) En los servicios que por sus características especiales, no se puedan disfrutar de esta jornada en los citados días, se compensarán en tres días hábiles libres cada uno de los períodos antes citados, que se disfrutarán a petición del personal interesado, con cinco días de antelación.

3) En el primer trimestre se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios, debiendo ser comunicado al Personal Representante de los/as trabajadores/as. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al interesado/a en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido, en caso de no existir se hará por sorteo.

4) El personal trabajador acogido al presente Convenio Colectivo voluntariamente podrán permutar 15 días de su mes de vacaciones con un compañero/a (se entiende que dentro de su misma categoría).

5) El periodo de baja por enfermedad o accidente laboral será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al empleado público dentro del año. Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones, pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro de los 2 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

6) El personal trabajador de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones

correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado/a. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio por mes trabajado.

7) El personal trabajador que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue nombrado/a o sea separado/a del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa. En caso de que cese por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le corresponden tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados y el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor para con el personal trabajador.

Artículo 34. Permisos retribuidos.

1) El personal trabajador acogido al presente Convenio Colectivo tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio, quince días.

b) Por fallecimiento:

— Del cónyuge, compañero/a, padres, hijos/as o hermanos/as, cuatro días y dos más si es fuera de la localidad.

— De familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad tres días y dos días más si es fuera de la localidad.

— De familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad, un día.

c) Por embarazo, alumbramiento, acogimiento o adopción, debidamente acreditada, la trabajadora tendrá derecho a 16 semanas, ampliables hasta 18 semanas en el caso de parto múltiple:

— Embarazo y alumbramiento:

• En el supuesto de que los dos miembros de la pareja trabajen, uno de ellos podrá optar por que el otro disfrute de una parte de esta licencia de conformidad con la normativa vigente.

• Se establece la concesión de 10 días de permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo/a, a disfrutar por el padre, a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa

o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

- Se incorpora la posibilidad de sustituir, por decisión de la madre, el permiso de lactancia de los hijos/as menores de doce meses por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- En los casos de nacimiento de hijos/as prematuros/as o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados/as después del parto, el empleado público tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

d) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de parientes:

— De 1.º y 2.º grado, 6 días naturales susceptible de ampliación hasta un máximo de 10 días cuando existan circunstancias personales.

— De 3.º y 4.º grado, 1 día.

En el caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Servicio y se resienta el mismo, este derecho sólo lo podrá disfrutar uno de ellos, pudiendo, si es necesario, acumular el de los demás.

e) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, el tiempo indispensable.

f) Por cambio de domicilio, dos días y tres si es con cambio de residencia.

g) Por matrimonio de parientes de 1.º y 2.º grado de afinidad y consanguinidad, dos días naturales más uno si es fuera de la provincia, siendo uno de ellos el día de la celebración.

h) Para la realización de exámenes, tendrán derecho a disponer libre el día del examen. En caso de que su jornada sea nocturna, podrán disponer libre de la jornada anterior al examen.

i) Por práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a cinco días naturales, ampliables según las circunstancias.

j) La/el trabajadora/or con un hijo menor de 20 meses tendrá derecho a 1,30 horas diarias de ausencia del trabajo, que será

incrementada directamente proporcional al número de hijos/as de esa edad; y que podrá disfrutarse, durante la jornada de trabajo. En el caso de que los cónyuges trabajen los dos en el Ayuntamiento sólo tendrá derecho a este permiso uno de ellos.

k) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

l) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del Municipio, se incrementarán al menos en dos días más.

En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

m) El personal trabajador, tendrán derecho a 6 días de libre disposición para disfrutar según su criterio, comunicándolo con cinco días de antelación para que se soslayen las necesidades del servicio. Si se comunicara después de los cinco días, quedará a las necesidades del servicio.

n) El personal trabajador, tendrán derecho a diez (10) días anuales por asuntos propios, que deberán autorizarse por la Alcaldía. Los asuntos propios se podrán disfrutar en períodos de 1/2 jornada cada día, a principio o final de la jornada, previa solicitud, y siempre que el servicio lo permita.

o) Los apartados anteriores, en ningún caso, no podrán acumularse a los periodos vacacionales.

p) Los días festivos del calendario oficial, dos días fiesta local y los días 24 y 31 de diciembre así como el martes de Carnaval, cuando estos días coincidan en sábados o domingos, se disfrutarán al día siguiente hábil, salvo los servicios especiales, que lo disfrutarán con posterioridad.

q) Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

r) Derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado.

s) Reconocer el derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes. En el supuesto de que los familiares del sujeto causante de este derecho fueran empleados públicos, podrán disfrutar de este permiso de manera parcial, respetando en todo caso en plazo máximo.

Artículo 35. Permisos no retribuidos.

1) El empleado público que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido previa solicitud y previo informe del Jefe del Servicio, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud.

2) Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a una persona con discapacidad, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

3) El empleado público que lleve un mínimo de 2 años al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a nueve meses, previo informe de la Jefatura del Servicio tras ser oídos los sindicatos representados en el Ayuntamiento. Este permiso podrá solicitarse anualmente. La comisión paritaria decidirá y estudiará el caso, el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios y premios extraordinarios.

Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 15 días.

Artículo 36. Servicios especiales.

1) Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquiera la condición de Empleado/a al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados/as miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos

cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputado/a o Senador/a de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del personal trabajador.

h) Cuando desempeñen cargos de Diputados/as Provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministerios o de las Secretarías de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados/as para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Todos aquellos que por cualquier circunstancia se vieran obligados/as a cumplir condena, los servicios especiales se prolongarán por el tiempo necesario, y tendrán derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba, el personal trabajador al producirse tal situación, se la reconocerán a todos los efectos el tiempo que haya permanecido en tal situación como servicio activo.

m) Cuando ostenten la condición de comisionados/as parlamentarios/as o adjuntos/as de éstos/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

Quien se halle en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen. Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán

ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un empleado público contratado temporalmente.

Al personal en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados/as, Senadores/as, miembros de la Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes/as que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los cargos representativos provinciales.

Artículo 37. Excedencias.

1) Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector Público.

Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los Empleados Públicos, cuando se encuentre en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

Los Empleados Públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria, permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

2) Excedencia voluntaria por interés particular.

a) La situación de excedencia voluntaria por interés particular se declara a petición de los Empleados Públicos o de oficio en los supuestos establecidos reglamentariamente.

b) Para solicitar la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular será preciso haber prestado servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.

c) Cada período de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados ni superior a un número de años equivalente a los que el Empleado Público acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de quince.

d) En las resoluciones por las que se declare esta situación se expresará el plazo máximo de duración de la misma. La falta de petición de reingreso al servicio activo dentro de dicho plazo comportará la pérdida de la condición de Empleado Público.

e) La concesión de esta excedencia quedará, en todo caso, subordinada a las necesidades del servicio. No podrá declararse a solicitud del Empleado Público cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario.

f) La solicitud de reingreso al servicio activo condicionada a puesto concreto no interrumpirá el cómputo del plazo máximo de duración de la misma.

3) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

a) Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince a los Empleados Públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como Personal Laboral o como Personal Laboral, en cualquier Administración Pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

b) Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

- La situación de excedencia voluntaria regulada en los dos apartados anteriores no produce en ningún caso, reserva del puesto de trabajo y los Empleados Públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones. No les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios, derechos pasivos.

- El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto, el empleado público con

excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

4) Excedencia para atender el cuidado de familiar y de hijos/as.

a) Los Empleados Públicos tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de familiar a su cargo hasta el 2º grado, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, y para atender el cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos/as darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en el Excmo. Ayuntamiento sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. El período de permanencia en dicha situación será computable a efecto de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

b) Si antes de la finalización del período de excedencia por cuidado de hijo/a no solicita el reingreso activo, el Empleado Municipal será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés Particular.

c) A efecto de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

CAPÍTULO V

DERECHOS SOCIALES

Artículo 38. Garantías.

1) Los Empleados Públicos en activo de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.

2) Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, asimismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante.

3) El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior será considerado

como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara alguna de las excepciones contenidas en el mismo apartado.

4) El Excmo. Ayuntamiento garantiza la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor/a a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores. En caso de retirada del carnet de conducir, se indemnizará con 60,10 € mensuales durante el tiempo que dure dicha retirada, ya se haya producido conduciendo un vehículo de la Corporación o propio al servicio de la misma.

Artículo 39. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

1) Por natalidad o adopción: 60,10 €.

2) Ayudas por discapacidad. La Corporación establecerá ayudas económicas para los Empleados Públicos que tengan a su cargo a hijos/as con alguna discapacidad en los mismos grados que los reconocidos por el IMSERSO y siempre que lo soliciten.

3) Por escolaridad en centros públicos, para la compra de libros de texto y previa presentación de factura original. Según la escala siguiente:

a) Educación infantil 1.º ciclo (0-3 años): 30%.

b) Educación infantil 2.º ciclo (4-6 años): 30%.

c) Educación primaria (1.º a 6.º): 30%.

d) E.S.O., Bachillerato, y F.P.: 30%.

e) Titulaciones universitarias el 10% del precio de la matrícula.

El 100% de estas ayudas alcanzará al personal trabajador y a su cónyuge o compañero/a que cursen estudios. En el caso de cónyuges o compañero/a que presten ambos sus servicios en esta empresa, solamente podrá optar uno de ellos a la ayuda establecida para sus hijos/as.

Estas ayudas se recibirán siempre que no se reciban desde otra administración, pública o privada, quedando suficientemente justificado mediante declaración responsable de no haber recibido o solicitado ayudas por este concepto.

f) Por enfermedad o accidente:

— En caso de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, maternidad, y riesgo durante el embarazo, el Excmo. Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas

contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

— El Excmo. Ayuntamiento en virtud de este Convenio Colectivo queda obligado a mantener un seguro de accidente concertado con una entidad aseguradora a favor de sus empleados públicos. Dicha póliza será pagada íntegramente por la Corporación y garantizará la cobertura de los riesgos de muerte, invalidez permanente y absoluta en una cantidad de 18.000 por cada trabajador/a en las dos circunstancias. La selección de la póliza se realizará con representación de la parte social de la Comisión Paritaria.

Además del reconocimiento médico de ingreso los Empleados Públicos deberán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio personal trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del Empleado Público para desempeñar el puesto de trabajo o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica. El Excmo. Ayuntamiento en virtud de este Convenio Colectivo formalizará con alguna Mutua Patronal, dependiente de la Seguridad Social, la póliza correspondiente con el fin de dar cobertura a todos los empleados públicos.

g) Prótesis:

1) Gafas: Se establece una ayuda del 30% del total de las mismas.

2) Dentadura. Se establece una ayuda del 75%, del gasto producido en arreglos, empastes, Tratrectomía (limpieza de boca), etc.

3) Otras prótesis. Para medias ortopédicas, tobilleras, musleras, sillas de ruedas, etc., previo informe del facultativo, se establecen las mismas bonificaciones que en el apartado anterior.

4) Los conceptos anteriores, tendrán una cuantía máxima anual de 1.800 €, previo informe facultativo y factura original, y acogerán al cónyuge, compañera/a, e hijos/as que figuren como beneficiarios en la cartilla de asistencia sanitaria. Siempre y en cualquier caso que no perciban otras ayudas por estos conceptos, mediante declaración responsable.

h) Por desplazamientos para operaciones o revisiones fuera de la ciudad y una distancia superior a 50 Km. se establecen las siguientes ayudas para el/la enfermo/a y su acompañante que sea necesario (siempre previo aviso por escrito al Negociado de Rentas y Exacciones) y se acompañe a la solicitud el certificado de estancia y los justificantes de los gastos. Billeto de tren o autobús, el 100% y cuando utilice coche particular se pagará el 100% del precio medio de dichos billetes.

— Comida, 12,02 €/persona/día.

— Cena, 9 €/persona/día.

— Cama, 18 €/persona/día.

— Total dieta completa, 39 €/persona/día.

Podrán solicitarse cantidades a justificar para los desplazamientos anteriores con antelación suficiente, aportando el justificante del médico y una previsión de gastos. Los sindicatos representativos del Ayuntamiento recibirán toda la información y/o denegación de las citadas ayudas a través de los documentos correspondientes y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de resolución.

En el caso de que no existan recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

Debe entenderse para que estas prestaciones sólo cubren al personal trabajador, compañero/a e hijo/a.

Artículo 40. Jubilación previa.

1) Todos los empleados públicos fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, le será concedido por el Excmo. Ayuntamiento y tendrán derecho a la indemnización que a continuación se expone:

a) A los 60 años: 18.327,86 €.

b) A los 61 años: 15.587,25 €.

c) A los 62 años: 12.846,06 €.

d) A los 63 años: 9.181,06 €.

e) A los 64 años: 4.590,56 €.

Artículo 41. Anticipos.

1) Todos los empleados públicos podrán solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento un anticipo sin intereses, en caso de necesidad imperiosa y previa justificación fehaciente, que valorará la Comisión Paritaria, de hasta 3.000 €, y elevará propuesta a la presidencia de la corporación para su resolución.

2) La contestación se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.

3) La amortización se efectuará en un período máximo de 36 mensualidades.

4) Ningún personal trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que:

- a) Hayan transcurridos 36 meses.
- b) No haya agotado la prestación.
- c) Haya amortizado el anterior.

Artículo 42. Servicios auxiliares.

1) Todos los empleados públicos pasarán a servicios auxiliares, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:

- a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.
- b) Por edad, voluntariamente a los 55 años.

2) Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3) La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones de acuerdo con su estado.

4) La Alcaldía, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará en la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 43. Formación profesional.

1) Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea, haciendo extensivo a esta Administración los Acuerdos vigentes sobre formación.

2) Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

a) Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o Sindical a los que asistan los Empleados Municipales o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos, fuese promo-

vida o auspiciada por la Corporación, tendrán derecho los Empleados Públicos Municipales a percibir la indemnización correspondiente, en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

b) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes, se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 15 días, considerándose el silencio como positivo, en caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación del Personal. Los/as trabajadores/as (empleados públicos) comprendidos/as en el ámbito del presente Convenio Colectivo realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

c) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional. Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios, siempre que se prograse adecuadamente.

d) Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

3) Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

a) De formación sindical. El Personal Representante sindical tendrán derecho, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado/a o inscrito/a a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.

c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4) Durante el período de vigencia de este Convenio Colectivo, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación

Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.

5) Se hará un plan de reciclaje para los/as trabajadores/as más necesitados por sus escasas cualificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir acuerdos con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

6) Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación del personal vinculado a esta Corporación y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.

7) Se asegurará la participación sindical de las organizaciones sindicales representativas, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores/as, seguimiento y evolución del plan formativo.

8) Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala, serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión de Formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos. La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público y se seleccionarán mediante concurso de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una comisión creada a tal efecto y que contará entre sus miembros a un Personal Representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas. Quien participe en los cursos mantendrá su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

9) Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, cuyas competencias serán:

- a) Proponer acciones formativas.
- b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
- c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
- e) Distribuir los recursos y control de los mismos.

f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.

g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias de los/as trabajadores/as menos cualificados.

h) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (F.S.E., M.E.C., etc.).

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 44. Comité de Salud Laboral.

1) Conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre.

Artículo 45. Funciones del Comité de Salud Laboral.

1) Conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre.

Artículo 46. Uniformes de trabajo.

1) El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas:

a) Para personal de Limpieza:

- 1 pijama/traje cada año.
- 2 pares de zuecos cada año.
- 1 rebeca cada 2 años (ambos sexos).

b) Para Ordenanzas y Conductores/as:

- 1 abrigo o tres cuartos cada 3 años.
- 1 traje completo de invierno cada 2 años.
- 1 traje verano (2 camisas, pantalón) cada año.
- 2 camisas manga larga-corbata cada año.
- 1 par de zapatos cada año.

c) Para Brigadas de Obras, Explotaciones Agropecuarias y Maquinistas:

- 2 buzos cada año.
- 1 traje de agua cada 2 años.
- 1 par de botas de agua cada 2 años.

— 1 par de botas cortas cada año.

d) Para Auxiliares de ayuda a domicilio:

— 1 bata cada año.

e) Para personal de Servicios Varios.

— 2 trajes de oficios reglamentarios cada año.

— 1 par de calzado reglamentario cada año.

— 1 chaquetón 3/4 cada 3 años.

— 2 camisas cada año.

f) Para Policías Locales:

VERANO. (Uno por año).

— Un pantalón.

— Dos camisas.

— Un par de zapatos.

— Dos pares de calcetines.

— Una gorra.

INVIERNO. (Uno por año).

— Un pantalón.

— Dos camisas.

— Un par de botas.

— Una guerrera.

— Un Jersey (uniformado).

— Dos pares de calcetines.

— Una gorra.

— Una corbata.

— Un par de guantes.

Cada TRES AÑOS:

— Anorak o chaquetón tres cuartos.

— Pantalón de agua.

— Cinturones, defensas, funda pistola, etc.

— Chapas identificativas, carné profesional y pisacorbata.

g) Para el personal de nueva creación:

— Uniformes adecuados a su trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material. Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de la ropa de trabajo, en primer trimestre. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías, en color y forma.

Artículo 47. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 48. Comité de Empresa o los Delegados/as de Personal.

1) Son los órganos representativos y colegiados de todos los/as trabajadores/as, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados/as.

2) Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.

3) Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4) El Comité de Empresa y los Delegados/as de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5) El Comité de Empresa y los Delegados/as de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

a) Traslado total o parcial de las instalaciones.

b) Planes de formación profesional.

c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6) El Comité de Empresa y los Delegados/as de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7) El Comité de Empresa y los Delegados/as de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
- c) El Comité de Empresa y los Delegados/as de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
- 8) El Comité de Empresa y los Delegados/as de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
- 9) El Comité de Empresa y los Delegados/as de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
- 10) El Comité de Empresa y los Delegados/as de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
- 11) El Comité de Empresa y los Delegados/as de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
- 12) El Comité de Empresa y los Delegados/as de Personal informarán a sus Representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
- 13) Se reconoce al Comité de Empresa o Delegados/as de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones. Los miembros del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aun después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.
- 14) Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

15) El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, según la disponibilidad existente. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo de la Concejalía Delegada de Personal o Jefatura del Centro o del Servicio.

Artículo 49. Garantías.

- 1) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal como Personal Representante legal de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.
- 2) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- 3) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- 4) Ser oído el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posteriores sin perjuicio de la audiencia al interesado/a regulada en el procedimiento sancionador.
- 5) Con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 40 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - a) Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquéllas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - b) Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
 - c) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación, a favor de los empleados públicos que ocupen los puestos de trabajo previstos en el apartado b).1, artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- 6) No ser trasladados/as durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del personal trabajador en el

ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 50. Secciones sindicales.

1) Los Empleados Públicos afiliados/as a un Sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán única a todos los efectos.

2) Las secciones sindicales, cuyo Sindicato haya accedido al Comité de Empresa o hayan obtenido Delegados/as de Personal y tengan más del 25 por ciento de la representatividad sindical, tendrá derecho a nombrar (3) Delegados/as, los cuales dispondrán de 40 horas mensuales cada uno para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal o acumularlas indistintamente.

3) Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de 40 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados/as en el Centro de Trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los Servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

4) Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados/as de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquélla y la Corporación.

c) Ser informado y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados/as, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.

d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.

e) El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, habilitará a cada sección sindical con un mínimo del 25 por ciento de representatividad

sindical, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, según la disponibilidad existente.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los/as trabajadores/as. Al Empleado Público que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT. g). A propuesta de las secciones sindicales, con antelación de 5 días como mínimo y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder a los afiliados/as a aquéllos, permisos retribuidos por un máximo de 7 días al año.

g) El Excmo. Ayuntamiento dotará con un fondo de ayuda de 1.000 €, al Sindicato que ostente más de un 25 por ciento de representación sindical cada año de vigencia de este Convenio Colectivo.

Esta subvención estará prevista anualmente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Artículo 51. Bolsa de horas.

1) Los Sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo, podrán crear una bolsa de horas sindicales que consistirá en una parte fija, que incluye las horas de los Delegados/as sindicales y una parte variable, que se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los/as representantes del Personal en sus respectivos Sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.

2) La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical pudiendo distribuirla entre los/as trabajadores/as que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquéllos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada Personal Representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

3) El crédito de horas necesario para adquirir la liberación total se establece en 125 horas al mes, y para la liberación parcial en 65 horas mensuales. Si se modifica el horario, al pactarse uno nuevo por Convenio Colectivo, igualmente disminuirá dicho crédito.

Artículo 52. Asambleas Generales.

1) Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los Delegados/as sindicales.

b) El Comité de Empresa y Delegados/as de Personal. Cualesquiera del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.

2) Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.

b) Señalar día, hora y lugar de celebración.

a. Indicar el orden del día.

b. Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado I de este artículo.

3) Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4) Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5) Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53. Faltas.

1) Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 54. Faltas leves.

1) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.

2) La ligera incorrección con el público, el resto de personal.

3) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.

4) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.

5) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.

6) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 55. Faltas graves.

1) La falta de obediencia debida a los/as superiores/as y autoridades.

2) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

3) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los/as administrados/as.

4) La tolerancia de los/as superiores/as respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados/as.

5) Las graves desconsideraciones con los/as superiores/as, o resto del personal.

6) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

7) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

8) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a la ciudadanía y no constituyan falta muy grave.

9) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

10) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

11) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 5 horas al mes.

12) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto sanción por falta leve.

13) La grave perturbación del servicio.

14) El atentado grave a la dignidad del Personal Laboral o de la Administración.

15) La grave falta de consideración con los/as administrados/as.

16) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 56. Faltas muy graves.

- 1) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.
- 2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- 3) El abandono del servicio.
- 4) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a la ciudadanía.
- 5) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- 6) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- 7) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- 8) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- 9) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- 10) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- 11) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.
- 12) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- 13) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- 14) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.

Artículo 57. Sanciones.

- 1) Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - a) Por faltas leves:
 - Dedución proporcional de retribuciones.
 - b) Por faltas graves:
 - Suspensión de funciones hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de funciones de 3 años y 1 día hasta 6 años.
- Separación del servicio.

Artículo 58. Procedimiento.

- 1) Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecido. En los retrasos justificados ante la Alcaldía, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.
- 2) Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculcado/a que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 59. Prescripción de faltas y sanciones.

- 1) Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.
- 2) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 60. Cancelación de faltas y sanciones.

- 1) El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.
- 2) La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.
- 3) El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado/a, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio Colectivo.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

GRADOS	TRABAJADOR-CONYUGE/PAREJA.					
	1º	MADRE	PADRE	HIJOS	HIJOS POLITICOS	MADRE POLITICA
2º	ABUELOS	HERMANOS	HERMANOS POLITICOS	NIETOS	NIETOS POLITICOS	ABUELOS POLITICOS
3º	TIOS	TIOS POLITICOS	BISABUELOS	BISABUELOS POLITICOS		
4º	PRIMOS	SOBRINOS	SOBRINOS POLITICOS			

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda. El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio Colectivo a todos los empleados públicos que figuren en plantilla y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera. Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio Colectivo.

Disposición adicional cuarta. Las cuantías previstas en el Capítulo V del Convenio Colectivo referentes a ayudas sociales, se incrementarán durante la vigencia de este Convenio Colectivo según los Presupuestos Generales del Estado.

Disposición adicional quinta. Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los/as trabajadores/as y Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del servicio regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de Convenio Colectivo u otro Convenio Colectivo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidos por los artículos 40, 41, 47, y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as trabajadores/as.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes el referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los trabajadores y personal trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los/as firmantes de este Convenio Colectivo se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposiciones transitorias.

Disposición transitoria primera. Todo gasto de personal, por su carácter de preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución Presidencial, salvo pacto en contrario. En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los Sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo de una Resolución motivada.

Disposición transitoria segunda. A la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento será la de Empleados Públicos.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos Acuerdos y Convenio Colectivo, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Circunvalación de La Coronada en la EX-348”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “CIRCUNVALACIÓN DE LA CORONADA EN LA EX-348”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2006, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 5 de julio de 2006.

El Director Gral. de Telecomunicaciones y Redes
(P.R. 09/06/06, D.O.E. n.º 71, 17/06/06),
JAIME GRAGERA RODRÍGUEZ

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: **OBR2006066** CIRCUNVALACIÓN DE LA CORONADA EN LA EX-348

TÉRMINO MUNICIPAL: 603900		CORONADA (LA)		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
45/0	11 / 116	ARIAS CERRATO, ELISA	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
19/0	14 / 258	BLÁZQUEZ CALVO, EUSEBIO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
16/0	14 / 263	BLÁZQUEZ TREJO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
77/0	6 / 451	CALVO HORNILLO, CATALINA	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
79/0	6 / 449	CALVO IZQUIERDO, JERÓNIMA VICENTA	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
78/0	6 / 450	CALVO MIRANDA, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
74/0	10 / 116	CALVO MIRANDA, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
61/0	10 / 131	CALVO MORENO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
63/0	10 / 131	CALVO MORENO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
71/0	10 / 119	CALVO RIVERA, NATIVIDAD	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
5/0	15 / 359	CERRATO GARCÍA, EMILIO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
46/0	11 / 114	CERRATO GARCÍA, FLORINDO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
3/0	14 / 324	CERRATO GARCÍA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 603900		CORONADA (LA)		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
20/0	14 / 252	CHICO OCAMPO, BERNARDINO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
14/0	14 / 209	DE LA CALLE REDONDO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
15/0	14 / 354	DE LA CALLE REDONDO, NARCISO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
6/0	14 / 277	DE LA CORONADA , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
7/0	15 / 360	DE LA CORONADA , AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
12/0	14 / 267	DE LA PEÑA CALVO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	10:30
41/0	11 / 123	DE LA PEÑA GARCÍA, JUAN EMILIO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
44/0	11 / 124	DE LA PEÑA GARCÍA, JUAN EMILIO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
47/0	10 / 144	DE LA PEÑA GARCÍA, JUAN EMILIO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
48/0	10 / 167	DE LA PEÑA GARCÍA, JUAN EMILIO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
75/0	10 / 114	DE LA PEÑA SIERRA, MARÍA	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
21/0	14 / 253	DÍAZ GARCÍA, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
40/0	11 / 150	DÍAZ GONZÁLEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
64/0	10 / 130	DÍAZ LÓPEZ, PAULA	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
1/0	14 / 205	DÍAZ MIRANDA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
23/0	14 / 255	DÍAZ OCAMPO, NICOMEDES	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
39/0	13 / 286	DIESTRO CARMONA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
66/0	10 / 166	GARCÍA ARIAS, EMILIO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
67/0	10 / 127	GARCÍA MORENO, Mª ANTONIA	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
34/0	13 / 290	GONZÁLEZ DÍAZ, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
54/0	10 / 134	GONZÁLEZ DÍAZ, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
36/0	13 / 291	GONZÁLEZ MENDOZA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
30/0	14 / 242	GONZÁLEZ MENDOZA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
53/0	10 / 135	GONZÁLEZ MENDOZA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
69/0	10 / 124	HORNILLO ARIAS, MARÍA	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
31/0	14 / 232	HORNILLO CALVO, BONIFACIO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
27/0	14 / 246	HORNILLO CALVO, BONIFACIO	AYUNTAMIENTO	02/08/2006	12:00
18/0	14 / 259	HORNILLO MIRANDA, JACINTO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
65/0	10 / 128	HORNILLO MORENO, ALONSO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
9/0	14 / 206	MARTÍN CALVO, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
10/0	14 / 268	MARTÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
11/0	14 / 266	MARTÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
55/0	10 / 150	MARTÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
57/0	10 / 154	MARTÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
73/0	10 / 117	MENDOZA BLÁZQUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
50/0	10 / 145	MENDOZA DE LA PEÑA, BENITO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
80/0	6 / 448	MENDOZA DE LA PEÑA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 603900		CORONADA (L.A)		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	15 / 488	MENDOZA DE LA PEÑA, Mª ANTONIA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
28/0	14 / 360	MENDOZA DE LA PEÑA, Mª ROSARIO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
60/0	10 / 152	MENDOZA DE LA PEÑA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
42/0	11 / 118	MENDOZA MENDOZA, JOSÉ Mª	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
17/0	14 / 262	MENDOZA MENDOZA, Mª ANTONIA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
26/0	14 / 247	MENDOZA MENDOZA, Mª PIEDAD	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
59/0	10 / 168	MENDOZA MUÑOZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
58/0	10 / 153	MENDOZA ROSADO, SERAFÍN	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
13/0	14 / 355	MIRANDA CALLE, ISABEL	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
76/0	6 / 452	MIRANDA DE LA CALLE, ADRIÁN	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:30
2/0	15 / 358	MIRANDA GALLARDO, BRUNO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
29/0	14 / 243	MIRANDA GALLEGO, ADRIÁN	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
51/0	10 / 146	MIRANDA GALLEGO, ADRIÁN	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
52/0	10 / 147	MIRANDA GALLEGO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
25/0	14 / 248	MIRANDA MIRANDA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
32/0	14 / 233	MIRANDA MORENO, TEODOSIO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
33/0	14 / 234	MIRANDA MORENO, TEODOSIO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
22/0	14 / 254	MORENO GALLARDO, ÁGUEDA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
56/0	10 / 133	MORENO GUIASADO, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
35/0	13 / 289	MORENO IZQUIERDO, BALBINA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
37/0	13 / 288	MORENO IZQUIERDO, BALBINA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
62/0	10 / 132	OCAMPO MENDOZA, ANA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
43/0	11 / 117	OCAMPO MENDOZA, ANA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
72/0	10 / 118	PEÑALVEZ CALVO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
8/0	14 / 367	PK 11 ESS,S.L. (GASOLINERA),	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
68/0	10 / 126	PONCE MIRANDA, LUISA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
70/0	10 / 125	REDONDO MIRANDA, ABDÓN	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
38/0	13 / 287	RODRÍGUEZ GALLARDO, ADELA	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
49/0	10 / 137	RODRÍGUEZ MIRANDA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00
24/0	14 / 256	VALDIVIA ARIAS, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	12:00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se nombra al tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2005-2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta del Anexo I de la Orden de 22 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 40, de 4 de abril), por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, correspondientes al curso 2005-2006,

RESUELVO:

Nombrar como miembros del Tribunal de Evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios, en las distintas modalidades, de Bachillerato correspondientes al curso 2005-2006, a:

— Presidente: D. Ángel Benito Pardo.

— Secretario: D. Antonio Gallego Domínguez.

— Vocales:

D. José Manuel Benegas Capote.

Dña. Luisa Clemente Fuentes.

D. Diego Díez García.

D. Francisco Javier Hurtado Sáez.

D. Alonso Pizarro Calles.

D. Santos Protomártir Vaquero.

Dña. Lourdes Taberero Loureña.

D. Diego Zambrano Zambrano.

En Mérida, a 26 de junio de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de subvenciones de la Orden de 8 de marzo de 2006 para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 94/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 34, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el art. 7, y a propuesta del Director General de Servicios Sociales previo informe de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvención a las entidades que se especifican en el Anexo I.

Segundo. No conceder subvención a las entidades relacionadas en el Anexo II.

En el caso de las Entidades Privadas, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el caso de las Entidades Públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, podrá interponer, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos

meses contados desde la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la misma Ley.

Mérida, 28 de junio de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

Subvención concedida entidades públicas con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.313.D.460.00 (Proyecto: 2003 14 02 0001 00)

Nº	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	IMPORTE SUBVEN.	PROYECTO	MODALIDAD DE PROGRAMA
1	AYUNTAMIENTO. CENTRO OCUPACIONAL FRANCISCO DE ASUAR	P0605200E	FUENTE DE CANTOS	4.871	<i>Todos Podemos Disfrutar</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
2	AYUNTAMIENTO	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	3.000	<i>Apoyo a la Familia de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado
3	AYUNTAMIENTO	P1010300J	HOYOS	4.000		Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado
4	AYUNTAMIENTO	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	3.000	<i>Programa de Ocio a Personas con Discapacidad Gravemente Afectadas.</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado
5	AYUNTAMIENTO	P1006800E	CORIA	3.000		Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
6	AYUNTAMIENTO	P0600600A	ALBURQUERQUE	5.000	<i>Actividades de Ocio</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
7	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	G10141083	ARROYO DE LA LUZ	30.000	<i>Ocio y discapacidad</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
8	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	TORREJONCILLO	25.000	<i>Programa de ocio y tiempo libre para discapacitados de la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
9	AYUNTAMIENTO	P0616200B	LA ZARZA	3.000	<i>Proyecto de apoyo a la discapacidad</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado y Ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.
10	AYUNTAMIENTO	P0615300A	VVA. DE LA SERENA	5.000		Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
11	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	G10202588	CAÑAVERAL	18.000	<i>Ocio y tiempo libre para las personas con discapacidad de la Mancomunidad Riberos del Tajo</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
12	AYUNTAMIENTO	P1013100A	MORALEJA	9.000	<i>Fomento del ocio y tiempo libre para discapacitados y sus familias</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
13	AYUNTAMIENTO	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	7.000	<i>Programa de ocio y tiempo libre para discapacitados</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado
14	AYUNTAMIENTO	P0612200F	LOS SANTOS DE MAIMONA	3.000	<i>Programa de apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado
15	AYUNTAMIENTO	P0600300H	AHILLONES	3.000	<i>Programa de ocio para discapacitados</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado

16	AYUNTAMIENTO	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	3.000	<i>Oliva integra II</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
17	AYUNTAMIENTO	P0609500D	OLIVENZA	3.000	<i>Programa de respiro familiar</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
18	AYUNTAMIENTO	P0604400B	DON BENITO	3.000	<i>La granja de todos</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
19	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	G10153096	MONTÁNCHÉZ	14.000	<i>"Vamos de finde II"</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
20	AYUNTAMIENTO	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	2.400	<i>Actividades de animación sociocultural</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
TOTAL				151.271		

Subvención concedida entidades privadas con cargo a la Aplicación presupuestaria 14.02.313.D.489.00 (Proyecto: 2003 14 02 0001 00)

Nº	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN	PROYECTO	MODALIDAD DE PROGRAMA
1	COCEMFE-BADAJÓZ	G06126916	BADAJÓZ	25.000	<i>Ocio activo</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
2	CLUB DE OCIO ÁGORA	G06372718	MÉRIDA	18.000	<i>Proyecto de ocio para personas con discapacidad intelectual y sus familias</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado
3	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS LAS VILLUERCAS "ASDIVI"	G10233302	GUADALUPE	15.000	<i>Ocio y respiro familiar para personas con discapacidad en las Villuerkas</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado y Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
4	ASPACE	G10015576	CÁCERES	25.000	<i>Programa de ocio y tiempo libre y de apoyo a las familias con personas afectadas de parálisis cerebral.</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado y Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
5	A.S.P.Y.A.M.	G10013027	TRUJILLO	12.000	<i>Ocio sin barreras IV</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado y Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
6	APROSUBA 3	G06010177	BADAJÓZ	20.000	<i>Programa de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
7	APROSUBA 14	G06216840	OLIVENZA	8.000	<i>Los fines de semana de Aprosuba 14</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
8	APROSUBA 7	G06014716	MÉRIDA	15.000	<i>Club de ocio "Aprosuba-7"</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
9	ASPACEBA	G06014047	BADAJÓZ	20.000	<i>Programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado y de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado y Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
10	APNABA	G06135073	BADAJÓZ	15.000	<i>Programa de ocio para personas con trastornos del espectro autista gravemente afectadas</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado
11	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE EXTREMADURA	G06177828	MÉRIDA	20.000	<i>Ocio y tiempo libre para la mejora de la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down y sus familias</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
12	APNES	G06243331	CALAMONTE	15.000	<i>Living VI</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad

13	FEAPS	G06032015	MÉRIDA	12.000	<i>Respiro y alivio familiar</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
14	ASOC. REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	MÉRIDA	12.000	<i>Voy a pasármelo bien</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado
15	FEDAPAS	G06320998	MÉRIDA	6.900	<i>Disfruta tu tiempo</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado
16	ADISER HORIZONTES	G06324925	CASTUERA	10.000	<i>Diviértete sin barreras 2006</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
17	AFEDIBA	G06425268	BADAJOS	6.000	<i>Programa de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad intelectual 2006</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
18	PLACEAT	G10012136	PLASENCIA	15.000	<i>Club de ocio</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
19	APROSUBA 1	G06016687	ZAFRA	10.000	<i>Programa de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad gravemente afectadas.</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado y Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
20	APROSUBA 4	G06008833	DON BENITO	15.000	<i>Actividades para la integración social y apoyo a la familia.</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado
21	APROSUBA 6	G06018394	LLERENA	20.000	<i>Ocio y tiempo libre durante los fines de semana.</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
22	APROSUBA 13	G06194492	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	15.000	<i>Aquí salimos todos.</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
23	ASOC. DE DISCAPACITADOS "CRISTO DE LA REJA"	G06406813	SEGURA DE LEÓN	3.000	<i>Arco Iris</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
24	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL MAPACHE	G06057236	BADAJOS	20.000	<i>Club de ocio Mapache</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado
25	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL MAPACHE	G06057236	BADAJOS	3.000	<i>El refugio Mapache</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
26	ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	TRUJILLO	3.000	<i>Ocio y tiempo libre. Respiro familiar</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado y Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
27	APROSUBA 8	G06013809	MONTIJO	18.000	<i>Programa de alivio familiar</i>	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado y Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
28	ASINDI	G10051530	ALCÁNTARA	15.000	<i>Ociodis</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
29	ASPAINCA	G10100048	CÁCERES	8.000		Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado
30	APROSUBA 10	G06016927	AZUAGA	10.000	<i>Programa de ocio</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
31	APROSUBA 9	G06016125	VILLANUEVA DE LA SERENA	15.000		Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado y Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
32	APROSUBA 11	G06014138	CABEZA DEL BUEY	12.000	<i>Ocio en fines de semana</i>	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
33	FREADIS	G10324762	TORREJONCILLO	12.000		Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad

34	CENTRO NRA. SRA. DE LA LUZ	Q0600025A	BADAJOS	15.000	Programa de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad intelectual del Centro Nra. Sra. de la Luz	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado y Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
35	ADABA	G06202816	BADAJOS	9.000	Dinamización social 2006	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
36	APROSUBA 5	G06020697	JEREZ DE LOS CABALLEROS	12.000	El Boliche IV	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado y Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
37	MENSAJEROS DE LA PAZ- MORALEJA	G10257731	MORALEJA	4.600	Los fines de semana en Moraleja con Mensajeros de la Paz	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
38	MENSAJEROS DE LA PAZ- NUÑOMORAL	G10257731	MORALEJA	4.600	Los fines de semana en Nuñomoral con Mensajeros de la Paz	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
39	ASCAPAS	G10204717	PLASENCIA	2.500	Aprovecha tu tiempo...de ocio	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
40	SOPEMI	G06020135	NAVALVILLAR DE PELA	6.000	Programa de ocio y tiempo libre - SOPEMI 2006	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
41	APROSUBA 12	G06061832	PUEBLA DE ALCOCER	9.000	Ocio en fines de semana para personas gravemente afectadas.	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
42	COCEMFE-CÁCERES	G10018356	CÁCERES	6.000	Ocio activo Cocemfe-Cáceres 2006	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
43	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS VALLE DEL TIÉTAR	G10296044	TALAYUELA	8.000	Caminos sin barreras	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad
44	APROSUBA 15	G06406631	HERRERA DEL DUQUE	15.000	Ocio y tiempo libre Aprosuba 15	Apoyo a las Familias de Personas con Discapacidad Vinculado a Ofertas de Ocio al Discapacitado y Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad.
TOTAL				540.600		

ANEXO II

Entidades Públicas a las que no se les concede subvención.

Nº	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PROYECTO	MODALIDAD DE PROGRAMA	CAUSA
1	AYUNTAMIENTO	P1017900J	SERREJÓN	Programa de Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad	Fuera de plazo
2	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	G10202588	CAÑAVERAL	Apoyo a familias de personas con discapacidad de la Mancomunidad Riberos del Tajo	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado	Las actuaciones están contempladas en otro expediente
3	AYUNTAMIENTO	P0607400I	LLERENA	Apoyo al discapacitado y familia	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado	No obtener la puntuación mínima
4	AYUNTAMIENTO	P0602000B	BIENVENIDA	Turíocío para discapacitados	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad	No obtener la puntuación mínima

5	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	G06233910	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Respiro familiar y ocio al discapacitado 2006	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad	No obtener la puntuación mínima
6	AYUNTAMIENTO	P1011700J	MAJADAS	Programa de apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado	Fuera de plazo
7	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ZONA SUR	P0600010C	NOGALES	Proyecto de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad de la Mancomunidad de Servicios Zona Sur	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado	No obtener la puntuación mínima
8	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	VALENCIA DE ALCÁNTARA	Animación sociocultural	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado	No estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios sociales de Extremadura
9	AYUNTAMIENTO	P0604400B	DON BENITO	Respiro familiar	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado	No obtener la puntuación mínima
10	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES	P1000012C	CÁCERES	Ocio y tiempo libre	Ocio y Tiempo Libre en Fines de Semana para Personas con Discapacidad	No obtener la puntuación mínima

Entidades privadas a las que no se les concede subvención.

Nº	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE PROGRAMA	CAUSA
1	APROSUBA 3	G06010177	BADAJOS	Programa de apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.	No obtener la puntuación mínima
2	AFEMPC	G10177723	PLASENCIA	Alternativas de ocio	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.	No obtener la puntuación mínima
3	ASOFEDE "LA JARA"	G06310767	CABEZA DEL BUEY	Actividades de ocio para enfermos dependientes.	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.	No obtener la puntuación mínima
4	NOVAFORMA	G10007862	CÁCERES	Programa de apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculados a ofertas de ocio al discapacitado.	No obtener la puntuación mínima
5	NOVAFORMA	G10007862	CÁCERES	Programa de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad.	Ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.	No obtener la puntuación mínima
6	APAFEM - BADAJOS	G06184600	BADAJOS	Programa de apoyo a la familia de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.	No obtener la puntuación mínima
7	ADEX	G10278729	CÁCERES	Ocio y tiempo libre para el discapacitado y sus familiares.	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.	No obtener la puntuación mínima
8	CASA DE LAS HNAS. HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	Q2800745H	CÁCERES	Apoyo, ocio y tiempo libre para personas con trastorno mental severo y sus cuidadores	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado y Ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.	No obtener la puntuación mínima
9	PROINES	G06223093	DON BENITO	Cómo cuidarse para poder cuidar	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.	No obtener la puntuación mínima
10	AEMIS	G06312862	BADAJOS	Fin-Ocio	Ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.	No obtener la puntuación mínima
11	AFADS VEGAS ALTAS-LA SERENA	G06322416	DON BENITO	Comparte el tesoro que hay en la memoria y Programa Psicoeducativo orientado al ocio y tiempo libre en fines de semana.	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado y Ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.	No obtener la puntuación mínima

12	CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI)	G06346993	VIVARES	<i>Desarrollo y promoción del ocio y tiempo libre para personas con discapacidad del medio rural.</i>	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado y Ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.	<i>No obtener la puntuación mínima</i>
13	ULTREYA	G06369169	CABEZA DEL BUEY	<i>Viajes Culturales</i>	Ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.	<i>No obtener la puntuación mínima</i>
14	ASOCIACION VERA	G10012409	JARAIZ DE LA VERA	<i>Actividades de ocio y tiempo libre</i>	Ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.	<i>El programa contempla actuaciones que deben realizarse con la financiación de otra subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social</i>
15	APAFENES	G10107993	CÁCERES	<i>Programa de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con enfermedad mental crónica.</i>	Ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.	<i>No obtener la puntuación mínima</i>
16	AFENEZA	G06280663	ZAFRA	<i>Programa de apoyo en el ocio a personas con enfermedad mental y a su familia</i>	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.	<i>Fuera de plazo</i>
17	AFTEA	G10342517	CÁCERES	<i>Aprendemos jugando</i>	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado	<i>Fuera de plazo</i>
18	ASOC. CACEREÑA DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS NEURODEGENERATIVAS	G10209286	CÁCERES	<i>Ocio sin barreras</i>	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.	<i>No obtener la puntuación mínima</i>
19	FEMAR	G10268449	LOGROSÁN	<i>Nosotros te ocupamos</i>	Apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.	<i>Fuera de plazo</i>

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2006, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica al Ayuntamiento de Galisteo, expediente 1007605BC04, para obras del AEPSA.

A la vista de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Galisteo de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (8.700 €), cofinanciados en un 75% por el Fondo

Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, al Ayuntamiento de Galisteo expediente n.º 1007605BC04, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que esta Corporación Local ha realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-010 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de la Corporación Local beneficiaria mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2006, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. La Corporación Local beneficiaria podrá solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2006, fecha de finalización de las obras.

4. La Corporación Local deberá finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas a la Entidad Local beneficiaria.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

7. La Entidad Local beneficiaria deberá aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el Ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 junio.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecu-

ción de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufraga los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 27 de junio de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 23 de junio de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso 196/2006.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente

SENTENCIA N.º 313/06

Magistrado Juez que la Dicta: D.ª Marina López De Lerma Fraisoli

Lugar: Badajoz

Fecha: quince de junio de dos mil seis

Parte Demandante: Abel Silverio Villarubia Díaz

Abogado: M.ª Isabel Salguero Mateos

Procurador: Clara Isabel Rodolfo Saavedra

Parte Demandada: Ana María Chioru

Abogado: Sin profesional asignado

Procurador: Sin profesional asignado

Objeto del Juicio: Divorcio Contencioso

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Rodolfo Saavedra en nombre y representación de Abel Silverio Villarrubia Díaz frente a Ana María Chioru, debo decretar la diso-

lución por divorcio del matrimonio de los mencionados, y con adopción de las siguientes medidas:

1. Se atribuye el uso del domicilio familiar y ajuar doméstico al marido.

2. Se declara disuelta la sociedad legal de gananciales.

3. No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme sea esta resolución remítase testimonio de la presente al Registro Civil de Badajoz para su anotación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Ana María Chioru.

En Badajoz a veintitrés de junio de dos mil seis.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura de información pública sobre el Proyecto de Decreto de creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto de creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura procede, por aconsejarlo así la naturaleza de la disposición, su sometimiento al trámite de información pública.

En su virtud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Someter a información pública el proyecto de Decreto de creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que cualquier ciudadano pueda examinar el proyecto y formular alegaciones.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano adscrito a la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, en horario de 9 a 14 horas, así como a través de Internet en la dirección: <http://sia.juntaex.es>.

Mérida, a 12 de julio de 2006. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto sobre el recurso Sección C) denominado concesión de explotación “Las Moriscas”, n.º 10117-10, en el término municipal de Ceclavín.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto recurso Sección C) denominado concesión de explotación “Las Moriscas”, n.º 10117-10, en el término municipal de Ceclavín, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la concesión de explotación de un recurso de la Sección C) “Las Moriscas”, n.º 10117-10, ubicado en la parcela 255 del polígono 2 del término municipal de Ceclavín y siendo el promotor Granigis, S.L. El material objeto de explotación sería un granito amarillo-beige, el método de explotación utilizado sería el denominado Método Finlandés, que a grandes rasgos consistiría en un sistema de banqueo con grandes bancos de hasta 8 m de altura sobre granito, con arranque mediante perforación y explosivos; la superficie afectada sería de 10 ha, el volumen de granito susceptible de explotar de 200.000 m³ y el tiempo fijado para la explotación se estimaría en 30 años prorrogables.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de junio de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 27 de junio de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 27 de junio de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2005/41 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA
Mª Angeles García Santos

SECRETARIA
Eva Mª Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. RAFAEL DATO REINA **DNI:** 24.429.992

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR EZQUERDO, 16, 4º

LOCALIDAD: MADRID

HECHOS: - Quema de neumáticos de turismo, produciendo gran cantidad de humo negro, supuestamente contaminante, sin autorización.

CALIFICACIÓN: LEVE

ARTÍCULO: 34.4.c de la Ley 10/98, de 21 Abril, de Residuos.

SANCIÓN IMPONIBLE: -Multa de 150 euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

EXPEDIENTE: R 2005/33 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA
Mª Angeles García Santos

SECRETARIA
Eva Mª Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: INDUSTRIA DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS (CARBÓN) "MIBRYCAR", S.L. **DNI:** B-06307854

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE OLIVENZA-VILLARREAL, KM. 1,700

LOCALIDAD: 06100 OLIVENZA

HECHOS: - Almacenamiento de bidones, aproximadamente 11 y 30, de 200 litros con restos de aceite térmico emulsionado con agua, uno de ellos derramando el contenido por el suelo, sin ninguna protección para evitar el derrame del aceite usado.

CALIFICACIÓN: LEVE

ARTÍCULO: 34.4.a), y d) de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN IMPONIBLE: -Multa de 400 euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

EXPEDIENTE: R 2005/28 **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA **SECRETARIA**
 M^a Ángeles García Santos Eva M^a Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D.JOSÉ SOSA PÉREZ **DNI:** 76.238.139-Q

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 12

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: - -Vertido de residuos, en una charca producida por la extracción de áridos por la empresa "Gravas del Rucas", tales como: doscientos (200) neumáticos de camión, once (11) latas de aceite marca PETRONOR, de la serie 3, clase SAE 40, y numerosos filtros de aceite semicalcinados, comprobándose igualmente una mancha de aceite sobre la superficie del agua, procedente del vertido de los mencionados envases de aceite.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 34.4.c, Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN IMPONIBLE: -Multa de 500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

EXPEDIENTE: R 2005/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
 M^a Ángeles García Santos Eva M^a Fernández Melitón

DENUNCIADO: D. MANUEL CAMPOS HERNÁNDEZ **DNI:** 08.712.734-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRECIA, nº 6, 3º C - 9

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: - -Vertido y quema de unos 20 hilos de cable enfundado con macarrón de goma, contaminando la superficie de la tierra, la quema produjo una columna de humo negro que duró, aproximadamente 30 minutos, siendo visible desde varios kilómetros de distancia. Esta actividad se realizó sin autorización alguna.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 34.4.c), Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.

SANCIÓN: 180 Euros.

Los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días (hábiles). Cumplido el mismo, el expediente será remitido al órgano competente para resolver.

Mediante este documento se notifica al interesado el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 28 de junio de 2006 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Puesta de Manifiesto, correspondiente a los

expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de junio de 2006. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

ANEXO

Expediente número: **0278-BA/05**

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaría: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JORGE MIGUEL LUCENA PIRES**

NIF 12116622

Ultimo domicilio conocido: **TENOES**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/05 SIENDO LAS 07:20 HORAS; EN EL PARAJE DENOMINADO MALCASADO, TERMINO MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: **0329-BA/05**

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia

Instructora: **Ángel Ramos Arroyo**

Secretaría: **María Paula Galano Núñez**

Denunciado: **JUAN MANUEL MALDONADO JARAMILLO**

NIF 8842570-J

Ultimo domicilio conocido: **EL GERANEO Nº2 BADAJOZ**

Hechos imputados: **PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/11/05 SIENDO LAS 00,10 HORAS, EN EL PARAJE DENOMINADO GALAPAGUERAS -EMBALSE DE ORELLANA- TERMINO MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €** Tipificación de la sanción: **Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo; Avda. Europa, 10. BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de solicitud de subvención para mantenimiento de puesto de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “Centros Especiales de Empleo Lácteos Señorío de Villuerca”. Expte.: MV-0403-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “CEE Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0403-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 6 de junio de 2006. N.º Expediente MV-0403-06. Asunto: Solicitud de documentación.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo: Marzo-06 se le comunica que no viene acompañada de los documentos señalados con una (X):

— Anexo I: Relación de la plantilla de trabajadores discapacitados, por orden alfabético. Subsana duración del contrato de Manuel Hernández Montes y fecha del certificado de minusvalía, carácter de la minusvalía y tipo de retribución de todos los trabajadores.

— Fotocopia compulsada de los TC-1 y TC-2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención. TC-1 y TC-2 de marzo de 2006.

— Original o fotocopia compulsada de las nóminas del mes o meses, en el supuesto de las solicitudes correspondientes a las pagas extraordinarias, de los trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos, debidamente firmadas y selladas o acompañadas de la documentación acreditativa del abono de salarios. Nóminas de marzo de 2006 de todos los trabajadores.

— Original o fotocopia compulsada del certificado de discapacidad actualizado a la fecha de contratación expedido por el órgano competente relativo a cada trabajador, en el que deberá aparecer grado, tipo y carácter de la discapacidad, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. Certificado de minusvalía actualizado de M.ª Teresa Barroso Fuentes, (requerido en los expedientes MV-0165-06. MV-0226-06 y MV-0318-06).

— Original o fotocopia compulsada del alta/cambio contrato/baja en Seguridad Social de los trabajadores discapacitados. Bajos en Seguridad Social de M.ª Jesús Blázquez Carvajal, Bruno Pérez Mariscal, Antonio Trebejo Luengo, Esteban Velardo Gil, M.ª Teresa Barroso Fuentes, Francisco Martín Ávila, Antonio Pizarro Gómez y Pedro Velarde Corraliza (requeridos en los expedientes MV-0226-06 y MV-0318-06).

— Documentación original acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (certificado de la Administración Tributaria).

— Justificante de la transferencia bancaria de abono de la nómina correspondiente al mes de solicitud de todos los trabajadores.

En el expediente no constan los siguientes documentos:

Nóminas de los trabajadores:

Belvis Álvarez, Fermín

Casco Rodríguez, Margarita

Cuadrado Fernández, Julián

Díaz Rosas, Josefa

Hernández Montes, Manuel

Luengo Albuquerque, José

Masa Sánchez, Juan Antonio

Moreno Fernández, Nicolás Juan

Pielago Pérez, Juan Francisco

Rodríguez Díaz, Antonia Rosario

Rodríguez Álvarez, Eugenio Alberto

Certificado de minusvalía:

Barroso Fuentes, María Teresa

Bajas en Seguridad Social efectuadas en enero de 2006

Blázquez Carvajal, María Jesús

Pérez Mariscal, Bruno

Trebejo Luengo, Antonio

Velardo Gil, Esteban

Bajas en Seguridad Social efectuadas en febrero de 2006

Barroso Fuentes, María Teresa

Martín Ávila, Francisco

Pizarro Gómez, Antonio

Velarde Corraliza, Pedro

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados. Se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por Ley 4/1999.

En Mérida, a 6 de junio de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Marifé Liberal Acosta.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. edificio C, planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 3 de julio de 2006 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente de concesión de subvención a “Barrantes Rodríguez, José Ángel”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-13578 a “Barrantes Rodríguez, José Ángel” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 19/04/2005.

“RESUELVO: Declarar archivado el expediente de concesión de subvención a la empresa “Barrantes Rodríguez, José Ángel” en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de julio de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 10 de julio de 2006 por el que se convoca pública licitación para la contratación de la asistencia “Estudio hidrogeológico detallado de Losar de la Vera”. Expte.:A-019-21-06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-019-21-06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Estudio hidrogeológico detallado de Losar de la Vera (Cáceres)”.
- b) Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente a la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.024,56 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General. Sección de Contratación. Domicilio: Planta 1.^a, Paseo de Roma, s/n. Localidad y código postal: Mérida, 06800. Teléfono: 924 00 53 98.

Fax: 924 00 57 84.

b) En la dirección de Internet: http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_a019/21/06.pdf

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente o a través de fax a los licitadores.

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.

c) Localidad: Mérida, 06800.

d) Fecha: La apertura del sobre "B" tendrá lugar el jueves siguiente a la fecha de finalización del plazo límite para la presentación de proposiciones, siempre que hubiese transcurrido un mínimo de 3 días hábiles entre una y otra fecha. La apertura del sobre "A" se realizará el jueves siguiente.

e) Lugar: Sala de Junta de la Consejería de Economía y Trabajo, sita en P.º de Roma, s/n., 1.ª planta.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Consejería de Economía y Trabajo.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo FEDER.

Mérida, a 10 de julio de 2006. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

EDICTO de 27 de junio de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 696/06.

Expediente: 696/06.

Demandante: José Antonio Martín Antón, representante de la Entidad Mercantil Restauración Martín Puertas, S.L.

Demandado: Rosalinda Barbero Gómez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura-Biblioteca), en Plasencia.

Día: 01-09-2006.

Hora: 10:00.

Mérida, a 27 de junio de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 27 de junio de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 754/06.

Expediente: 754/06.

Demandante: Miguel Crespo Pavón.

Demandado: María Teresa Calzado López.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura-Biblioteca), en Plasencia.

Día: 28-07-2006.

Hora: 10:00.

Mérida, a 27 de junio de 2006. El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de “Nuevo puente sobre el río Guadiana en la carretera EX-351, de la N-430 a Villanueva de la Serena”. Expte.: 0515863230.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0515863230.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Nuevo puente sobre el río Guadiana en la carretera EX-351, de la N-430 a Villanueva de la Serena.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E.: 26.01.06 D.O.E.: 19.01.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 11.775.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de junio de 2006.

b) Contratista: Construcciones Mego, S.A. - Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.274.562,50 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de junio de 2006. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del “Suministro de un equipo de granulación de biomasa para el Centro de Investigación”. Expte.: 06SU0602.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 06SU0602.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de un equipo de granulación de biomasa para el Centro de Investigación.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: La entrega se realizará en el Centro de Investigación Finca “La Orden”.
- d) Plazo de ejecución: El plazo máximo de entrega máximo será de tres meses a partir de la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

81.855,40 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de acuerdo con el artículo 35.1 del TRLCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00-61-92.
- e) Telefax: 924-00-63-12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica y profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación. Si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. (Sala de Juntas - 2.ª Planta).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Trigésimo segundo día natural posterior al siguiente a la publicación de este anuncio.
- e) Hora: 09,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de las publicaciones en el D.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGURA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 29 de junio de 2006. El Secretario General, Resolución 13.02.06 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2006, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Espacio a la creación joven en Arroyo de la Luz".
Expte.: OB065JVI 7003.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB065JVI7003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Espacio a la creación joven en Arroyo de la Luz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 25, de abril de 2006, n.º 48.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 211.292,22 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de junio de 2006.
- b) Contratista: Arcoex, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 207.066,37 euros.

Mérida, a 28 de junio de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.372.790,57 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%.

Distribuido en las siguientes anualidades:

2006: 961.626,41 €.

2007: 1.250.000,00 €.

2008: 872.790,57 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de junio de 2006.
- b) Contratista: UTE Maire, S.L. y Acciona Infraestructuras, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.084.416,98 €.

Mérida, a 3 de julio de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 3 de julio de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de “Obras de construcción de centro de salud en Montijo”. Expte.: O-05.003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: O-05.003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de Centro de Salud en Montijo (Badajoz).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 27, 04/03/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de octubre de 2005 sobre construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola. Situación: finca “Dehesa Vega”. Promotor: D. Tomás Sánchez Fernández y D.ª Vicenta Zabala Antón, en Pasarón de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola. Situación: finca “Dehesa Vega”. Promotor: D. Tomás Sánchez Fernández y D.ª Vicenta Zabala Antón. Pasarón de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de octubre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2006 sobre adaptación de enramada a vivienda unifamiliar. Situación: parcela 15 del polígono 9. Promotor: D. José Manuel Iriarte Rincón, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de enramada a vivienda unifamiliar. Situación: parcela 15 del polígono 9. Promotor: D. José Manuel Iriarte Rincón. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de febrero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 7 de junio de 2006 sobre instalación de 2 parques solares fotovoltaicos. Situación: parcela 22 del polígono 16. Promotor: D. Francisco Jesús Galán Cava, en Alconchel.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

(D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de 2 parques solares fotovoltaicos. Situación: parcela 22 del polígono 16. Promotor: D. Francisco Jesús Galán Cava. Alconchel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de junio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 7 de junio de 2006 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: finca “Valdebañadero”, parcelas 163, 164 y 167 del polígono 3 y parcelas 19 a 29 del polígono 5. Promotor: D. Antonio Nevado Fernández, en Cabeza la Vaca.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: finca “Valdebañadero”, parcelas 163, 164 y 167 del polígono 3 y parcelas 19 a 29 del polígono 5. Promotor: D. Antonio Nevado Fernández. Cabeza la Vaca.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de junio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 7 de junio de 2006 sobre construcción de nave de almacenamiento de maquinaria y herramientas. Situación: parcela 8 del polígono 41. Promotor: D.ª M.ª José Pulido López, en Guareña.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave de almacenamiento de maquinaria y herramientas. Situación: parcela 8 del polígono 41. Promotor: D.ª M.ª José Pulido López. Guareña.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de junio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 7 de junio de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “La Dehesa”, parcelas 494, 495, 496 y 497 del polígono 8. Promotor: D. Waldino Gilgado García, en Zalamea de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “La Dehesa”, parcelas 494, 495, 496 y 497 del polígono 8. Promotor: D. Waldino Gilgado García. Zalamea de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de junio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre construcción de dos viviendas unifamiliares. Situación: parcelas 37 y 39 del polígono 7. Promotor: D. Juan Sánchez-Ocaña Clavijo y D. Alejandro Martín Alonso, en Tejeda de Tiétar.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de dos viviendas unifamiliares. Situación: parcelas n.º 37 y 39 del polígono 7. Promotor: D. Juan Sánchez-Ocaña Clavijo y D. Alejandro Martín Alonso. Tejeda de Tiétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de junio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la adquisición de “Un sistema de simulación virtual y planificación de tratamientos de radioterapia para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/07/1100027633/06/ICA.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/07/1100027633/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Adquisición de un Sistema de Simulación Virtual y Planificación de Tratamientos en Radioterapia para el Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

d) Plazo de ejecución: Desde fecha de formalización de contrato a 31/12/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 160.000,00 € (I.V.A. Incluido), Proyecto cofinanciado con fondos FEDER Medida 5.9.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesaria.

Definitiva: 4% del importe de Adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. “Hospital Virgen del Puerto”.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Teléfono: 927 42 83 31.

e) Telefax: 927 42 83 31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e Información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

1.ª Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. “Hospital Virgen del Puerto”.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad: 10600 Plasencia.

d) Fecha: 23 de agosto de 2006.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Plasencia, a 4 de julio de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la adquisición de “Un analizador de haces de radiación (dosimetría) para el funcionamiento de la radioterapia en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”.
Expte.: CS/07/1100027634/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/07/1100027634/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Adquisición de un Analizador de haces de radiación (Dosimetría) para el funcionamiento de la radioterapia en el Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
- d) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato a 31/12/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 € (I.V.A. Incluido), Proyecto Cofinanciado con Fondos FEDER Medida 5.9.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesaria.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. “Hospital Virgen del Puerto”.

- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia, 10600.
- d) Teléfono: 927 42 83 31.
- e) Telefax: 927 42 83 31.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
 - 1.ª Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
 - 2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. “Hospital Virgen del Puerto”.
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad: 10600, Plasencia.
- d) Fecha: 23 de agosto de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Plasencia, a 4 de julio de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el suministro de “Diverso aparataje médico, mobiliario y enseres para el Centro de Salud de Ahigal, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia”. Expte.: CS/07/1100026361/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/07/1100026361/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Suministro de diverso aparataje médico, mobiliario y enseres para el C.S. de Ahigal, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
- d) Plazo de ejecución: Desde fecha de formalización de contrato a 31/12/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 € (I.V.A. Incluido), Proyecto cofinanciado con fondos FEDER Medida 5.9.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesaria.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. “Hospital Virgen del Puerto”.
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia, 10600.
- d) Teléfono: 927 42 83 31.
- e) Telefax: 927 42 83 31.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
 - 1.ª Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
 - 2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. “Hospital Virgen del Puerto”.
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad: 10600, Plasencia.
- d) Fecha: 28 de agosto de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No Procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Plasencia, a 6 de julio de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de “Un seguro de vida” de la Asamblea de Extremadura. Expte.: 42/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 42/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Seguro de vida.
- b) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 58, de 18/05/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.180 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de junio de 2006.
- b) Empresa adjudicataria: Axa Aurora Vida, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 76.933,51 euros.

Mérida, a 3 de julio de 2006. El Secretario General, DIEGO M.ª MORENO HURTADO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 27 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 419/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 419/2006.

Denunciado: D. Raúl Burdallo Jiménez.

Domicilio: Cl. Carretera de Rosalejo. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jarandilla de la Vera.

Sanción: Doscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 27 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 500/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 500/2006.

Denunciado: CEX-Granitos, S.A.

Domicilio: 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz).

Infracción: Art. 26.f de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 28 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 196/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 196/2006.

Denunciado: D. Francisco Vico Vega.

Domicilio: Cl. Rocafort, 32, 3, 3.

Infracción: Art. 146.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 28 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 203/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 203/2006.

Denunciado: D. Íñigo Gorosabel Tenor.

Domicilio: Cl. Fuentes Claras, 15. 28260 Galapagar (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos treinta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación

del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 28 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 233/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 233/2006.

Denunciado: D. Óscar Mera Cidoncha.

Domicilio: Cl. Arenal Santa Ana, 29, 6, A.

Infracción: Art. 5.3 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Policía Local de Plasencia.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 29 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1221/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1221/2005.

Denunciado: D. Francisco Bernal Gallego.

Domicilio: Cl. El Arco, 15. 06120 Oliva de la Frontera (Badajoz).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 29 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 28 de junio de 2006 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

Por resolución presidencial de fecha 28 de junio de 2006, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de I Médico (Especialista en Psiquiatría), ha sido nombrada funcionaria de esta Corporación D.^a Ana Cristina Rodrigo Gutiérrez.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cáceres, a 28 de junio de 2006. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

Por resolución presidencial de fecha 29 de junio de 2006, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de I

Farmacéutico, ha sido nombrada funcionaria de esta Corporación D.^a María del Rosario Yáñez Domínguez.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cáceres, a 29 de junio de 2006. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 30 de junio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación del Escudo y adopción de Bandera Municipal.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2006, ha acordado aprobar inicialmente la modificación del Escudo y adopción de Bandera Municipal, en los términos siguientes:

“ESCUDO: Campo de plata, un almendro de sinople, frutado de oro. Timbrado de Corona Real; y, en cuanto a la forma, siguiendo la tradición española, será cuadrilonga y redondeada en la parte inferior o punta.

BANDERA: Paño rectangular, de proporción 2:3, dividido verticalmente en tres franjas iguales, de colores blanco, verde y blanco. Al centro del paño, sobrepuesto el Escudo Municipal en sus colores”.

Este expediente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 7 del Real Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de Regulación de los Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente.

Almendrales, a 30 de junio de 2006. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de mayo de 2006 sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector del Suelo Urbanizable, “Cuartón del Cortijo”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2006, conoció el escrito y documentación

presentada por la entidad mercantil Protech Extremadura, S.L. sobre Consulta de Viabilidad de la Transformación Urbanizadora del Sector del Suelo Urbanizable, “Cuartón del Cortijo”, de vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, y Acordó Declarar la Viabilidad de la Transformación Urbanizadora objeto de la consulta, determinando como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento la de Gestión Indirecta por el Sistema de Compensación y con sujeción a las condiciones siguientes:

1. Acreditación de la constitución de la A.I.U. al ser el interesado propietario de más del 50 por 100 de los terrenos.

2. A que el Programa de Ejecución contenga:

a) Plano y relación de propietarios incluidos en la Actuación Urbanizadora.

b) Análisis de la posibilidad de conexión de la actuación con los sistemas generales o locales viarios y de infraestructura, aportando los informes de viabilidad de la propuesta realizada por parte de las compañías suministradoras de servicios.

c) Compromiso de asunción completa de la financiación de la Actuación Urbanizadora pretendida.

d) Limitación de los plazos propuestos en el sentido siguiente:

— Plazo máximo para la urbanización completa de los terrenos: Cinco años desde la aprobación del Programa de Ejecución.

— Plazo máximo para la solicitud de licencia de obras: Dos años desde la completa urbanización de los terrenos.

Badajoz, a 25 de mayo de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 4 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 19 de junio de 2006, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre celebrada al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Porteros, Porteros, a D. José Manuel Rodríguez Salgado y D. Francisco Argimiro Redondo Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 4 de julio de 2006. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

ANUNCIO de 6 de julio de 2006 referente a la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Auxiliares de Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 127, de 5 de julio de 2006, se publican íntegramente las Bases que regirán la convocatoria para la promoción interna de dos plazas de Auxiliares de Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, mediante concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Esparragalejo, a 6 de julio de 2006. La Alcaldesa, M.ª DOLORES ANTÚNEZ ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de 3 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Generales del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se hace público el nombramiento de Josefa Palacios Gahete como funcionaria de Administración General, Subescala de Administrativos, de la Plantilla de este Ayuntamiento, según Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2006.

Granja de Torrehermosa, a 3 de julio de 2006. El Alcalde, DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 3 de julio de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la disolución definitiva de la Junta de Compensación de la UE-NO-05/151 “San Agustín Sur”.

El Sr. Vicepresidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2006, resolvió aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la UE-NO-05/151 “San Agustín Sur”, instada por D. Manuel Cerverón Ferrera y D. Manuel Rodríguez Ortiz, en representación de Cogilrom, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 3 de julio de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 5 de julio de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de las Unidades de Ejecución UE-NO-04/151 “San Agustín Norte”, UE-NO-05/151 “San Agustín Sur” y UE-NO-12 “Huerta de San Lázaro”.

El Sr. Vicepresidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 5 de julio de 2006, y en virtud de las competencias que le confiere el art. 17) de sus Estatutos, resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Ejecución UE-NO-04/151 “San Agustín Norte”, UE-NO-05/151 “San Agustín Sur” y la UE-NO-12 “Huerta San Lázaro”, instado por la Agrupación de Interés Urbanístico denominada Unidades de Ejecución de San Agustín, en Mérida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 5 de julio de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2006 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo y dos de Auxiliar Administrativo, de personal laboral, por promoción interna.

Teniendo en cuenta la comunicación de la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones del Ministerio de la Presidencia, de fecha 23 de junio de 2006, por la que se comunica que no es obligatoria la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria de plazas de personal laboral por promoción interna, justificado en la no existencia de nueva incorporación y en la restricción del ámbito de los destinatarios de dichas convocatorias.

Vistas las publicaciones de las bases de convocatoria de un administrativo y de dos auxiliares administrativos, personal laboral, por promoción interna, en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de junio de 2006, he resuelto:

Primero: Proceder a la corrección de las bases de convocatoria de las plazas más arriba indicadas como se detalla a continuación.

En el anuncio n.º 4035, Boletín n.º 110, del lunes 12 de junio de 2006, se publican la convocatoria y bases para dos plazas de Auxiliar Administrativo de personal laboral, por promoción interna.

En la base tercera, apartado 3.3. “Plazo de presentación de instancias”, donde dice:

“El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.”

Debe decir: “El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.”

Así mismo, en el anuncio n.º 4040, del mismo boletín que el anterior, se publican la convocatoria y bases para una plaza de Administrativo de personal laboral, por promoción interna.

En la base tercera, apartado 3.3. “Plazo de presentación de instancias”, donde dice:

“El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen

publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.”

Debe decir: “El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.”

Mérida, a 7 de julio de 2006. El Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno, GONZALO GARCÍA DE BLANES SEBASTIÁN.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

ANUNCIO de 4 de julio de 2006 sobre modificación n.º 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Aprobada inicialmente, por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2006, la propuesta de Modificación Puntual n.º 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Mirandilla, según proyecto redactado por Don Javier Galán Gil, consistente en la creación de las Unidades de Ejecución n.º 2 y 3, sitas respectivamente en la finca registral n.º 2940, al Tomo 1831, Libro 38, Folio 164, Inscripción primera y las fincas n.º 2656, inscrita al Tomo 1638, Libro 35, Folio 19, Alta 1 y n.º 2584 inscrita al Tomo 1962, Libro 42, Folio 31, Alta 2, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Mérida, se somete a información pública según lo dispuesto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio inserto en el B.O.P., D.O.E. y Diario “HOY” podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Mirandilla, a 4 de julio de 2006. El Alcalde, JOSÉ MARÍA CARRASCO LEDO.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2006, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado

en este Ayuntamiento por Don Juan Antonio Gómez Bizarro, que tiene por objeto el reajuste de las alineaciones establecidas por las NN.SS. de Planeamiento vigentes para la calle Mendoza, primeros números, y que afecta a la manzana delimitada por la Avda. de Lusitania, la Calle Casillas, la Calle Lachambre, la Calle Juan Sebastián Elcano y la Calle Mendoza, de este municipio, que queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincial de Cáceres, el Diario Oficial de Extremadura y un periódico de difusión regional, durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales (Negociado de Obras) y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Moraleja, a 15 de junio de 2006. La Alcaldesa, TERESA ROCA GONZALO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

EDICTO de 30 de junio de 2006 sobre modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, en la que se cambia alineación en parcela sita en c/ Francisco Pizarro, 38, esquina a C/ Mártires, se somete a información pública por un periodo de treinta días. Los interesados podrán formular cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas. De no producirse reclamaciones quedará aprobada provisionalmente.

Navalvillar de Pela, a 30 de junio de 2006. El Alcalde, ANTONIO SERRANO LUENGO.

EDICTO de 30 de junio de 2006 sobre modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, de reclasificación y ordenación de terrenos junto a la Carretera N-430 para ampliación de Polígono Industrial, se somete a

información pública por un periodo de treinta días. Los interesados podrán formular cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas. De no producirse reclamaciones quedará aprobada provisionalmente.

Navalvillar de Pela, a 30 de junio de 2006. El Alcalde, ANTONIO SERRANO LUENGO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día siete de junio de dos mil seis, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle solar situado en Carretera de Medina s/n., promovido por D. Enrique Barrones Triguero y redactado por el arquitecto D. Juan Carlos López Bardón.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puebla de Sancho Pérez, a 12 de junio de 2006. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día siete de junio de dos mil seis, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle y su reformado de solar situado en calle Cuartel de la Guardia Civil n.º 15, promovido por D. Eduardo Domínguez Vázquez y redactado por la arquitecto D.ª M.ª José García García.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puebla de Sancho Pérez, a 12 de junio de 2006. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

EDICTO de 5 de julio de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2006, la Modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres si fuere de fecha posterior.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Serradilla, a 5 de julio de 2006. El Alcalde, EDUARDO RODRIGO LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE TÁLIGA

EDICTO de 13 de junio de 2006 sobre modificación 1/2005 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2006, la Modificación Puntual 1/2005 del proyecto de Delimitación del Suelo Urbano para ampliación del mismo, este queda sometido al trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que aquellos que resulten interesados puedan examinar el mismo y formular las alegaciones, observaciones o reclamaciones que estime conveniente.

Táliga, a 13 de junio de 2006. La Alcaldesa-Presidenta, INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

EDICTO de 31 de mayo de 2006 sobre la declaración de viabilidad del programa de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-2B.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2006, aprobó por unanimidad y a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico presidida por D. Sixto Herrero Cepeda, declarar la viabilidad de la consulta previa relativa a la programación de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-2B, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga de la Vera, debiendo determinarse la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación. Los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación serán los establecidos en las Normas Subsidiarias para los proyectos de urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y el Diario HOY, el cómputo del plazo de dos meses durante el cual deberá presentarse la documentación completa del programa.

Torremenga de la Vera, a 31 de mayo de 2006. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 3 de julio de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Por Decreto de la Alcaldía 899/2006, de fecha 30 de junio de 2006, se ha procedido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Manzanas 11 y 12 de la Unidad de Ejecución n.º 1, Sector 3, presentado por Don Agustín Laja Esperilla, actuando como mandante verbal de la promotora Polideportivo Obras y Servicios, S.L., de fecha 20 de junio de 2006, y R.E. n.º 4491, redactado por el Arquitecto Don Agustín Laja Esperilla.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 77, 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territo-

rial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, a 3 de julio de 2006. El Alcalde, RAMÓN ROPERÓ MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 8 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por D. Juan José Ortiz Silva y redactado por el arquitecto D. Juan Carlos López Bardón con relación a las parcelas E1-2, E1-3, F-2 y G-2 del plan parcial RC-4, y que tiene por objeto un nuevo reparto del número de viviendas por parcela de referido Plan.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 8 de junio de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

ANUNCIO de 8 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Urbanización Torre de San Francisco, S.L., correspondiente a las manzanas R-3.1, R-3.2, R-4.1 y R-4.2 del Plan Parcial RC-2 según proyecto redactado por Alfiro, S.L. y Don Tomás Gil López, que tiene por objeto redistribuir la edificabilidad de una manera uniforme entre todas las manzanas.

Lo que se hace público por plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Zafra, a 8 de junio de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

ANUNCIO de 8 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2006, a instancia de Mesas del Río, S.A., adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle redactado por los arquitectos D. Carlos Pfeifer López-Jurado y D. Luis Rico Flores, con relación al inmueble sito en calle Mártires n.º 49 de esta ciudad, y que tiene por objeto la rehabilitación de la antigua ermita llamada de los Mártires y del antiguo Convento de las Carmelitas Descalzas, así como la ejecución de una calle de nueva apertura de comunicación entre las calles Convento y Gregorio Fernández, con acceso a una sala multiusos y la ejecución de viviendas en altura y 3 plantas de garaje comunitario bajo rasante con aparcamientos para 120 plazas, con la advertencia de que en la calle interior sólo podrán construirse tres plantas y el aprovechamiento bajo cubierta y que en semisótanos no podrán situarse usos de carácter residencial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 8 de junio de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JEREZ-SIERRA SUROESTE

ANUNCIO de 27 de junio de 2006 sobre la aprobación de proyectos presentados en la IV Convocatoria Pública de Ayudas en el Marco del Programa PRODER II.

En las sesiones ordinarias de Consejo Ejecutivo de Adesur (Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste), de 13 y 22 de junio de 2006, respectivamente, y el punto 2.º del orden del día de sendas actas "Evaluación de solicitudes de proyectos presentados en la IV Convocatoria Pública de Ayudas en el Marco del Programa Proder II para la Comarca de la Sierra Suroeste", se presentan los siguientes proyectos-expedientes, procediéndose, a la aprobación de los mismos, en los siguientes términos:

PROMOTOR	FRANCISCO FLORES ALBARRAN
C.I.F./N.I.F	34.778.723-D
LOCALIDAD	SALVALEÓN
PROYECTO	"Ampliación de actividad empresa para instalaciones solares, eólica y térmica"
Nº Expte.	754.018
Inversión aprobada	41.313,78 €
%Subvención	27,00%
Ayuda concedida	11.154,72 €
<u>Distribución de Fondos</u>	
Feoga	7.160,21€
Mapa	1.530,43 €
Admón. Autonómica	2.464,08 €
<hr/>	
PROMOTOR	HEROS PALET, S.L
C.I.F./N.I.F	B06454201
LOCALIDAD	ZAHINOS
PROYECTO	"CREACIÓN DE SERRERÍA"
Nº Expte.	754.019
Inversión aprobada	138.232,35 €
%Subvención	31,00%
Ayuda concedida	42.852,03 €
<u>Distribución de Fondos</u>	
Feoga	27.506,72 €
Mapa	5.879,30 €
Admón. Autonómica	9.466,01 €
<hr/>	
PROMOTOR	JOSÉ RODRÍGUEZ MORENO
C.I.F./N.I.F	80.018.951-L
LOCALIDAD	OLIVA DE LA FRONTERA
PROYECTO	"CREACIÓN DE TANATORIO "NTRA. SRA. VIRGEN DE GRACIA"
Nº Expte.	754.020
Inversión aprobada	252.425,21 €
%Subvención	28,00 %
Ayuda concedida	70.679,06 €
<u>Distribución de Fondos</u>	
Feoga	45.368,89 €
Mapa	9.697,17 €
Admón. Autonómica	15.613,00 €
<hr/>	
PROMOTOR	BODEGAS ALAUDE, S.L.L
C.I.F./N.I.F	B06466783
LOCALIDAD	OLIVA DE LA FRONTERA
PROYECTO	"CREACIÓN DE BODEGA DE ELABORACIÓN Y CRIANZA DE VINOS"
Nº Expte.	755.017
Inversión aprobada	336.892,80 €
%Subvención	35,25%
Ayuda concedida	118.754,71 €
<u>Distribución de Fondos</u>	
Feoga	75.575,50 €
Mapa	20.900,83 €
Admón. Autonómica	22.278,38 €

PROMOTOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY
C.I.F/N.I.F	P0614000H
LOCALIDAD	VALENCIA DEL MOMBUEY
PROYECTO	"CONSOLIDACIÓN ESPADAÑA/NAVE CENTRAL ERMITA SAN BENITO"
Nº Expte.	756.010
Inversión aprobada	71.428,57 €
%Subvención	68,96%
Ayuda concedida	49.259,68 €
<u>Distribución de Fondos</u>	
Feoga	38.846,18 €
Mapa	2.162,50 €
Admón. Autonómica	8.251,00 €
<hr/>	
PROMOTOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA
C.I.F/N.I.F	P0605000I
LOCALIDAD	FREGENAL DE LA SIERRA
PROYECTO	"ADQUISICIÓN STAND MODULAR PROMOCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO"
Nº Expte.	756.011
Inversión aprobada	18.300,00 €
%Subvención	71,00 %
Ayuda concedida	12.993,00 €
<u>Distribución de Fondos</u>	
Feoga	10.287,86 €
Mapa	561,30 €
Admón. Autonómica	2.143,84 €
<hr/>	
PROMOTOR	LAURA DE PERALTA RAGAZZONI
C.I.F/N.I.F	27.320.547-C
LOCALIDAD	FREGENAL DE LA SIERRA
PROYECTO	CREACIÓN DE HOTEL RURAL
Nº Expte.	753.024 €
Inversión aprobada	277.949,37
%Subvención	30,75%
Ayuda concedida	85.469,43 €
<u>Distribución de Fondos</u>	
Feoga	55.991,02 €
Mapa	7.683,70 €
Admón. Autonómica	21.794.71 €
<hr/>	
PROMOTOR	CREARA 2, S.L
C.I.F/N.I.F	B06438014
LOCALIDAD	FREGENAL DE LA SIERRA
PROYECTO	"CREACIÓN DE RESTAURANTE "La Hospedería"
Nº Expte.	753.025
Inversión aprobada	190.327,94 €
%Subvención	22,25 %
Ayuda concedida	42.347,97 €
<u>Distribución de Fondos</u>	
Feoga	27.742.16 €
Mapa	3.807,08 €
Admón. Autonómica	10.798,73 €

PROMOTOR	JUAN ANTONIO FLORES DIAZ
C.I.F/N.I.F	08.854.220-W
LOCALIDAD	SALVALEÓN
PROYECTO	"CREACIÓN DE CASA RURAL "Buenavista"
Nº Expte.	753.026
Inversión aprobada	178.466,33 €
%Subvención	25,25%
Ayuda concedida	45.062,75 €
<u>Distribución de Fondos</u>	
Feoga	28.051,56 €
Mapa	9.837,20 €
Admón. Autonómica	7.173,99 €

PROMOTOR	TIERRAS DE DEHESAS, S.L
C.I.F/N.I.F	B06467518
LOCALIDAD	OLIVA DE LA FRONTERA
PROYECTO	"CREACIÓN ALOJAMIENTO RURAL CORTIJO EL CHORLITO"
Nº Expte.	753.027
Inversión aprobada	383.872,89 €
%Subvención	31,00%
Ayuda concedida	119.000,60 €
<u>Distribución de Fondos</u>	
Feoga	77.957,29 €
Mapa	10.698,15 €
Admón. Autonómica	30.345,16 €

PROMOTOR	ADERSUR
C.I.F/N.I.F	G-06263792
LOCALIDAD	JEREZ DE LOS CABALLEROS
PROYECTO	"EXTREMADURA RURAL"
Nº Expte.	753.029
Inversión aprobada	6.000,00 €
%Subvención	100%
Ayuda concedida	6.000,00 €
<u>Distribución de Fondos</u>	
Feoga	3.930,60 €
Mapa	539,40 €
Admón. Autonómica	1.530,00 €

Jerez de los Caballeros, a 27 de junio de 2006. El Presidente de Adersur, SALUSTIANO FLORES MARABEL.

COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

ANUNCIO de 1 de abril de 2006 sobre balance de liquidación.

La Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de los Remedios (en liquidación) comunica que en la Asamblea General extraordinaria, celebrada el 13 de enero de 2006, a las 19:30 horas, en segunda convocatoria, en la Casa de Cultura de

Valencia de Alcántara, existiendo quórum suficiente para la celebración de la misma, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar el Balance Final de liquidación de la Cooperativa de Viviendas de protección Oficial Nuestra Señora de los Remedios y el Proyecto de Distribución del Activo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 2/1998, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, tal y como sigue:

BALANCE de situación a 31 de diciembre de 2005:

<u>Activo (Ingresos)</u>	<u>EUROS</u>
Cuotas trimestrales del año en curso	4.793,76
Aportaciones semestrales	360
Intereses anuales	8,55
Saldo al 31 de diciembre de 2004	8.085,38

Total ingresos 2005	13.247,69

<u>Pasivo (Gastos)</u>	<u>EUROS</u>
Importe escrituras disolución	24,90
Impuestos municipales	12,80
Seguro incendios	776,49
Gastos reparaciones fontanería	73,69
Reparaciones albañilería	69,60
Rejillas patio	108
Suministro energía motores agua	426,82

	1.491,80

<u>TOTAL: 13.247,69 - 1.491,80 = 11.755,89</u>	

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO:

1. Satisfacer las deudas sociales de la Cooperativa.
2. Reparar el tejado y canalones.

3. El resto, en caso de existir, se pondrá a disposición del Consejo Superior del Cooperativismo en Extremadura.

Valencia de Alcántara, a 1 de abril de 2006. Los Liquidadores.

PARTICULARES

ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Ángela Romero Soletto.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Ángela Romero Soletto.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Deleitosa, a 15 de junio de 2006. La Interesada, **ÁNGELA ROMERO SOLETO.**

ANUNCIO de 3 de julio de 2006 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Manuel Rubiales Pérez.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Manuel Rubiales Pérez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

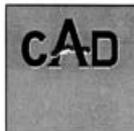
Calamonte, a 3 de julio de 2006. El Interesado, **MANUEL RUBIALES PÉREZ.**

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56